

CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028.

REUNIDOS

De una parte, la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales representada por la Hble. Sra. vicepresidenta primera del Consell y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, D^a. Susana Camarero Benítez, nombrada por Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, atendiendo a las funciones asumidas de conformidad con el artículo 13 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de servicios sociales.

Y, de otra parte, la entidad local AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, con C.I.F. P0309300B y representada por el/la alcalde/sa, Presidente/a de la mancomunidad, Sr/Sra FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ ALTED, autorizado/a para la suscripción del presente contrato programa por certificado de la junta de gobierno local de fecha 24 de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones que a tal efecto le reconoce la legislación local.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato programa y al efecto,

MANIFIESTAN

I. La Constitución Española, establece en su artículo 148.1. 20^a que "Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: Asistencia Social".

II. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 dispone que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1. 24^a y 49.1. 27^a, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

III. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en lo sucesivo Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2019, corresponde a la Generalitat las competencias que se establecen en el artículo 28.1, y a los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la citada Ley.

IV. El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en lo sucesivo Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales a través del instrumento del Contrato Programa.

V. El artículo 11.1 del Decreto 38/2020, define los Contratos Programa como aquellos "*convenios interadministrativos plurianuales suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales*".

De conformidad con el apartado 2 del citado artículo, su utilización será preceptiva por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación

a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

VI. El Contrato Programa tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo por lo que se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la ley 40/2015 relativos a los convenios, estableciéndose dos límites indisponibles a la posibilidad de formalizar convenios interadministrativos:

Art.47.1. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Art.48.1.1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

VII. Ambas partes consideran que el instrumento de Contrato Programa, es idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales y las entidades locales. Mediante este instrumento las administraciones firmantes responderán de manera conjunta a las necesidades de la ciudadanía, y dotará de mayor eficiencia al uso de los recursos públicos.

VIII. El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como los de responsabilidad pública, de autonomía local, de proximidad en la atención a la ciudadanía, y la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente ACUERDO de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO PROGRAMA.

El contrato programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el periodo 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de la prestación y financiación de los servicios, centros y programas incluidos en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de estos, para permitir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios y programas.

En particular, serán objeto del contrato programa:

- a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1 de la Ley 3/2019.
- b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, regulada en el artículo 18.2 a), b) y c) de la Ley 3/2019.
- c) La financiación de la atención primaria de carácter específico de competencia de la Generalitat, regulada en el artículo 18.2 d), e) y f) de la Ley 3/2019.
- d) La financiación de la atención secundaria, hasta que se produzca lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2019.

SEGUNDA. OBJETIVOS A ALCANZAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.
- Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de los mismos hacia objetivos comunes de optimización y obtención de una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizar la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.
- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

TERCERA. SERVICIOS, CENTROS Y PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que podrán proveerlas mediante centros o programas, todo ello según los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2019.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará por cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Los servicios sociales objeto de este contrato programa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales y el Ayuntamiento/Mancomunidad constan en anexo al mismo. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que deben lograrse, las acciones que deben desarrollarse, y los recursos (humanos y materiales) necesarios. Los recursos económicos de los servicios, centros y programas constan en la ficha económica, también anexa.

Las fichas incluidas en el presente contrato programa son las que se detallan a continuación.

Ficha 1. Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.

BLOQUE A - ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO

Ficha 2 Equipo de atención primaria de carácter básico

Servicios de Atención Primaria de carácter básico

- 3.1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social
- 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal
- 3.3 Servicio de inclusión social
- 3.4 Servicio de prevención e Intervención con las familias
- 3.5 Servicio de acción comunitaria
- 3.7 Unidad de Igualdad

BLOQUE B - ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO COMPETENCIA LOCAL

Servicios de Atención Primaria de carácter específico competencia local

- 5.1 Servicio de infancia y adolescencia
- 5.3 Servicio de atención a personas con discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental

BLOQUE C - ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO COMPETENCIA DE LA GENERALITAT

Servicio de atención primaria de carácter específico

- 7.2 Servicio de atención ambulatoria

Ficha 8

FICHA ECONÓMICA

- a) Importe total presupuestado
- b) Importe de la aportación económica que corresponda a la conselleria competente en materia de servicios sociales
- c) Importe de la aportación económica que corresponda al municipio o mancomunidad firmante.

CUARTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

1. Las administraciones públicas que suscriban el contrato programa tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la ley de servicios sociales inclusivos.
 - b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la ley de servicios sociales inclusivos.
 - c) Identificar los centros o servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: "Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales", de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.
 - d) Durante la vigencia del Contrato-Programa, la entidad local deberá mantener la estructura territorial existente a la firma salvo que, concurren circunstancias justificadas que aconsejen algún cambio en la misma mediante la tramitación de los procedimientos que se estimen oportunos a tenor de la normativa aplicable.
2. La conselleria competente en servicios sociales tendrá, además de lo especificado en el apartado anterior, la obligación de dar inicio al procedimiento para la suscripción del contrato programa con los ayuntamientos o con las mancomunidades que corresponda.
3. El ayuntamiento o mancomunidad que preste los servicios contenidos en el contrato programa tendrá, además de las obligaciones referidas en el apartado primero, la de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en su contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que se determina en el presente acuerdo y la que le pueda ser requerida. Así mismo, deberá asumir la continuidad en los servicios, centros y programas acordados en el contrato programa.
4. El ayuntamiento o mancomunidad tendrá, asimismo, la obligación de recoger los indicadores sociales que la conselleria competente en servicios sociales le solicite, que deberán constar en una memoria de actividades.
5. La entidad local deberá aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente sobre las materias incluidas en el contrato programa que deben negociarse durante los 6 meses siguientes a la firma del contrato programa.
6. La entidad local deberá explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal de la entidad local correspondiente.
7. El ayuntamiento o mancomunidad deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019 incorporando progresivamente los puestos de trabajo mediante los instrumentos de ordenación técnica correspondiente.

Asimismo, según el artículo 199. 4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, la entidad local firmante deberá acreditar previamente al pago de la transferencia, que está al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes.

Dicho requisito se entenderá cumplido si la entidad local figura en la certificación que publica mensualmente en su página web la Sindicatura de Comptes. A estos efectos, la Dirección Territorial correspondiente, previamente al pago, comprobará si la entidad figura en este certificado, requiriendo en caso contrario a dicha entidad local para que acredite el cumplimiento de la obligación.

8. La entidad local estará obligada a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la conselleria dicte en materia de servicios sociales.
9. La entidad local tendrá que presentar certificación suscrita por el órgano o los órganos competentes en los cuales quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

Si no puede aportarse el certificado plurianual por causas justificadas, se deberá emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de créditos suficientes.

10. La entidad local deberá de contar, en su caso, con las oportunas autorizaciones de apertura de los centros y residencias, así como las que se establezca en su normativa de aplicación, para poder ser beneficiaria de financiación.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones que asume la entidad local podrá conllevar la NO financiación estipulada en el Título VI de la Ley 3/2019.

La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá dar lugar a la revocación y reintegro de las ayudas transferidas:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Que no se reúnan las condiciones requeridas para ser receptora de la financiación.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la transferencia fue realizada, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad receptora con motivo de la transferencia, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitir las de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la misma.

SEXTA. FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en el anexo de la ficha 8.

El detalle de la financiación de la Generalitat para el Contrato Programa 2025-2028, según la ficha 8, es el siguiente:

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA PRESUPUESTARIA
Atención primaria de carácter básico	G01160402.313I00	T0017
Atención primaria de carácter específico competencia local	G01160402.313I00	T0018
Atención primaria de carácter específico competencia Generalitat Valenciana	G01160402.313I00	T0019

Como el presupuesto es plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidad será:

Anualidad 2025:	1.749.754,08 €
Previsión anualidad 2026:	1.758.166,58 €
Previsión anualidad 2027:	1.758.166,58 €
Previsión anualidad 2028:	1.758.166,58 €

El pago del importe financiado se ajustará a lo dispuesto anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

A tenor del artículo 23.4 del Decreto 38/2020, el importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del contrato programa de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

SEPTIMA. SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

Durante el mes de enero del ejercicio siguiente al del pago, la entidad local deberá justificar los gastos objeto de la transferencia que hayan sido financiados con los importes realmente percibidos, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia del reintegro de los importes no justificados. El reintegro dará lugar a los intereses que procedan.

La entidad local deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual ante la Dirección Territorial de la provincia correspondiente de la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales la siguiente documentación:

- a) Certificación de la intervención municipal de la entidad local de las obligaciones reconocidas en el periodo de referencia de cada servicio, centro y programa.
- b) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.
- c) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por el órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.
- d) Cualquier otra documentación justificativa relativa a la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios requeridos por la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales para comprobar la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la aplicación informática que en su caso se determine por la Conselleria firmante.

El procedimiento de presentación, así como el contenido de la justificación podrá ser establecido mediante Instrucción de la Dirección General competente en materia de contrato programa.

En aquellos casos que el gasto justificado haya sido inferior al importe financiado, (de acuerdo con lo pactado en el contrato programa), la conselleria competente en servicios sociales, a la vista de la justificación recibida, llevará a cabo una liquidación con la finalidad de determinar la cuantía a reintegrar por parte del ayuntamiento o mancomunidad perceptora.

OCTAVA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, MECANISMOS DE EVALUACIÓN SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

La evaluación del cumplimiento del contrato programa se basará en los criterios de evaluación que se determinan en las fichas adjuntas al presente contrato programa.

Anualmente, la entidad local firmante enviará al centro directivo competente en la gestión de los contratos programa los datos e indicadores que se soliciten relativos a la gestión de estos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la mesa general de negociación.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del cumplimiento del contrato programa y el seguimiento permanente de los mismos se llevará a cabo por comisiones mixtas de seguimiento y control. Dichas comisiones mixtas estarán asistidas por las comisiones técnicas de cada contrato programa. Estas comisiones están reguladas en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, que obliga a su constitución como órganos competentes para el seguimiento de los contratos programa.

De las conclusiones de la evaluación se elaborará un informe por cada comisión técnica que deberá remitirse al centro directivo competente en gestión de los contratos programa, al objeto de diseñar o actualizar la planificación de servicios sociales. Estos informes se trasladarán al Órgano de coordinación y colaboración interadministrativa (OCCI) en servicios sociales contemplado en el Título I del Decreto 38/2020.

La evaluación del cumplimiento del contrato programa y el seguimiento permanente de los mismos serán realizadas por las Direcciones Territoriales competentes de la Generalitat, y se dará cuenta a las comisiones mixtas de seguimiento y control para su conocimiento.

NOVENA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

A tenor del artículo 24 del Decreto 38/2020, el periodo de vigencia se podrá modificar, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de eventuales modificaciones del marco normativo. Asimismo, el periodo de vigencia podrá ser prorrogado hasta la firma del siguiente contrato programa.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO- PROGRAMA.

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 38/2020, el contrato programa podrá ser actualizado o modificado mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo contrato programa.

Dicha modificación se llevará a cabo por resolución de la persona titular de la conselleria competente en servicios sociales previa propuesta dictada por el órgano directivo competente en gestión de los contratos programa, propuesta que deberá ser aceptada por la entidad local afectada.

La tramitación de las adendas se hará conforme la normativa e instrucciones que se dicten.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD, INFORMACIÓN COMPARTIDA Y COMUNICACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTAS.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Generalitat y de la entidad local en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Las entidades locales deberán aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

Las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

A tenor del artículo 53 de la Ley 40/2015, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000€, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

El contrato programa se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 26.1 del Decreto 38/2020:

"a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.

b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes tendrá que notificar, de acuerdo con el procedimiento administrativo común, por escrito a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

En el supuesto de que el incumplimiento afecte a materias de obligada negociación de la mesa general de negociación de la entidad local, también se podrá remitir por parte de la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio esta situación a la mesa general de negociación. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados si así hubiera estado previsto en el contrato programa sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaron de la liquidación. La obligación de reintegro afectará exclusivamente a los servicios en los que se haya comprobado el incumplimiento según la documentación justificativa del contrato programa que se presenta para cada anualidad.

No será causa de resolución la falta de justificación de parte de los gastos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que pueda comportar conforme el artículo 23 del Decreto 38/2020. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos será revisado anualmente y afectará el año natural no teniendo efectos retroactivos.

d) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el resto de normativa que resulte de aplicación."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas.

DECIMOTERCERA. SOLUCION DE LITIGIOS.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de seguimiento y control correspondiente.

Si no pudiera lograrse este acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA. HABILITACIÓN INTERPRETATIVA, DESARROLLO Y APLICACIÓN.

Se habilita a la Dirección General competente en materia de contrato programa para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y aclaración de los términos del presente contrato programa.

Y como prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato programa en València a fecha de la firma electrónica.

FICHA 8. FICHA ECONÓMICA 2025-2028

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	2025		2026		2027		2028	
	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
Ficha 2. Equipo de atención primaria de carácter básico								
a)Equipo de intervención social:								
Trabajador/a social	247.664,00	21.536,00	247.664,00	21.536,00	247.664,00	21.536,00	247.664,00	21.536,00
Psicólogo/a - Pedagogo/a	30.958,00	2.692,00	30.958,00	2.692,00	30.958,00	2.692,00	30.958,00	2.692,00
Educador/a	77.395,00	6.730,00	77.395,00	6.730,00	77.395,00	6.730,00	77.395,00	6.730,00
Técnico integración social (TIS)	22.080,00	1.920,00	22.080,00	1.920,00	22.080,00	1.920,00	22.080,00	1.920,00
b)Personas profesionales de las unidades de igualdad:								
Agentes de igualdad	33.650,00	0,00	33.650,00	0,00	33.650,00	0,00	33.650,00	0,00
Promotores de igualdad	24.000,00	0,00	24.000,00	0,00	24.000,00	0,00	24.000,00	0,00
c)Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
Asesor/a jurídicos	30.958,00	2.692,00	30.958,00	2.692,00	30.958,00	2.692,00	30.958,00	2.692,00
Personal Administrativo	110.400,00	9.600,00	110.400,00	9.600,00	110.400,00	9.600,00	110.400,00	9.600,00
Dirección	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00
TOTAL	583.545,00	45.730,00	583.545,00	45.730,00	583.545,00	45.730,00	583.545,00	45.730,00

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	2025		2026		2027		2028	
	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
Ficha 3.1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social								
Prestaciones económicas de urgencia	48.176,77	5.352,97	48.176,77	5.352,97	48.176,77	5.352,97	48.176,77	5.352,97
Ficha 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal								
Programa servicio de atención domiciliarias (SAD):								
• Ayuda domicilio SAD	52.743,17	5.860,35	52.743,17	5.860,35	52.743,17	5.860,35	52.743,17	5.860,35
• SAD Dependencia	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00
Programa Menjar a Casa	18.166,58	3.244,03	18.166,58	3.244,03	18.166,58	3.244,03	18.166,58	3.244,03
Ficha 3.3 Servicio de inclusión social								
Apoyo a la familia e infancia (periodo estival)	20.984,06	0,00	20.984,06	0,00	20.984,06	0,00	20.984,06	0,00
Programa de Itinerarios de inclusión social	115.330,00	0,00	115.330,00	0,00	115.330,00	0,00	115.330,00	0,00
Ficha 3.4 Servicio de prevención e Intervención con las familias								
Intervención familiar o de la Unidad de convivencia	18.280,00	2.031,11	18.280,00	2.031,11	18.280,00	2.031,11	18.280,00	2.031,11
Ficha 3.5 Servicio de acción comunitaria								
Programas oficinas de atención a personas migrantes (Pangea)	15.670,00	0,00	15.670,00	0,00	15.670,00	0,00	15.670,00	0,00
Programas para la Igualdad LGTBI	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00
TOTAL	792.350,58	16.488,47	792.350,58	16.488,47	792.350,58	16.488,47	792.350,58	16.488,47
TOTAL	1.375.895,58	62.218,47	1.375.895,58	62.218,47	1.375.895,58	62.218,47	1.375.895,58	62.218,47

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE B ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO, COMPETENCIA LOCAL	2025		2026		2027		2028	
	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
Ficha 5.1 Servicio de infancia y adolescencia								
Equipo Especifico de Atención a la Infancia y a Adolescencia (EEIIA)	75.712,50	0,00	84.125,00	0,00	84.125,00	0,00	84.125,00	0,00
Ficha 5.3 Servicio de atención a personas con discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental								
Servicio de Atención específico para personas con problemas crónicos de enfermedad mental	67.300,00	0,00	67.300,00	0,00	67.300,00	0,00	67.300,00	0,00
TOTAL	143.012,50	0,00	151.425,00	0,00	151.425,00	0,00	151.425,00	0,00

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE C ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE COMPETENCIA DE LA GVA	2025		2026		2027		2028	
	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
Ficha 7.2 Servicio de atención ambulatoria								
Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT)	230.846,00	0,00	230.846,00	0,00	230.846,00	0,00	230.846,00	0,00
TOTAL	230.846,00	0,00	230.846,00	0,00	230.846,00	0,00	230.846,00	0,00

Ficha 2 - Equipo de atención primaria de carácter básico

1. Justificación de la acción

La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y constituye el primer referente de prevención, de protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento, diagnóstico, pronóstico, intervención, acompañamiento y apoyo a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.

En la atención primaria básica, el equipo de personas profesionales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

La Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III "Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos" regula los equipos, la ratio, así como la intervención profesional, que son desarrollados en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos

- Cumplir la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Desarrollar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas que correspondan a la atención primaria básica de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Ajustar la prestación de los programas de la atención primaria básica a lo establecido por el citado el Decreto 27/2023.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.
- Obtener información adecuada y suficiente a nivel cuantitativo y cualitativo de la atención primaria básica para el seguimiento y adecuada planificación de los servicios sociales.

3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Consolidar y mantener el equipo de Atención Primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.	Entidad Local	X	X	X	X
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	Entidad Local	X	X	X	X
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica organizativa para asegurar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.	Entidad Local	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Generalitat	X	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación de equipo profesional de la Atención Primaria básica.	Generalitat	X	X		
Revisar la ratio y los perfiles profesionales en función de indicadores de necesidad.	Generalitat	X	X	X	X

3.1. Entidad local

- Dirección y gestión directa de los servicios de la atención primaria básica de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como su normativa de desarrollo.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Ejecutar todos los programas estructurales de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 27/2023, así como los programas instrumentales que los complementen.
- Cumplir con la ratio establecida por la normativa y dotar de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria (artículo 29.c) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Garantizar la organización interna del equipo en el marco del manual de organización y funcionamiento (MOF), así como mediante el funcionamiento de las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa, así como el resto de las comisiones derivadas de la LEY 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o normativa de desarrollo.
- Garantizar el derecho de las personas usuarias tanto a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso como, en su caso, al profesional de referencia de intervención.
- Proporcionar a la Conselleria toda la información solicitada bien sea a través de las aplicaciones correspondientes y/o documentos o memorias establecidos al efecto.

3.2. Generalitat

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecerlos mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de

intervención de la atención primaria (artículo 28.g) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad (artículo 28.l) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. **Recursos que se tienen que emplear.**

4.1. **Entidades locales**

Recursos humanos:

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece que este equipo estará compuesto por:

- a) El equipo de intervención social.
- b) Personas profesionales de las unidades de igualdad.
- c) Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación, psicología y/o pedagogía o psicopedagogía, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria u otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

La función de dirección, obligatoria para todos los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, será ejercida por una persona empleada pública para cuyo acceso al puesto de trabajo se haya exigido una titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

Además de la titulación exigida, y de acuerdo con el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIQ, desde la entrada en vigor de dicho decreto para la contratación de las personas que ejerzan la dirección del Centro social de Atención Primaria, éstas deberán contar con la siguiente formación específica: Másteres, postgrados y títulos propios de las universidades en el área de dirección y gestión de centros de servicios sociales o Curso de dirección y gestión de centros de servicios sociales, homologado o autorizado por el organismo competente en materia de servicios sociales, en cualquier caso con una duración mínima de 500 horas.

Las unidades de igualdad están integradas en la Red Valenciana de Igualdad y se compone de las figuras profesionales de Agentes de Igualdad y Promotoras/es de Igualdad. El objetivo de ambas figuras es trabajar de forma coordinada en la evaluación, programación, y desarrollo de intervenciones que garanticen la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, el asesoramiento y la sensibilización de las mujeres, y la prevención de la violencia de género, informar a empresas y entidades en la elaboración e implementación de planes de igualdad dentro de sus organizaciones laborales, así como de elaborar los correspondientes informes técnicos para la obtención del visado.

La figura profesional de agente de igualdad tendrá que reunir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente que regula la tipología y el funcionamiento del servicio de la unidad de igualdad.

La figura profesional de promotor/a de igualdad tendrá que reunir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente que regula la tipología y el funcionamiento del servicio de la unidad de igualdad.

Equipo de Soporte jurídico y administrativo.

La figura profesional del asesor jurídico tendrá que reunir los siguientes requisitos:

Titulación: Licenciatura o Grado en Derecho

Las entidades locales podrán solicitar, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario, modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada y atendiendo a las particularidades y las características de la población atendida, conforme a la normativa en materia de régimen local y al principio de autonomía local.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2025 n.º trabaj	Fecha efecto	2026 n.º trabaj	Fecha efecto	2027 n.º trabaj	Fecha efecto	2028 n.º trabaj
Trabajador/a social	1 enero	8	1 enero	8	1 enero	8	1 enero	8
	1 julio	0	1 julio	0	1 julio	0	1 julio	0
Psicólogo/a - Pedagogo/a	1 enero	1	1 enero	1	1 enero	1	1 enero	1
	1 julio	0	1 julio	0	1 julio	0	1 julio	0
Educador/a	1 enero	2,5	1 enero	2,5	1 enero	2,5	1 enero	2,5
	1 julio	0	1 julio	0	1 julio	0	1 julio	0
Técnico integración social (TIS)	1 enero	1	1 enero	1	1 enero	1	1 enero	1
	1 julio	0	1 julio	0	1 julio	0	1 julio	0
TOTAL		12,5		12,5		12,5		12,5

*De acuerdo con el artículo 64.3de la Ley 3/2019,de18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.Condicionadoalaexistencia de créditoadecuadoy suficiente.

PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2025 n.º trabaj	Fecha efecto	2026 n.º trabaj	Fecha efecto	2027 n.º trabaj	Fecha efecto	2028 n.º trabaj
Agentes de igualdad	1 enero	1	1 enero	1	1 enero	1	1 enero	1
	1 julio	0	1 julio	0	1 julio	0	1 julio	0
Promotores de igualdad	1 enero	1	1 enero	1	1 enero	1	1 enero	1
	1 julio	0	1 julio	0	1 julio	0	1 julio	0
TOTAL		2		2		2		2

*Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2025 n.º trabaj	Fecha efecto	2026 n.º trabaj	Fecha efecto	2027 n.º trabaj	Fecha efecto	2028 n.º trabaj
Asesor/a jurídicos	1 enero	1	1 enero	1	1 enero	1	1 enero	1
	1 julio	0	1 julio	0	1 julio	0	1 julio	0
Personal Administrativo	1 enero	5	1 enero	5	1 enero	5	1 enero	5
	1 julio	0	1 julio	0	1 julio	0	1 julio	0
Dirección	1 enero	0	1 enero	0	1 enero	0	1 enero	0
	1 julio	0	1 julio	0	1 julio	0	1 julio	0
TOTAL		6		6		6		6

*Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.
- En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

4.2. Generalitat Valenciana

- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana previo informe previo del Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativa en Servicios Sociales. La Generalitat aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.
- Estos módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica podrán ser revisados por la comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios, tales como la actualización de la financiación de los profesionales, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2025 los módulos son los siguientes: (Los módulos para las figuras profesionales del EAPB, son los siguientes:

- Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:
- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 33.650 euros/año. (Financiación GVA 92%)
- TIS i Personal administrativo: 24.000 euros/año. (Financiación GVA 92%)
- Unidad de Igualdad:
- Agente de igualdad: 33.650/año
- Promotor/a de igualdad: 24.000/año

La financiación de la Generalitat relativa a los servicios / prestaciones comprendidas en el alcance de esta ficha, será la que resulta aplicable en base al último acuerdo vigente adoptado al respecto por el Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativo (OCCI).

5. Evaluación

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes, el grado de ejecución del contrato programa y la justificación del gasto.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha 3.1 - Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

1. Justificación de la acción

Este servicio se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se asientan el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y atención a situaciones de necesidad social.

Desarrollará las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios/prestaciones y recursos del SPVSS. También podrá desarrollar otros servicios de atención primaria, cuando lo determine la Comisión Organizativa.

Debe desarrollar como mínimo dos programas estructurales: el programa de acogida y el programa de urgencia social. A estos programas se podrá vincular como programas instrumentales cualquier actuación que desarrolle, promueva o particularice los objetivos de estos programas.

Desde el programa de acogida se organiza y acompaña en el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales.

Desde el programa de urgencia social se atiende situaciones de carácter excepcional o extraordinarias y puntuales que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

Estos programas están dirigidos al conjunto de la ciudadanía y es llevado a cabo por la persona profesional de referencia de acceso, derivando al Equipo de Atención Primaria y Atención Secundaria cuando se requiera.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Asegurar una respuesta rápida y eficiente ante las situaciones de urgencia social.

2.2. Específicos

- Acoger, informar, orientar y asesorar a las personas usuarias sobre los derechos, prestaciones y recursos disponibles de los servicios sociales, para garantizar el acceso y el uso adecuado de los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.
- Realizar la coordinación y derivaciones que se valoren necesarias, dentro del propio SPVSS o a otros sistemas

3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Entidad Local	X	X	X	X
Apertura, desarrollo y actualización de la Historia social Única	Entidad Local	X	X	X	X
Valorar y realizar el diagnóstico social inicial, elaborando la primera propuesta de Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	Entidad Local	X	X	X	X
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas para asegurar la eficacia y eficiencia en la concesión de las prestaciones	Entidad Local	X	X	X	X
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	Entidad Local	X	X	X	X
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Generalitat	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Generalitat	X	X	X	X

3.1. Entidad local

- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Garantizar el derecho de las personas usuarias a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Proveer la dotación suficiente para atender las situaciones de urgencia social.

3.2. Generalitat

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Definir funciones y tareas mínimas comunes para el servicio de acogida de la atención primaria básica.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Entidad local

Prestaciones:

- Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del SPVSS.
- Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.
- Atención a las situaciones de urgencia social.
- Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.
- Prestación económica para las víctimas de violencia de género y machista.
- Promoción de la accesibilidad universal

Recursos humanos:

Profesionales del equipo de atención primaria básica:

- Profesional de referencia de acceso: trabajadora o trabajador social, que será quien dé entrada al sistema de atención primaria y aperture la historia social única. La persona profesional de referencia de acceso llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.
- Personal administrativo de apoyo.

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.
- En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

4.2. Generalitat

La aportación de la Generalitat será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

- La Generalitat aportará la cantidad según el importe que conste en la ficha económica.

5. Evaluación

Se ajustará a lo establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes, el grado de ejecución del contrato programa y la justificación del gasto.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha 3.2. - Servicio de promoción de autonomía personal

1. Justificación de la acción

En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Este servicio favorecerá la autonomía de las personas a lo largo de su ciclo vital y de las unidades familiares en las que concurren situaciones de vulnerabilidad o discriminación, potenciando las capacidades y recuperando las habilidades perdidas procurando mantenerse en su entorno social. Desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

El servicio a través de los distintos programas desarrollará todo tipo de actuaciones para generar condiciones que hagan efectivas la promoción, o el mantenimiento, de la capacidad de las personas para afrontar o adoptar decisiones personales sobre la actuación en su vida cotidiana y sobre su proyecto vital.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

El Servicio de promoción de la autonomía personal debe contar con los siguientes programas estructurales, públicos y obligatorios, según lo desarrollado por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

- Atención y valoración de las personas en situación de dependencia
- Promoción de la vida independiente
- Acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras
- Mejora de la autonomía personal a través de soportes personales y domiciliarios

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se desarrollan entre otros los siguientes programas instrumentales:

Programa de atención domiciliaria (SAD)

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se

prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El programa pretende dar soporte a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.

El programa estimula y potencia la autonomía personal, mejorando en todo caso las capacidades y competencias de la persona usuaria y/o de la unidad familiar o de convivencia, para desenvolverse en su medio habitual y atender sus responsabilidades filiales o parentales. Atiende no solo a personas con riesgo de acceder a una situación de dependencia, sino también a personas de distintos grupos de población y perfiles cuya situación vital requiera de apoyos para fomentar y conseguir una emancipación eficaz y un proyecto de vida independiente. Y en concreto:

- Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.
- Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa"

Los programas de atención domiciliaria se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.

Consiste en llevar a cabo una serie de actuaciones y cuidados a realizar en el domicilio de estas personas mayores, con el fin de atender a sus necesidades básicas de la vida diaria, realizando tareas domésticas que permiten alcanzar la adecuación de la vivienda, la organización doméstica y una alimentación equilibrada.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para los que sufren la dolencia, sino también para sus familiares cuidadores, estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad, garantizando la atención a sus necesidades básicas, así como a prevenir los posibles efectos derivados del Alzheimer.

Estos programas pretenden, ofrecer a las personas cuidadoras las herramientas adecuadas para afrontar las situaciones que van surgiendo cotidianamente con las personas afectadas, favoreciendo liberar la tensión y carga acumuladas, prestando apoyo psicológico y ofreciendo información y formación sobre la enfermedad, sus efectos y consecuencias.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores

Los programas de atención y participación a personas mayores están destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores. Estos programas pretenden ofrecer opciones de ocio a las personas participantes, que favorezcan su intervención en actividades de su entorno habitual, buscando así reducir las probabilidades de exclusión social y soledad no deseada, fomentando además sus competencias personales y sociales.

2. **Objetivos que se tienen que lograr**

2.1. **Generales**

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades
- Diseñar los correspondientes planes estratégicos de carácter zonal que tendrán un contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Valenciana

2.2. **Específicos**

- Favorecer la permanencia de las personas en su domicilio familiar y en su entorno social.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la persona usuaria.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.
- Capacitar a las personas para desarrollar una vida independiente, desarrollando actuaciones para promover el autocuidado, así como apoyar la realización de las tareas de la vida cotidiana, fomentando la participación en los espacios comunitarios vinculados a su proyecto de vida.
- Retrasar situaciones de dependencia, promocionando hábitos de vida saludable e incidiendo en los factores de riesgo presentes en la génesis de la situación de dependencia.
- Asesorar a las familias cuando por sí mismas no puedan atender las necesidades de la persona usuaria.
- Apoyar a las familias en la adecuada atención de las necesidades de las personas que integran el núcleo de convivencia.

Programa atención domiciliaria SAD

- Promover la capacitación en competencias personales y sociales.
- Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales y relacionales para facilitar la minimización de los indicadores de riesgo, vulnerabilidad y discriminación.
- Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.
- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa"

- Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.
- Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.
- Prevenir el deterioro de las relaciones familiares, así como la sobrecarga y claudicación en las necesidades de cuidado o situaciones de contingencia sobrevenidas.
- Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población verso la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.
- Prevenir la sobrecarga de las personas cuidadoras o síndrome del cuidador quemado.
- Favorecer la permanencia de la persona afectada por el Alzheimer en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.

Programas de atención y participación a personas mayores

- Ofrecer actividades de ocio y estimulación a las personas participantes a nivel individual y/o grupal.
- Fomentar la participación y la integración de las personas mayores en las actividades comunitarias de su entorno social, fomentando su inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento.
- Favorecer la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.
- Promover la capacitación en competencias personales y sociales.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad

- Determinar el diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad y establecer el Plan Personalizado de Intervención Social (a)
- Asesorar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización y derivar los casos cuya atención corresponda a la Atención Primaria Específica. (b)
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional discapacidad, para prevenir la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad. (c)
- Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de hábitos de vida adecuados. (d)
- Facilitar a las personas destinatarias las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal. (e)
- Proporcionar una vía para la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales. (f)
- Supervisar el adecuado ejercicio de la curatela en los casos de personas sujetas a medidas judiciales en el ejercicio de su capacidad jurídica. (g)
- Colaborar con el diseño y ejecución de los planes de accesibilidad universal. (h)

- Promover campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general que favorezcan cambios de actitud orientados a inclusión y convivencia de todas las personas. (i)

3. Acciones que se han de desarrollar en Dependencia y Mayores

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Entidad Local	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	Entidad Local	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales	Entidad Local	X	X	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	Entidad Local	X	X	X	X
Desarrollar y actualizar de la Historia social Única	Entidad Local	X	X	X	X
Adecuar el diagnóstico social y reelaborar el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	Entidad Local	X	X	X	X
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de intervención social para asegurar la eficacia y eficiencia del servicio.	Entidad Local	X	X	X	X
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	Entidad Local	X	X	X	X
Ejecutar los programas estructurales del servicio, así como los programas instrumentales que desarrollen, de acuerdo con el Decreto 27/2023.	Entidad Local	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	Generalitat	X	X	X	X
Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Generalitat	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Generalitat	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Generalitat	X	X	X	X
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de promoción de la autonomía personal.	Generalitat	X	X	X	X

Acciones que se han de desarrollar en Discapacidad

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad; diseño y	Entidad Local	X	X	X	X

seguimiento del Plan de Atención Individualizado o Plan Personalizado de Intervención Social					
Asesoramiento a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio. (b, c, d)	Entidad Local	X	X	X	X
Tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.	Entidad Local	X	X	X	X
Fomento de la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales	Entidad Local	X	X	X	X
Colaboración en la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas con discapacidad.	Entidad Local	X	X	X	X
Coordinación con los servicios responsables de las medidas de accesibilidad universal.	Entidad Local	X	X	X	X
Realización de actividades de sensibilización con los diferentes organismos y entidades privadas para mejorar la accesibilidad universal y para favorecer cambios de actitud orientados a la inclusión y convivencia de todas las personas.	Entidad Local	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales	Entidad Local	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	Entidad Local	X	X	X	X
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	Entidad Local	X	X	X	X
Desarrollo de los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	Entidad Local	X	X	X	X
Diseño de los planes estratégicos zonales en función de las necesidades sociales detectadas que incluyen los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria	Entidad Local	X	X	X	X
Supervisión y evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Generalitat	X	X	X	X
Diseño de los planes estratégicos autonómicos que incluyen de los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención	Generalitat	X	X	X	X

Primaria además de la Atención Secundaria al objeto de posibilitar la colaboración interadministrativa					
Conocimiento en los municipios sobre el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Generalitat	X	X	X	X
Evaluación del funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Generalitat	X	X	X	X

3.1. Entidad local

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la misma.
- Contratación, en su caso, de los servicios de entidades sin ánimo de lucro para la provisión de las actividades de los programas instrumentales desarrollados.
- Derivar los casos cuya atención requiera de la Atención Primaria Específica.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Aplicación de criterios de acceso a las prestaciones, incluidas las correspondientes al reconocimiento de la situación de dependencia, aplicando los instrumentos de valoración.
- Desarrollar los programas necesarios para la promoción de la autonomía personal.
- Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados a la ficha.

3.2. Generalitat

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de promoción de la autonomía personal.

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Entidades locales

Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).

- Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
 - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
 - Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
 - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
 - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
 - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
 - Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.
 - Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
 - La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
 - La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.
 - La financiación de los Programas de Atención Domiciliaria "Menjar a casa" y Major a casa" será por parte de la entidad local el 10% del coste, por parte de los usuarios el 34% del coste y por parte de la Generalitat Valenciana el 56% restante.

Recursos humanos:

- Profesionales del equipo de atención primaria básica.
- El programa SAD podrá ser gestionado directamente por la entidad local o por gestión indirecta por entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, mediante alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público. En el caso de entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, tendrán que autorizar, o en su caso, acreditar el programa.

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.
- La entidad local adecuará la gestión del SAD de dependencia al presupuesto asignado anualmente. En caso de resolver por importe superior, la diferencia de presupuesto correrá a cargo de la entidad local.
- La financiación de los programas de "Menjar a Casa" y "Major a Casa" será por parte de la entidad local el 10% del coste, por parte de los usuarios el 34% del coste y por parte de la Generalitat Valenciana el 56% restante.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.

- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.
- En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023.

4.2. Generalitat

- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La Conselleria aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.
- La financiación del SAD de dependencia será de un módulo máximo de financiación de 21€/hora, aunque excepcionalmente previa justificación de la entidad local podrá aprobarse por la DG competente un precio superior, atendiendo principalmente a criterios de alta dispersión geográfica y despoblamiento.
- La financiación de la Generalitat relativa a los servicios / prestaciones comprendidas en el alcance de esta ficha, será la que resulta aplicable en base al último acuerdo vigente adoptado al respecto por el Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativo (OCCI).

Financiación:

MENJAR A CASA

PLAZAS FINANCIADAS	2025			2026			2027		
	FECHA EFECTO	IMPORTE CONSELLERIA	IMPORTE EELL	FECHA EFECTO	IMPORTE CONSELLERIA	IMPORTE EELL	FECHA EFECTO	IMPORTE CONSELLERIA	IMPORTE EELL
18	01/01/25	18.166,58 €	3.244,03 €	01/01/26	18.166,58 €	3.244,03 €	01/01/27	18.166,58 €	3.244,03 €

PLAZAS FINANCIADAS	2028		
	FECHA EFECTO	IMPORTE CONSELLERIA	IMPORTE EELL
18	01/01/28	18.166,58 €	3.244,03 €

MAJOR A CASA

PLAZAS FINANCIADAS	2025			2026			2027		
	FECHA EFECTO	IMPORTE CONSELLERIA	IMPORTE EELL	FECHA EFECTO	IMPORTE CONSELLERIA	IMPORTE EELL	FECHA EFECTO	IMPORTE CONSELLERIA	IMPORTE EELL
		0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €

PLAZAS FINANCIADAS	2028		
	FECHA EFECTO	IMPORTE CONSELLERIA	IMPORTE EELL
		0,00 €	0,00 €

5. Evaluación

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes, el grado de ejecución del contrato programa y la justificación del gasto.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha 3.3 - Servicio de inclusión social

1. JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

La atención primaria de carácter básico, organizada en diferentes servicios, constituye el primer referente para la ciudadanía en la información, asesoramiento, prevención, diagnóstico e intervención, caracterizándose por su carácter universal, el enfoque comunitario, y la orientación a la prevención e intervención con personas, familias, grupos y comunidades.

En estos servicios, regulados por el artículo 18 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, se encuadra el Servicio de Inclusión Social que asume la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia, y al que corresponde fomentar su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico.

Al mismo tiempo, en el marco del sistema público de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión, establece el régimen jurídico de la renta valenciana de inclusión, configurada como derecho subjetivo a una prestación económica, destinada a paliar la ausencia o insuficiencia de recursos de la unidad de convivencia mientras persista la situación de necesidad, con objeto de mejorar la situación de vulnerabilidad económica, social, laboral y facilitar la inclusión social, y como derecho subjetivo a la inclusión social, definido como el derecho a recibir los apoyos y el acompañamiento personalizado orientado a la inclusión plena y efectiva en la sociedad, en todas sus dimensiones (económica, social, laboral, sanitaria, educativa, habitacional, cultural,) para lograr un nivel de vida y bienestar adecuados, constituyéndose, por tanto, como prestaciones profesionales y económicas garantizadas dentro del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Servicio de Inclusión Social, según lo desarrollado por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del sistema público valenciano de servicios sociales, debe contar con los siguientes programas estructurales, públicos y obligatorios:

- Renta valenciana de inclusión
- Programa de prescripción de itinerarios para la inclusión social

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

El Servicio de Inclusión Social cuenta con los siguientes programas instrumentales:

Apoyo familia e infancia. Periodo estival

De acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013 "invertir en la infancia", se hace necesario la financiación de proyectos de intervención social que se desarrollan en las familias o unidades familiares en situación de privación material severa a fin de reducir el empobrecimiento infantil y asegurar la protección de los menores y especialmente de aquellos en riesgo de exclusión.

Programa de implementación de itinerarios de inclusión social

El principio 14 del Pilar Europeo de derechos sociales establece que "toda persona que carezca de recursos suficientes tiene derecho a unas prestaciones de renta mínima adecuadas que garanticen una vida digna a lo largo de todas las etapas de la vida, así como el acceso a bienes y servicios de capacitación, y que para las personas que pueden trabajar, las prestaciones de renta mínima deben combinarse con incentivos a la (re)integración en el mercado laboral".

La Recomendación del Consejo, de 30 de enero de 2023 (2023/c 41/01), sobre una renta mínima adecuada que procure la inclusión activa, recomienda a los Estados miembros luchar contra la pobreza y la exclusión social mediante una renta mínima a personas que carecen de recursos suficientes y mediante la prestación de ayuda individualizada para la inclusión social y para el empleo, en el caso de las personas que pueden trabajar, mediante:

La evaluación multidimensional de las necesidades para examinar los obstáculos a la inclusión social y el empleo, identificando los servicios esenciales y de capacitación necesarios para hacer frente a dichos obstáculos.

La elaboración de un plan de inclusión, que debe:

- Definir objetivos conjuntos y plazos.
- Esbozar un paquete de apoyo adaptado a las necesidades individuales, que incluya medidas activas del mercado laboral o medidas que fomenten la inclusión social.
- Designar a un administrador responsable o un punto de contacto y de servicio único que garantice una ayuda continua, organice consultas oportunas a los servicios pertinentes y supervise periódicamente los avances en la aplicación del plan de inclusión.

Dentro de este marco normativo europeo, el Programa de Implementación de Itinerarios tiene por objeto garantizar el acceso efectivo de personas que carecen de recursos suficientes a bienes y servicios de capacitación y la promoción de la inserción sociolaboral de las personas que pueden trabajar, desde un enfoque de inclusión activa.

Dadas las peculiaridades del Fondo Social Europeo Plus, la definición y los criterios del programa estarán definidos en el Anexo I de esta ficha.

Programa IDEAR (Itinerarios para el Desarrollo de la Activación Rural)

El programa IDEAR (Itinerarios para el desarrollo de la activación rural) consiste en una ayuda económica dirigida a entidades locales en zonas rurales y en riesgo de despoblación para realizar acciones concretas que promuevan la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social provenientes de zonas urbanas. Se entenderá por municipio en riesgo de despoblamiento aquellos que se regulan en el artículo 14 de la ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunidad Valenciana).

Estas acciones se centrarán en desarrollar programas integrales que aborden múltiples dimensiones de la inclusión social de personas trasladadas desde las zonas urbanas (en adelante municipio de origen) y que pueden encontrar alternativas a su inclusión social en municipios en riesgo de despoblación y/o zonas rurales (en adelante municipio de acogida): educativas, formativas, de acceso a servicios básicos y de participación comunitaria. Siendo el fin último de estas actuaciones la inclusión socio laboral de estas personas en el municipio acogida.

Se pretende actuar desde los factores de exclusión de la persona: social y relacional; formativo y laboral; y de vivienda, siendo el entorno del municipio de acogida el contexto generador de segundas oportunidades de vida de aquellas personas que no encuentran posibilidades en entornos urbanos donde los indicadores de exclusión y riesgo de pobreza son más elevados.

De igual manera, se deberán crear redes comunitarias, fomentando el desarrollo de redes de apoyo y solidaridad entre los residentes locales y promoviendo la participación en actividades comunitarias, bajo un acompañamiento profesional social en la integración de la persona o familia en situación de vulnerabilidad en la nueva localidad de acogida.

El eje principal del programa es ayudar a conectar a personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, muchas receptoras de Renta Valenciana de Inclusión (en adelante RVI), de Ingreso Mínimo Vital (en adelante IMV), con poblaciones de zonas rurales y/o despobladas que disponen y ofrecen recursos y oportunidades para su inclusión, generando además actividad económica y social en ellas.

Estas actuaciones serán susceptibles de ser financiadas por la Unión Europea (UE) a través del Programa Operativo de la Comunitat Valenciana 2021-2027 del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Las actuaciones deberán cumplir con lo establecido en el correspondiente Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de la Comunitat Valenciana y deberán ajustarse a:

- Objetivo político 4: "Una Europa más social e inclusiva" dentro de la prioridad 2: "inclusión social y lucha contra la pobreza", y el objetivo específico h): "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular, para los grupos desfavorecidos".

Dentro de las actuaciones que se desarrollan en el marco de gestión de los fondos europeos, estas ayudas se encuadran en el marco del programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de la Comunitat Valenciana, programa que ha sido aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022; todo ello de acuerdo con los Reglamentos 2021/1057 y 2021/1060, de 17 de diciembre, del Parlamento y la Comisión.

Serán objeto de atención las personas en situación de riesgo, de exclusión social o especial vulnerabilidad.

2. **OBJETIVOS QUE SE TIENEN QUE LOGRAR**

2.1. **Generales**

- Consolidar y mantener el Servicio de Inclusión Social ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones y en particular, cumplir las funciones y competencias asignadas en materia de RVI.
- Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y su entorno comunitario.
- Hacer efectivo el derecho subjetivo a la inclusión social vinculado a la renta valenciana de inclusión mediante la intervención integral de las personas perceptoras/destinatarias de la RVI y de las personas en situación de exclusión social o riesgo de exclusión, a través del desarrollo de itinerarios de inclusión social.
- Prestar los apoyos y el acompañamiento personalizado orientado a la inclusión plena y efectiva en la sociedad, que permita la mejora de la situación social, laboral, sanitaria, educativa, habitacional y cultural, entre otras, favoreciendo una mejora del nivel de vida y de bienestar adecuados desde la promoción de acciones que promuevan su propia participación en los procesos de intervención.
- Diseñar, implantar y ejecutar actuaciones de intervención sociolaboral, facilitando la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, desde la promoción de acciones que promuevan su propia participación en los procesos de intervención.
- Coordinación y seguimiento de los itinerarios con equipos profesionales de otros ámbitos de actuación; en particular: de educación, empleo, salud y vivienda.
- Colaborar y coordinar las actuaciones con los servicios sociales de atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar un modelo unificado de intervención metodológica a través de los itinerarios de inclusión social.
- Promover la inclusión social en el mercado de trabajo de las personas titulares y perceptoras de RVI, IMV y/o de las personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social, en las urbes, ofreciendo nuevas oportunidades de desarrollo personal, familiar y profesional en municipios situados en zonas rurales y/o en riesgo de despoblamiento, a través de un acompañamiento que suponga un desarrollo personal, participando en la realización de itinerarios de inclusión sociolaboral.
- Consolidar el proceso de integración comunitaria que permita el acceso a los recursos propios del entorno convivencial, reforzando el acompañamiento y la intervención social y sociolaboral.
- Promover el aprendizaje mediante oportunidades de mejora de las capacidades de las personas, poniendo en valor las capacidades digitales y el emprendimiento. Promover el cambio y nuevas capacidades atendiendo a las necesidades del mercado de trabajo y facilitando las transiciones y la movilidad profesional.
- Fortalecer los servicios sociales de las entidades locales que se encuentran en zonas rurales y/o en riesgo de despoblamiento.
- Implementar y desarrollar tejido social en los municipios situados en zonas rurales y/o en riesgo de despoblamiento basado en la inclusión y en la participación de las comunidades.

2.2. Específicos

2.2.1. Apoyo familia e infancia. Periodo estival

- Mantener la actividad de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano y promover actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades socioeducativas, alimentarias y de ocio y tiempo libre de los niños y adolescentes atendidos.
- Facilitar la conciliación laboral o, en su caso, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la investigación y ocupación de actividades formativas y ocupacionales.
- Prestar las actividades diarias de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de las vacaciones escolares de verano.
- Garantizar una alimentación saludable y equilibrada a los niños y adolescentes atendidos en este periodo estival en que los centros escolares están cerrados.
- Promover la igualdad e integración de la población infantil más vulnerable.
- Desarrollar habilidades sociales, potenciar la práctica deportiva como hábito saludable, desde un enfoque lúdico.
- Contribuir al hecho que las familias de los menores atendidos puedan utilizar un tiempo para la conciliación laboral o en la investigación y ocupación actividades formativas y ocupacionales.

2.2.2. Programa de implementación de itinerarios de inclusión social

- Facilitar la inclusión social y/o la inserción laboral de las personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social desde la promoción de acciones que promuevan su propia participación en los procesos de intervención.
- Promover la intervención integral de las personas receptoras de la RVI y de las personas en riesgo de exclusión social que quieran acceder a un itinerario a través de un itinerario de inclusión social.
- Potenciar las habilidades sociales, capacidades y competencias personales para la inclusión sociolaboral de los colectivos vulnerables, en especial de las personas destinatarias de la RVI y las personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social que quieran acceder a un itinerario.
- Implementar herramientas instrumentales para la aplicación en el procedimiento de los itinerarios.
- Garantizar un modelo unificado de intervención metodológica a través de los itinerarios de inclusión social.
- Coordinación y seguimiento de los itinerarios con equipos profesionales de otros ámbitos de actuación. En particular, de educación, empleo, salud y vivienda.
- Implementar actividades relacionadas con la eliminación de la brecha digital y fomentar el conocimiento de los derechos y recursos disponibles de las personas ciudadanas.
- Coordinar el sistema público de servicios sociales con otros agentes de inclusión: LABORA, entidades del tercer sector de acción social, educación, etc. para optimizar recursos.
- Fomentar, mediante el asesoramiento y el acompañamiento individualizado, la autonomía de las personas participantes y su compromiso en el proceso de inserción social y laboral.

2.2.3. Programa IDEAR

- Promover la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social que actualmente viven en zonas urbanas, facilitando su integración y oportunidades en municipios rurales o en riesgo de despoblación, que favorezcan su desarrollo personal, familiar y laboral

- Fomentar entornos comunitarios acogedores para la llegada de personas en situación de exclusión, reforzando las redes comunitarias y la participación ciudadana.
- Incrementar la autonomía de las personas participantes mediante el asesoramiento y el acompañamiento individualizado, estableciendo unos compromisos para su participación en itinerarios de inclusión.
- Promover la integración comunitaria de las personas en situación de vulnerabilidad, que permita el acceso a los recursos, desde el acompañamiento y la atención a la persona.
- Aumentar la empleabilidad de personas en situación de riesgo de exclusión social y/o vulnerabilidad y aquellas perceptoras y titulares de la RVI y el IMV, a través de itinerarios sociales y competenciales en los municipios de acogida a los que se trasladen.
- Desarrollar intervenciones con las personas participantes, que contribuyan a establecer formas de participación significativas en su entorno convivencial y que generen identidad con el medio.
- Implementar medidas de inclusión social para personas en situación de vulnerabilidad, como la creación de proyectos de formación y empleo adaptados a las necesidades y la promoción de la participación activa en la comunidad.
- Diseño de herramientas instrumentales para el desarrollo del programa, de aplicación en el procedimiento de los itinerarios.
- Identificación del análisis de necesidades y oportunidades relacionales, habitacionales y profesionales en los municipios situados en zonas rurales y/o en riesgo de despoblamiento, realizando un diagnóstico detallado.

3. **ACCIONES QUE SE HAN DE DESARROLLAR**

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Mantener la actividad de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano y promover actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades socioeducativas, alimentarias y de ocio y tiempo libre de los niños y las niñas atendidos/as.	Entidad local	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Entidad local	X	X	X	X
Informar, orientar y asesorar en toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a la RVI, en concreto: - Valoración y diagnóstico de la situación individual y social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario, y prescripción de prestaciones. - Emisión del informe de diagnóstico de vulnerabilidad o exclusión social. - Gestión de la solicitud. Llevar a cabo la gestión según las directrices de la DGICD - Seguimiento y evaluación de cada uno de los expedientes de RVI	Entidad local	X	X	X	X
Fomentar entornos comunitarios adecuados para la llegada de personas en situación de exclusión, reforzando las redes comunitarias y la participación ciudadana.	Entidad local	X	X	X	X
Realización de un mapa de oportunidades y recursos realizado a partir del diagnóstico de situación de cada municipio donde se incluya indicadores demográficos, sociales, laborales, productivos entre otros; el estudio de las	Entidad local	X	X	X	X

posibilidades habitacionales, educativas y sanitarias que ofrecen y se ponen a disposición de las personas que van a participar en los itinerarios.					
Facilitar la creación del trabajo en red, integrado, transversal y próximo al territorio entre todos los actores públicos, privados y del tercer sector social.	Entidad local	X	X	X	X
Promover prácticas innovadoras en el abordaje de la exclusión social que tengan en cuenta las rupturas que se pueden producir en la trayectoria de la vida.	Entidad local	X	X	X	X
Producir y transferir conocimiento sobre la situación de la exclusión social en el ámbito local, así como los recursos y las acciones o medidas para la inclusión y la cohesión social del territorio.	Entidad local	X	X	X	X
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el correspondiente sistema establecido	Entidad local	X	X	X	X
Garantizar la intervención específica, en particular, en el desarrollo de itinerarios de inclusión dentro de la prestación profesional contemplada en la RVI.	Entidad local	X	X	X	X
Atender las instrucciones y criterios en materia de RVI, establecidos por la Dirección General competente.	Entidad local	X	X	X	X
Coordinación interdisciplinar con equipos profesionales de otros ámbitos de actuación. (Empleo, salud, educación y vivienda).	Entidad local	X	X	X	X
Desarrollar planes, acciones y tareas que promuevan la participación en los procesos de intervención de las personas perceptoras y beneficiarias de la RVI, y/o de las personas en situación o riesgo de exclusión social.	Entidad local	X	X	X	X
Implementar actividades relacionadas con la eliminación de la brecha digital y fomentar el conocimiento de los derechos y recursos disponibles de las personas ciudadanas.	Entidad local	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales.	Entidad local	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Generalitat	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los programas de intervención.	Generalitat	X	X	X	X
Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el Servicio de Inclusión Social.	Generalitat	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas, derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.	Generalitat	X	X	X	X

3.1. Entidad local

- Mantener la actividad de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano y promover actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades socioeducativas, alimentarias y de ocio y tiempo libre de los niños y las niñas atendidos/as.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Gestionar, evaluar y tramitar las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.
- Informar, orientar y asesorar en toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a la renta valenciana de inclusión.
- Facilitar la creación del trabajo en red, integrado, transversal y próximo al territorio entre todos los actores públicos, privados y del tercer sector social.
- Promover prácticas innovadoras en el abordaje de la exclusión social que tengan en cuenta las rupturas que se pueden producir en la trayectoria de la vida.
- Producir y transferir conocimiento sobre la situación de la exclusión social en el ámbito local, así como los recursos y las acciones o medidas para la inclusión y la cohesión social del territorio.
- Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el correspondiente sistema establecido.
- Garantizar la intervención específica, en particular, en el desarrollo de itinerarios de inclusión dentro de la prestación profesional contemplada en la RVI.
- Atender las instrucciones y criterios en materia de RVI, establecidos por la Dirección General competente.
- Coordinación interdisciplinar con equipos profesionales de otros ámbitos de actuación (empleo, salud, educación y vivienda).
- Desarrollar planes, acciones y tareas que promuevan la participación en los procesos de intervención de las personas perceptoras y beneficiarias de la RVI, y/o de las personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Implementar actividades relacionadas con la eliminación de la brecha digital y fomentar el conocimiento de los derechos y recursos disponibles de las personas ciudadanas.
- Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, descrita en el artículo 54 de la Ley 19/2017 de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales.

3.2. Programa de apoyo familia e infancia. Periodo estival

Desarrollo de la actividad de intervención socioeducativa según las condiciones siguientes:

- Los niños, niñas y adolescentes tienen que ser derivados por los equipos de atención primaria básica.
- La actividad se puede desarrollar durante el periodo comprendido entre la última semana de junio y la primera de septiembre, ambas incluidas, parcial o íntegramente.
- Las actividades tienen que ser diarias, de lunes a viernes, con un mínimo con prestación continuada.

Los programas de atención de necesidades e inclusión social podrán concederse por los siguientes conceptos, no siendo obligatorio la realización de ambos conceptos:

Atención a necesidades básicas de alimentación durante el periodo estival con el fin de cubrir las

posibles carencias alimentarias que pueden tener durante el periodo de las vacaciones de verano (comedores escolares, servicios de catering, vales de alimentación).

Atención de actividades complementarias de tiempo libre, sociales, culturales, recreativas, cívicas, educativas, con el fin de mejorar su calidad de vida y conseguir su inclusión social.

3.3. Programa de implementación de itinerarios de inclusión social

Desarrolla la prestación profesional con atención social encaminada a la mejora de habilidades sociales y personales para la inclusión social. Es un instrumento para incluir titulares y beneficiarias de la RVI adaptado a los diferentes perfiles de vulnerabilidad, muchas de ellas beneficiarias del IMV, y aquellas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social que precisen de un itinerario implementado en las entidades locales, mediante una prestación profesional.

Se trata de un instrumento para la inclusión de personas titulares y beneficiarias de la RVI adaptado a los diferentes perfiles de vulnerabilidad, muchas de ellas también beneficiarias del IMV, así como aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social que precisen de un itinerario, implementado en las entidades locales, a través de una prestación profesional.

3.4. Programa IDEAR

- Estudio y actualización del mapeo de recursos y oportunidades realizado por el municipio de acogida. El municipio de acogida presentará junto con la solicitud de programa un mapeo detallado de los recursos disponibles en el municipio de acogida, incluyendo el tejido comunitario, la identificación de oportunidades profesionales en sectores clave (turismo, agricultura, oficios tradicionales) y las posibilidades de acceso a vivienda asequible, recursos sanitarios, educativos... Este mapeo permitirá ajustar el plan de intervención a las oportunidades reales del entorno y será actualizado por el personal técnico del programa IDEAR.
- Diseño y desarrollo de itinerarios de inclusión, donde consten planes de intervención, que contengan acciones y tareas que promuevan la participación en los procesos de intervención de las personas acogidas
- Diseño y desarrollo de talleres de habilidades sociales y personales de adaptación y conocimiento del medio que propicien la inclusión en el entorno de convivencia y que estén adaptados a los perfiles de las personas destinatarias y a las necesidades del municipio.
- Desarrollo de actividades que promuevan la eliminación de la brecha digital y fomenten el conocimiento de los derechos de las personas ciudadanas, que los servicios públicos ponen a su disposición.
- Diseño e implementación de protocolos de coordinación y derivación con servicios públicos, como sanidad, educación, servicios de empleo, servicios sociales de atención primaria de entidades locales y entidades del tercer sector, así como herramienta de registro y recogida de datos.
- Coordinación con los servicios sociales municipales, así como con entidades del tercer sector situados en las urbes que acompañen e intervengan con personas en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión, con el objetivo de desarrollar un itinerario de inclusión social en los municipios objeto del programa.

3.5. Generalitat

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los programas de intervención.
- Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el Servicio de Inclusión Social.
- Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas, derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La elaboración de las normas de desarrollo de la presente Ley de RVI.
- La resolución, financiación y pago de la renta valenciana de inclusión, así como de todas aquellas medidas contempladas en dicha ley.

- La planificación, el control y la evaluación general de las medidas contempladas en la Ley de RVI.
- La aprobación de la planificación adecuada en el marco del Plan estratégico valenciano de servicios sociales.

4. RECURSOS QUE SE TIENEN QUE EMPLEAR

4.1. Entidad local

Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana:

- Apoyo a la inclusión social (artículo 36.1.p). Garantía de ingresos básicos (artículo 37.1.a).
- Dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Aportar, en su caso, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.
- La entidad que ejecute el programa de implementación de itinerarios de inclusión social deberá dar a conocer de forma inequívoca que se trata de acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Período de Programación 2021-2027.

4.1.1. Recursos humanos

Los perfiles profesionales indicados en el punto 4.3.

Financiación: la aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

4.1.2. Recursos materiales

- Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructuras necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.

En cualquier caso, se establecerán los requisitos establecidos por el decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del sistema público valenciano de servicios sociales.

4.2. Generalitat

- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

4.3. Programa de implementación de itinerarios de inclusión social

El equipo profesional de cada entidad local para el programa de implementación de itinerarios de inclusión social, en cada área, estará formado por:

- a) Titulación: Licenciatura/Diplomatura o Grado en las disciplinas o áreas de conocimiento en trabajo social, educación social y psicología.

b) Técnicos de integración social: Técnicos Superiores de Integración Social (TIS).

c) Administrativo: con titulación FP Superior o Bachiller, que realice tareas administrativas propias del programa.

d) Coordinador/es: los municipios de más de 50.000 habitantes contarán con la figura de un coordinador del itinerario de inclusión social, siendo ésta una persona profesional del equipo de perfil social. En municipios de más de 200.000 habitantes podrá aumentarse el número de profesionales hasta un total de 3 figuras de coordinador.

En la financiación del programa de implementación de itinerarios de inclusión, la Generalitat aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

La entidad local adecuará la financiación del equipo de profesionales del programa de implementación de itinerarios al presupuesto asignado anualmente. En caso de importe superior, la diferencia de presupuesto correrá a cargo de la entidad local.

Equipo de profesionales del programa de implementación de itinerarios de inclusión social										
Número profesionales (L/D/G) TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A PERFIL SOCIAL	2025					2026				
	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos
	01/01/25	1	47.530,00 €	38.024,00 €	9.506,00 €	01/01/26	1	47.530,00 €	38.024,00 €	9.506,00 €
	2027					2028				
	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos
	01/01/27	1	47.530,00 €	38.024,00 €	9.506,00 €	01/01/28	1	47.530,00 €	38.024,00 €	9.506,00 €

Equipo de profesionales del programa de implementación de itinerarios de inclusión social										
Número profesionales TIS	2025					2026				
	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos
	01/01/25	2	67.800,00 €	54.240,00 €	13.560,00 €	01/01/26	2	67.800,00 €	54.240,00 €	13.560,00 €
	2027					2028				
	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos
	01/01/27	2	67.800,00 €	54.240,00 €	13.560,00 €	01/01/28	2	67.800,00 €	54.240,00 €	13.560,00 €

Equipo de profesionales del programa de implementación de itinerarios de inclusión social										
Número profesionales ADMINISTRATIVO/A	2025					2026				
	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos
		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	2027					2028				
	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos
		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €

4.4. Programa IDEAR

4.4.1. Recursos humanos.

- Titulación: Licenciatura/Diplomatura o Grado en las disciplinas o áreas de conocimiento en trabajo social, educación social y psicología.
- Técnicos de integración social: técnicos superiores de integración social (TIS).

En la financiación del programa IDEAR, la Generalitat aportará la cantidad según el importe que consta

en la ficha económica.

La entidad local adecuará la financiación del equipo de profesionales del programa pueblos inclusivos al presupuesto asignado anualmente. En caso de importe superior, la diferencia de presupuesto correrá a cargo de la entidad local.

Equipo de profesionales del programa IDEAR										
Número profesionales (L/D/G) TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A PERFIL SOCIAL	2025					2026				
	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos
		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	2027					2028				
	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos
		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Equipo de profesionales del programa IDEAR										
Número profesionales TIS	2025					2026				
	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos
		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	2027					2028				
	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos	Fecha de efecto	Total profesionales	Total €	Gastos de personal	Otros gastos
		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €

4.4.2. Recursos materiales.

- Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructuras necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- En cualquier caso, se establecerá los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

5. EVALUACIÓN

- Recoger los indicadores de evaluación detallados y facilitarlos a la Conselleria en el programa informático, formato o documentos técnicos desarrollados al efecto.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los programas adscritos al Servicio de Inclusión Social.
- Memoria financiera de los gastos realizados, distribuidos por prestaciones: profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda o por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para la correcta comprobación técnica y económica del servicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de esta ficha.

6. **INDICADORES**

Una comisión derivada del órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del 2025.

6.1. Indicadores transversales para todas las entidades locales

Nombre del indicador	Número de destinatarios de RVI y población total
Descripción de la actuación	Describe cuantas personas son destinatarias de RVI en relación con la población total
Fuente de información	MASTIN, Padrón municipal
Periodicidad de la mediación	Anual
Método de cálculo (valor absoluto, fórmula o porcentaje)	Porcentaje
Nivel de desagregación	Especial: entidad local Perfil del técnico: Equipo inclusión social, Por sexo: M/H/NB
Indicadores asociados	Indicador nº
Responsable de la evaluación	Coordinación de servicios sociales EELL / DG con competencia en la materia
Nombre del indicador	Número de destinatarios de RVI según perfil
Descripción de la actuación	Describe cuantas personas son destinatarias de RVI y tipología de unidad de convivencia a la que pertenecen.
Fuente de información	MASTIN, Padrón municipal
Periodicidad de la mediación	anual
Método de cálculo (valor absoluto, fórmula o porcentaje)	Valor absoluto
Nivel de desagregación	Especial: entidad local Perfil del técnico: Equipo inclusión social, Por unidades de convivencia: biparentales/monoparentales/unipersonales Con o sin personas menores de edad Disgregado por edad, sexo, nacionalidad
Indicadores asociados	Indicador nº
Responsable de la evaluación	Coordinación de servicios sociales EELL / DG con competencia en la materia

Nombre del indicador	Tiempo de permanencia percibiendo la prestación
Descripción de la actuación	Duración en la que las personas destinatarias están percibiendo la prestación.
Fuente de información	MASTIN
Periodicidad de la mediación	anual
Método de cálculo (valor absoluto, fórmula o porcentaje)	Valor Absoluto
Nivel de desagregación	Especial: entidad local Perfil del técnico: Técnico de referencia Por sexo: M/H/NB Por tiempo: Menos de un año/Entre un año y dos años/Entre dos años y tres años/Más de tres años/Más de seis años
Indicadores asociados	Indicador nº
Responsable de la evaluación	Coordinación de servicios sociales EELL / DG con competencia en la materia
Nombre del indicador	Tiempo de tramitación
Descripción de la actuación	Tiempo que transcurre desde el registro de la solicitud en la entidad y se emiten los documentos que son competencia de la EELL
Fuente de información	Solicitudes RVI - Diagnósticos/Informes propuesta/planes de intervención.
Periodicidad de la mediación	Anual

Método de cálculo (valor absoluto, fórmula o porcentaje)	Media anual
Nivel de desagregación	Especial: entidad local
	Perfil del técnico: Técnico de referencia
	Por informes emitidos: En plazo /menos de 6 meses/más de 6 meses)
	Tipo de informe: Diagnóstico/informe-propuesta/planes de intervención
Indicadores asociados	Indicador nº
Responsable de la evaluación	Coordinación de servicios sociales EELL / DG con competencia en la materia
Nombre del indicador	Número de destinatarios y numero de itinerarios realizados
Descripción de la actuación	Describe cuantas personas destinatarias de RVI participan en itinerarios.
Fuente de información	MASTIN, Derivaciones a itinerarios de inclusión social, Altas ARI
Periodicidad de la mediación	Anual
Método de cálculo (valor absoluto, fórmula o porcentaje)	Valor Absoluto
Nivel de desagregación	Especial: entidad local
	Perfil del técnico: Equipo inclusión social, técnico social, TIS
	Por sexo: M/H/NB Según ejecución: - derivados a otras entidades (ETS, LABORA...) - derivados a otros servicios del SPVSS (EIIA, UCA, SASEM, MENTORA...)
	Por tipo de itinerarios: sociales/sociolaborales/laborales Por situación: Finalizados/activos Causas de finalización: Por inserción laboral/cumplimiento de objetivos sociales/mejora de la situación socioeconómica/que han obtenido una capacitación profesional/por abandono o renuncia.
Indicadores asociados	Indicador nº
Responsable de la evaluación	Coordinación de servicios sociales EELL / DG con competencia en la materia
Nombre del indicador	Número de informes realizados con respecto a RVI
Descripción de la actuación	Se refiere al número de informes realizados
Fuente de información	Informes emitidos
Periodicidad de la mediación	Anual
Método de cálculo (valor absoluto, fórmula o porcentaje)	Valor absoluto
Nivel de desagregación	Espacial: Entidad local
	Perfil del técnico: Equipo de Inclusión social, Técnico perfil social y TIS
	Por sexo: H/M No binario
	Por tipología: informes seguimiento semestral/informes de evaluación reformulación de objetivos/informes de cierre o finalización
Indicadores asociados	Indicador nº
Responsable de la evaluación	Dirección EELL APG
Nombre del indicador	Número de horas semanales por profesionales dedicadas a la atención directa.
Descripción de la actuación	Se refiere la media del número de horas que cada profesional dedica a la atención directa a nivel individual durante la semana
Fuente de información	Estadillos o registro de la entidad local
Periodicidad de la mediación	Anual
Método de cálculo (valor absoluto, fórmula o porcentaje)	Valor absoluto
Nivel de desagregación	Espacial: Entidad local
	Perfil del técnico: Técnico perfil social y TIS
	Por sexo: H/M No binario

Indicadores asociados	Indicador nº
Responsable de la evaluación	Dirección EELL APG
Nombre del indicador	Tipos y número de objetivos alcanzados en cada itinerario
Descripción de la actuación	Describe cuantas personas participantes han alcanzado uno o varios objetivos aun no habiendo finalizado su itinerario
Fuente de información	Plan de intervención
Periodicidad de la mediación	anual
Método de cálculo (valor absoluto, fórmula o porcentaje)	Porcentaje o valor absoluto
Nivel de desagregación	Especial: entidad local Desagregados por: Objetivos sociales/familiares Objetivos inserción laboral Objetivos capacitación formativa Otros: especificar Perfil del técnico: Técnico de referencia, técnico social, TIS Por sexo: M/H/NB
Indicadores asociados	Indicador nº
Responsable de la evaluación	Coordinación de servicios sociales EELL / DG con competencia en la materia
Nombre del indicador	Grado de satisfacción de las personas participantes sobre la prestación profesional .
Descripción de la actuación	Recoge la opinión de las personas participantes sobre el programa.
Fuente de información	Fichas de evaluación de talleres.
Periodicidad de la mediación	Anual
Método de cálculo (valor absoluto, fórmula o porcentaje)	Porcentaje, gráficos
Nivel de desagregación	Especial: entidad local Perfil del técnico: técnico social, TIS Por sexo: M/H/NB Por horas dedicación Por tipo de relación laboral
Indicadores asociados	Indicador nº
Responsable de la evaluación	Coordinación de servicios sociales EELL / DG con competencia en la materia
Nombre del indicador	Intervención del programa de itinerarios
Descripción de la actuación	Se refiere si la entidad local dispone de programa de itinerarios
Fuente de información	Contrato programa
Periodicidad de la mediación	Anual
Método de cálculo (valor absoluto, fórmula o porcentaje)	Valor absoluto
Nivel de desagregación	Especial: Entidad local Si/no Año
Indicadores asociados	Indicador nº
Responsable de la evaluación	Dirección EELL APG

6.2. Indicadores específicos

6.2.1. Apoyo familia e Infancia. Periodo estival

La entidad tiene que presentar una memoria de evaluación del proyecto según el modelo que estará a disposición en la página web de Inclusión Social y tendrá que permitir conocer:

- Datos del proyecto.
- Tipo de proyecto.
- Descripción del proyecto:

- Justificación de la necesidad del proyecto.
- Descripción del contenido y de los colectivos al que se dirige.
- Objetivos generales y específicos.
- Actuaciones realizadas.
- Calendario.

Identificación del servicio (ubicación y horario de atención al público).

- Integración del proyecto en otros planes o programas.
- Colaboración con instituciones públicas y/o privadas.
- Cobertura poblacional y usuarios y familias.
- Presupuesto del proyecto.
- Personal y voluntariado adscrito al proyecto.
- Participación de la población y/o usuarios/as en el proyecto.
- Observaciones e información adicional.
- Valoración del proyecto por la entidad local.

6.2.2. Programa de implementación de itinerarios de inclusión

La entidad local debe:

- Cumplir las directrices de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, así como las establecidas por la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, a través de la Dirección General competente en materia de fondos europeos.
- Grabar los indicadores de comunicación y publicidad en el aplicativo ARIC-UE (Aplicativo Repositorio de Indicadores de Comunicación de la Unión Europea) o el aplicativo que establezca la Dirección General de Fondos Europeos a tal efecto.
- Recoger, mediante los cuestionarios correspondientes, y grabar los indicadores de las personas participantes de los itinerarios de inclusión social en el aplicativo ARI 21-27 (Aplicativo Repositorio de Indicadores 21-27) o el aplicativo que establezca la Dirección General de Fondos Europeos a tal efecto.
- Recabar, a través de los siguientes indicadores, la información solicitada:

Nombre del indicador	Tiempo de elaboración del plan de intervención.
Descripción de la actuación	Se refiere al tiempo que transcurre entre que el participante es derivado al programa hasta la firma por ambas partes del plan de intervención.
Fuente de información	Ficha de derivación y plan de intervención
Periodicidad de la mediación	Anual
Método de cálculo (valor absoluto, fórmula o porcentaje)	Tiempo: Menos de 3 meses/Entre 3 y 6 meses/Más de 6 meses
Nivel de desagregación	Especial: entidad local
	Perfil del técnico: técnico social, TIS
	Por sexo: M/H/NB
	Por horas dedicación
	Por tipo de relación laboral
Indicadores asociados	Indicador nº
Responsable de la evaluación	Coordinación de servicios sociales EELL / DG con competencia en la materia
Nombre del indicador	Número de personas participantes en el programa, destinatarios o no de RVI.
Descripción de la actuación	Cuantifica el número de personas que participan en

	el programa, desagregando en personas que perciben la prestación y personas que no la perciben.
Fuente de información	Memoria de justificación, ficha de derivación
Periodicidad de la mediación	Anual
Método de cálculo (valor absoluto, fórmula o porcentaje)	
Nivel de desagregación	Especial: entidad local Perfil del técnico: técnico social, TIS Por sexo: M/H/NB Por horas dedicación Por tipo de relación laboral
Indicadores asociados	Indicador nº
Responsable de la evaluación	Coordinación de servicios sociales EELL / DG con competencia en la materia
Nombre del indicador	Número de destinatarios que han sido derivados y no atendidos por el programa
Descripción de la actuación	Se refiere a la falta de intervención desde el programa por las diferentes causas, una vez derivado.
Fuente de información	Ficha de derivación y plan de intervención
Periodicidad de la mediación	Anual
Método de cálculo (valor absoluto, fórmula o porcentaje)	Causas: Renuncia/Traslado/Pérdida de requisitos/ Otra: especificar
Nivel de desagregación	Especial: entidad local Perfil del técnico: técnico social, TIS Por sexo: M/H/NB Por horas dedicación Por tipo de relación laboral
Indicadores asociados	Indicador nº
Responsable de la evaluación	Coordinación de servicios sociales EELL / DG con competencia en la materia

6.2.3. Programa IDEAR

- Las entidades locales estarán obligadas a cumplir las directrices de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, así como las establecidas por el Fondo Social Europeo Plus, en materia de indicadores.
- Número de personas preseleccionadas para su participación en el programa IDEAR.
- Número de personas participantes en el programa, destinatarias o no de RVI o personas en situación de exclusión social.
- Número de itinerarios finalizados por cumplimiento de objetivos en cada uno de los proyectos realizados y si han alcanzado inclusión en el medio rural.
- Porcentaje de objetivos alcanzados en cada itinerario realizado.
- Número de itinerarios finalizados por inserción sociolaboral.
- Número de personas derivadas a itinerarios sociolaborales y resultado de la derivación.
- Número de personas que han alcanzado una capacitación profesional durante el itinerario.
- Número de coordinaciones realizadas con entidades del tercer sector y entidades locales y/o empresas de la zona.
- Número de reuniones comunitarias realizadas.
- Grado de satisfacción de las personas participantes del programa.

ANEXO I:

Programa de implementación de itinerarios de inclusión social en entidades locales 2025-2028

Índice

- 1. OBJETO**
- 2. PERSONAL Y FUNCIONES**
 - 2.1. Personal técnico de perfil social
 - 2.2. Personal técnico de integración social
 - 2.3. Personal Administrativo
 - 2.4. Tareas de coordinación del programa de itinerarios
- 3. ACTUACIONES FINANCIABLES**
 - 3.1. Fase de Preparación del programa
 - 3.2. Acogida y revisión de la valoración y diagnóstico
 - 3.3. Diseño del itinerario individualizado
 - 3.4. Desarrollo del itinerario individualizado
 - 3.5. Finalización y cierre del Itinerario
- 4. GASTOS FINANCIABLES**
 - 4.1. Gastos directos de personal
 - 4.2. Otros gastos
 - 4.2.1. Serán financiables
 - 4.2.2. No serán financiables
- 5. REQUISITOS PARA QUE LOS GASTOS SEAN FINANCIABLES**
- 6. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FINANCIABLES**
- 7. OBLIGACIONES**
 - 7.1. Justificación Económica
 - 7.2. Justificación Técnica
 - 7.2.1. Descripción de la actuación
 - 7.2.2. Planificación y desarrollo de las actuaciones
 - 7.2.3. Metodología
 - 7.2.4. Medios personales técnicos y materiales
 - 7.2.5. Seguimiento y evaluación
 - 7.2.6. Costes globales
 - 7.2.7. Propuestas de mejora

7.3. Obligaciones en materia de publicidad FSE+

7.4. Obligaciones de recoger y grabar indicadores

8. PLAN DE CONTROL

9. REGIMEN JURÍDICO

1. **OBJETO**

El objeto es la financiación de los gastos corrientes derivados de la realización por entidades locales de programas de desarrollo de itinerarios para la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, a través del programa de implementación de itinerarios de inclusión social en entidades locales.

Estas actuaciones serán susceptibles de ser financiadas por la Unión Europea (UE) a través del Programa Operativo de la Comunitat Valenciana 2021-2027 del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Las actuaciones deberán cumplir con lo establecido en el correspondiente Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de la Comunitat Valenciana y deberán ajustarse a:

- Objetivo político: *"Una Europa más social e inclusiva" dentro de la prioridad 2: "inclusión social y lucha contra la pobreza", y el objetivo específico h): "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular, para los grupos desfavorecidos".*

Dentro de las actuaciones que se desarrollan en el marco de gestión de los fondos europeos, estas ayudas se encuadran en el marco del programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de la Comunitat Valenciana, programa que ha sido aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022; todo ello de acuerdo con los Reglamentos 2021/1057 y 2021/1060, de 17 de diciembre, del Parlamento y la Comisión.

Serán objeto de atención las personas en situación de riesgo, de exclusión social o especial vulnerabilidad.

2. **PERSONAL Y FUNCIONES**

Las funciones de las figuras profesionales del equipo del programa de implementación de itinerarios de inclusión social serán las siguientes:

2.1. **Personal técnico de perfil social:**

- Se encargarán de la acogida, revisión de la valoración y diagnóstico, y del diseño del itinerario.
- Atender y orientar sobre las posibles actividades y actuaciones a realizar a las personas participantes con dificultades sociales.
- Elaboración y seguimiento del plan personalizado de inclusión social junto a la persona participante.
- Abordar los factores y dificultades de carácter psicológico y social que dificultan a la persona o unidad de convivencia su integración social, entendida como un estilo de vida adaptativo y autónomo.
- Desarrollar competencias digitales y de habilidades técnicas, sociales y éticas relativas al uso de las tecnologías.
- Acompañamiento como proceso en la toma de decisiones, en la realización de algunas gestiones, mediación entre distintos organismos o recursos. Acompañar para potenciar estrategias de empoderamiento personal y promover actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social.
- Realizar el seguimiento y la coordinación de la intervención del itinerario de inclusión social con el resto de los profesionales de atención primaria de carácter básico y específico o atención secundaria.
- Realizar la evaluación y seguimiento del proyecto de intervención.
- Coordinación y colaboración del programa.
- Realizar aquellas actuaciones administrativas asociadas al desarrollo del proyecto, aplicando las tecnologías de la información y la comunicación para la gestión documental. (* En caso de no tener técnico administrativo asignado al programa).
- Realizar orientación laboral, intermediación, prospección, desarrollo de la capacitación ocupacional

y acompañamiento en los itinerarios que se precise para alcanzar los objetivos de inserción laboral.

- Acompañamiento y seguimiento en la inserción laboral.
- Podrá establecer acciones formativas, sesiones individuales, entrevistas, etc. para mejorar las competencias personales en el aspecto social de los participantes.
- Realizar el seguimiento y la coordinación de la intervención del itinerario de inclusión social con el resto de los profesionales y recursos que intervengan en este (servicios sociales específicos, AEDL, LABORA, entidades del tercer sector, otros recursos) y con el/la trabajador/a social de referencia.

2.2. Personal técnico de integración social:

- Podrá acompañar en la acogida, revisión de la valoración y diagnóstico, y del diseño del itinerario.
- Organizar y desarrollar actividades para el entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social.
- Trabaja el desarrollo de habilidades sociales y de autonomía personal de las personas en situación directa.
- Podrá colaborar en la elaboración y seguimiento del plan personalizado de inclusión social junto a la persona participante.
- Realizar y diseñar proyectos de inclusión social, coordinando las actuaciones necesarias para llevarlas a cabo y supervisando la realización de las actividades con criterios de calidad.
- Programar actividades de inclusión social.
- Colaborar en el diseño e implementación del programa de inclusión social.
- Implementar el programa de inclusión social.
- Acompañar para potenciar estrategias de empoderamiento personal, así como la promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social.
- Trabaja el desarrollo de habilidades sociales y de autonomía personal.
- Realizar actuaciones administrativas asociadas al desarrollo del proyecto, aplicando las tecnologías de la información y la comunicación para gestionar la documentación generada. (* En caso de no tener técnico administrativo asignado al programa).
- Programar actividades de inclusión social, aplicando los recursos y estrategias metodológicas más adecuadas.
- Organizar y desarrollar actividades para el entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social, apoyo psicosocial, atención a necesidades físicas y psicosociales, habilidades de comunicación, etc. según las necesidades de las personas usuarias.
- Acompañamiento y seguimiento en la inserción laboral.

2.3. Personal administrativo:

- Realizar aquellas actuaciones tareas administrativas asociadas al desarrollo del proyecto de itinerarios, aplicando las tecnologías de la información y la comunicación.
- Gestión documental.
- Realización de tareas relacionadas con los aplicativos del Fondo Social Europeo Plus, respecto de los indicadores de las personas participantes en ARI 21-27 y los indicadores de comunicación y publicidad en ARIC-UE.
- Grabar los indicadores de comunicación y publicidad en el aplicativo ARIC-UE (Aplicativo Repositorio de Indicadores de Comunicación de la Unión Europea).
- Recoger, mediante los cuestionarios correspondientes, y grabar los indicadores de las personas

participantes de los itinerarios de inclusión social en el aplicativo ARI 21-27 (Aplicativo Repositorio de Indicadores 21-27).

Si se imputa la figura administrativa, sólo ésta podrá realizar las tareas administrativas del programa de itinerarios de inclusión social.

2.4. Tareas de coordinación del programa de itinerarios.

En caso de disponer de personal coordinador, las tareas de coordinación necesarias para la implementación y ejecución de los itinerarios de inclusión social sólo corresponden a la figura de coordinación.

3. ACTUACIONES FINANCIABLES

Serán financiables las actuaciones destinadas a la financiación de los gastos derivados de la realización de itinerarios individualizados de inclusión social.

Esta financiación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de que la entidad reciba subvenciones y/o transferencias de otros organismos públicos o privados con la misma finalidad que la contemplada en estas bases, deberá comunicarlo a la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo o la Dirección General que sea competente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cada actuación deberá comprender, necesariamente, las siguientes actividades:

3.1. Fase de preparación del programa:

Consistirá en una etapa previa a las intervenciones con las personas participantes y al desarrollo del programa en la que se establecen las bases y el conocimiento para la gestión, programación, formación y planificación. Esta fase tendrá una duración máxima de un mes desde el inicio de la ejecución del programa, siempre y cuando haya intervenciones tanto individuales como grupales a lo largo del periodo de ejecución anual. Será financiable para todas aquellas entidades que inicien la ejecución del Contrato Programa en el periodo 2025-2027. Será requisito indispensable para la financiación de esta etapa que se realicen intervenciones, desarrollando itinerarios de inclusión, durante el periodo anual de justificación.

3.2. Acogida y revisión de la valoración y diagnóstico:

En esta fase, el equipo de itinerarios realizará una primera acogida de la persona participante, revisando y valorando el diagnóstico inicial, realizado por la persona profesional de referencia del equipo de atención primaria de servicios sociales, quien será la persona responsable de prescribir la realización de un itinerario de inclusión social y/o inserción laboral y realizar la derivación.

La derivación al programa de implementación de itinerarios conllevará, como mínimo, la cumplimentación de una hoja de derivación y el diagnóstico inicial, que desarrollará la detección de necesidades, carencias, aptitudes, actitudes, competencias y otros factores relacionados con la atención social y relacionados con el acceso al empleo.

3.3. Diseño del itinerario individualizado:

Se realizará el desarrollo de un plan personalizado de inclusión o plan de atención individual de inclusión (en adelante, PAI de inclusión). En dicho plan se establecerá, con el consenso de la persona participante en el itinerario, los objetivos, la participación en actuaciones y qué actividades o talleres realizará, la relación de acciones de promoción personal y mejora de la empleabilidad, así como los apoyos personalizados necesarios.

3.4. Desarrollo del itinerario individualizado:

Se entiende por itinerario el conjunto de actuaciones, instrumentos y procedimiento técnicos que dan cuerpo al PAI de inclusión. Este itinerario deberá comprender las siguientes actividades:

- a) Atención Social. Atender y orientar a las personas participantes con dificultades sociolaborales manifiestas y activar sus recursos personales, con el propósito de dotarlas de las herramientas necesarias para el desarrollo de sus habilidades sociales a través de actividades y/o talleres

relacionados con las necesidades y los objetivos propuestos.

b) Desarrollo competencial. Se trabajará desde una triple vertiente la potenciación de los conocimientos, aptitudes y actitudes necesarias para el desarrollo de cualquier actividad sociolaboral:

- Competencias básicas
- Competencias conductuales
- Competencias funcionariales o técnicas

c) Alfabetización digital: consistirá en el desarrollo de competencias digitales y de habilidades técnicas, sociales y éticas relativas al uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para localizar, organizar, entender, evaluar y analizar información. En esta actuación se incluirán tanto los aspectos más básicos del manejo de las nuevas tecnologías, como la dotación de habilidades y destrezas para conocer servicios y recursos de las distintas administraciones públicas, además de los trámites telemáticos para cubrir las necesidades de las personas participantes en los itinerarios, en diversas áreas: educación, sanidad, servicios sociales, vivienda, empleo, etc.

d) Acompañamiento y seguimiento: en forma de tutorías individuales y/o colectivas a lo largo de todo el proceso, con el objeto de potenciar el empoderamiento de la persona participante, de forma que se implique activamente en el diseño y la evaluación de las distintas fases del itinerario.

e) Coordinación: comprenderá todas las actuaciones de coordinación necesarias para la implementación y ejecución del programa de itinerarios de inclusión social. Estas funciones deberán ser desempeñadas por el personal coordinador. En caso de que la entidad local no disponga de figura de coordinación, se desempeñarán por la persona trabajadora del equipo de itinerarios que la entidad designe a tal efecto. Si no existe la figura del coordinador, se financiará un máximo de 25 horas/mensuales por profesional.

f) Formación: consistente en la formación de las personas profesionales del programa, siempre que la formación propia tenga que ver con alguna área o ámbito social de las relacionadas con el itinerario y esté relacionada de manera indubitada con los itinerarios. Esta formación no podrá ser superior a 40 horas anuales por profesional, siempre y cuando la persona trabajadora esté imputada en el programa durante todo el año. De lo contrario, se reducirá proporcionalmente el límite máximo de las horas anuales de formación.

3.5. Finalización y cierre del itinerario:

Finalizar las intervenciones del itinerario propuesto en el PAI de inclusión, y su evaluación con las mediciones de resultados. Si no es necesario realizar un nuevo PAI de inclusión o reformular sus objetivos, se realizará, en coordinación con la persona profesional de referencia de atención primaria, el cierre del itinerario.

En esta fase se deberá reconocer el éxito (aunque sea parcial) de las intervenciones y de la persona participante, y trabajar el desapego y la autonomía de esta. Si se precisa, se realizará un acompañamiento a su nueva etapa.

Esta financiación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de que la entidad reciba subvenciones de otros organismos públicos o privados con la misma finalidad que la contemplada en estas bases, deberá comunicarlo a la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo o la Dirección General que sea competente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No obstante, en ningún caso el importe global podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

4. GASTOS FINANCIABLES

Se financiará como máximo el total que resulte de la suma entre el importe de gastos de personal justificados y un 25% del mismo, en concepto de otros gastos, de acuerdo con lo establecido en la tabla incluida en el apartado 4.2 de la "Ficha 3.3 - Servicio de Inclusión Social".

4.1. Gastos directos de personal:

Estarán constituidos por los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social, correspondientes a la contratación de personal laboral o el nombramiento de personal funcionario, directamente relacionado con la ejecución de la actuación y el desarrollo del programa de itinerarios. La contratación del personal no podrá ser inferior al 50% de la jornada laboral.

Será financiable la formación de profesionales del programa de implementación de itinerarios de inclusión social siempre que la formación propia tenga que ver con alguna área o ámbito social de las relacionadas con el itinerario. Esta formación no podrá ser superior a 40 horas anuales por profesional.

Los perfiles profesionales financiables son trabajador-a social, psicólogo-a, educador-a social, técnico superior de integración social y administrativo, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2 sobre Recursos humanos de la Ficha 3.3 del Contrato Programa 2025-2028.

Financiación:

- Los costes mínimos de personal serán los establecidos mediante acuerdo de la OCCI y la normativa presupuestaria aplicable en cada momento.
- La aportación de la entidad local será la establecida en la Ley de Servicios Sociales, de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como en la normativa y acuerdos que resulten aplicables.

4.2. Otros gastos:

El importe financiable por el concepto de otros gastos será un 25 % de los gastos de personal justificados.

4.2.1. Serán financiables por este concepto:

1º. Becas y ayudas que faciliten la asistencia y participación en los itinerarios de los participantes con dificultades de inclusión social. La asistencia a las actividades podrá incluir el abono a las personas participantes de becas diarias de asistencia cuando resulte necesario.

2º. Materiales: Se subvencionará el coste de material didáctico, fungible, de oficina u otro necesario para el desarrollo del programa, incluyendo el material de protección y seguridad y siempre que no sea inventariable.

3º. Seguros: Se financiarán los seguros de accidentes y responsabilidad civil a favor de las personas participantes, así como de los seguros que se consideren necesarios para la adecuada cobertura de las actuaciones previstas.

4º. Gastos relativos a la realización de cursos en ejecución del programa financiado y dirigidos a las personas beneficiarias de éste.

5º Gastos derivados de la celebración de jornadas, seminarios, y actividades, vinculadas al programa financiado.

6º Otros gastos de funcionamiento: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, y otros costes no especificados anteriormente, asociados a la actividad financiada y adecuados para la realización de las actividades previstas.

4.2.2. No serán financiables, entre otros, los gastos siguientes:

- Los gastos y los pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del programa y de la justificación, respectivamente.
- Gastos asociados a personal que no desarrolle su labor en el programa. Honorarios e indemnizaciones de cualquier clase a los órganos directivos de la entidad.
- Bienes de carácter inventariable: la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, y otros análogos.
- La realización de gastos de inversión.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing) y renting.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o

- insuficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.

5. **REQUISITOS PARA QUE LOS GASTOS SEAN FINANCIABLES**

Para que los gastos sean elegibles y consecuentemente se puedan imputar al presupuesto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Estar relacionados de manera indubitada con la actividad desarrollada y ser necesarios para el desarrollo de las actuaciones seleccionadas.
- 2) Las gastos y actuaciones deberán ser ejecutadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año natural.
- 3) Ajustarse a lo dispuesto en la Ficha 3.3 - de Servicio de inclusión social, del Contrato Programa 2025-2028; en el presente Anexo I; y en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus, durante el período de programación 2021-2027.

6. **SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FINANCIABLES**

No se permite la subcontratación, entendiéndose que una entidad subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de las actuaciones. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

7. **OBLIGACIONES:**

7.1. **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:**

Se realizará, de manera telemática, en el trámite de Aportación de documentación a un expediente de ayudas de la Conselleria competente en materia de servicios sociales).

Las entidades locales están obligadas a presentar la documentación para la justificación ante la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo o la Dirección General que sea competente relativa a la aplicación de los fondos percibidos. El plazo de justificación económica y técnica será el 31 de enero del año siguiente al ejercicio en el que se ejecute el programa.

Los documentos que se deben aportar para la justificación de los gastos directos de personal son:

- a. Contratos de trabajo - nombramientos del personal imputado al programa de itinerarios vigente en la anualidad que se justifica.
- b. Nóminas del personal, de todos los meses imputados al programa, estampilladas con el debido sello de imputación.
- c. Estadillos de registro de las actuaciones semanales, cumplimentados y firmados por cada persona trabajadora imputada al programa de itinerarios de inclusión social.
- d. Modelos de relación de liquidación de cotizaciones, RLC (TC1), y de relación nominal de trabajadores, RNT (TC2), relativos a las declaraciones y pagos a la Seguridad Social, de las mensualidades del personal vinculado al programa, así como sus justificantes de pago.
- e. Modelo 111 de Ingreso sobre la Renta de las Personas Físicas, trimestral o mensual, y sus justificantes de pago, así como Modelo 190 de Resumen Anual en el que conste la relación de personas profesionales imputadas al programa de itinerarios.
- f. Declaraciones responsables sobre:
 - Declaración responsable sobre la documentación aportada: todo gasto debe quedar vinculado al programa mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las actividades referentes al mismo, de conformidad con el

artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Declaración responsable en la que la entidad indique si tiene contabilidad separada o código contable específico: acreditar certificaciones contables correspondiente a los conceptos determinados como financiables en la Ficha 3.3. de Contrato Programa 2025-2028 y en el presente Anexo I.

- Declaración responsable sobre otros ingresos referidos al programa financiado: sobre si la entidad percibe o no otras subvenciones/ayudas para el programa de itinerarios.

- Certificado sobre costes simplificados.

g. Anexo de relación de participantes y resultados obtenidos.

h. Anexo de desglose de costes globales del proyecto.

i. Hoja de control mensual de dedicación de horas al proyecto.

j. Hoja de seguimiento de actuaciones realizadas: una hoja por mensualidad, en la que conste la última intervención de cada participante y firmada por la persona profesional.

k. Cuestionarios iniciales, finales y a los 6 meses de ARI 21-27 escaneados, que hayan sido cumplimentados y firmados por las personas participantes.

l. Ficha económica justificativa en formato Excel, que incluya el desglose correspondiente por trabajadores/as y meses. Esta ficha se cumplimentará de forma que cada persona trabajadora tenga dos imputaciones mensuales, una de salario (devengado) y otra de la Seguridad Social (a cargo del empleador).

m. Convenio colectivo o pactos entre el empleador y la persona trabajadora, aplicable al personal de la entidad.

n. Cualquier otra información o documentación complementaria, en relación con el desarrollo del programa, que la Dirección General de Inclusión y Cooperación al desarrollo considere oportuno solicitar.

La documentación justificativa deberá quedar en posesión de la entidad local para posibles auditorías y controles financieros.

Para el supuesto en que durante la vigencia del período de contrato programa 2025-2028 se validará por Fondo Social Europeo el método de costes simplificados para los gastos de personal para el período de programación FSE + 2021-2027, la dirección general competente de Fondos Europeos de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda establecerá en una instrucción la forma de justificar los gastos de personal por el método de costes simplificados. La citada instrucción será obligatoria para todas las entidades locales que tengan suscrito contrato programa o adenda para la implementación de itinerarios.

7.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

La memoria técnica o descriptiva de la ejecución de la actividad financiada, que habrá de permitir conocer el número de personas beneficiarias, desagregadas por sexo, del programa, las actuaciones realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, los materiales y metodología empleada y cuantos otros datos se consideren de relevancia. Dicha memoria se realizará por la entidad, siendo obligatorio el contenido que conste en la página web:

7.2.1. **Descripción de la actuación**

- Identificación detallada del perfil, edad y número de la población beneficiaria directa e indirecta, prevista y final, y formas de participación. Criterios de selección de beneficiarias/os. Será requisito su desagregación por género.
- Mecanismos, previstos e implementados, de colaboración y coordinación con otros agentes presentes en el territorio. Qué coordinación y qué derivaciones de participantes se han realizado entre la entidad local y las entidades del tercer sector de acción social.

- Ámbito territorial de la actuación (municipios donde se desarrollan actuaciones vinculadas a la actividad).

7.2.2. Planificación y desarrollo de las actuaciones

- Objetivos (generales y específicos), indicadores, resultados (previstos y obtenidos) y fuentes de verificación.
- Indicadores del FSE+, desagregados por sexo y valores previstos. Anexo de "Relación de participantes y resultados obtenidos".
- Relación de las actividades de información, difusión y sensibilización realizadas en el marco del programa, acompañada de la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web, folletos, carteles y similares.
- Relación de las actuaciones individuales que se han realizado con las personas participantes (número de sesiones realizadas).

7.2.3. Metodología

- Descripción breve de la metodología utilizada.
- Relación de actividades realizadas por el personal directamente adscrito al programa, incluyendo las de coordinación, así como las realizadas por cada profesional respecto a la acogida y diagnóstico, y atención social integral.
- De cada una de las actuaciones, deberá detallarse lo siguiente:
 - Denominación del taller/actividad.
 - Duración (días en los que se ha realizado y duración de la sesión en horas, por ejemplo, día 27 de octubre de 9:00h a 12:30h).
 - Calendario de ejecución.
 - Número de participantes (nº de participantes que estaban previstos acudir al taller, nº de participantes que han acudido, nº de participantes que ha finalizado y nº de los participantes que no ha finalizado el taller).
 - Identificación del equipo docente (nombre, apellidos, perfil o titulación. Indicar si es personal del programa, si es empresa externa, entidad del tercer sector).
 - Materiales utilizados y entregados (aulas y material fungible).
 - Contenido (objetivo y breve descripción del taller).
 - Metodología.
 - Evaluación de la acción formativa (evaluación de cada taller por parte de las personas participantes).
- Declaración responsable acreditativa de la asistencia horaria del personal que imparte la acción formativa y del personal participante, individualizada respecto de cada uno de ellos y con el compromiso expreso de custodiar la documentación justificativa que la sustente para su aportación, caso de ser requerida.
- La justificación de la asistencia diaria de quien imparte la acción formativa y de quienes participan, debiendo constar sus nombres, DNI, y firmas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de las actividades que se determine en el programa.
- Relación nominal de las personas que han abandonado el itinerario individualizado de inclusión a lo largo del periodo de ejecución del programa, así como las que han logrado finalizarlo.

7.2.4. Medios personales, técnicos y materiales

- Descripción detallada de todos los medios personales, técnicos y materiales utilizados en el desarrollo de la actuación.
- Indicar, si se cuenta con personal voluntario, su número, género, cualificación, funciones y horas

de dedicación a la actuación.

- Para todo el personal asalariado que trabaja en la actuación, se especificará: Identificación (nombre y DNI), titulación, relación jurídica, funciones y horas de dedicación a la actuación. Se informará de las nuevas contrataciones para el proyecto.

7.2.5. Seguimiento y evaluación

- Descripción de la metodología y los indicadores cuantitativos y cualitativos requeridos para evaluar los resultados de la actuación.
- Evaluación del plan, incluyendo la valoración y análisis de los datos extraídos, del grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el programa y aquellos previstos en la ficha 3.3.

7.2.6. Costes globales

- Anexo.

7.2.7. Propuestas de mejora

7.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD FSE+:

Las obligaciones en materia de visibilidad, transparencia y comunicación se ajustarán a lo establecido en la normativa europea, estatal y autonómica y en el Manual Práctico de Comunicación y Visibilidad de los Programas Comunitat Valenciana FEDER y FSE+ 2021-2027.

En el caso del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de la Comunitat Valenciana, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de visibilidad, transparencia y comunicación se encuentran recogidas en el artículo 50 del Reglamento (EU) número 1060/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, destacando, entre ellas:

1) Dar amplia difusión de los programas implementados y desarrollados e informar de manera inequívoca que se trata de acciones cofinanciadas por la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y por la Unión Europea, Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

2) Incluir en todos los documentos, acciones de información y soportes de comunicación, impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles relacionados con el programa financiado, los siguientes elementos:

- El logotipo de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- El emblema de la Unión Europea, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- La declaración "Financiado por la Unión Europea" sin abreviar, que deberá acompañar al emblema de la Unión Europea.

Los referidos logotipo y emblema deberán tener el mismo tamaño y, si van acompañados de otros logotipos, tendrán como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos.

La publicidad debe ser validada por la Dirección General de Fondos Europeos antes de ser utilizada.

3) Colocar en la entrada, en un lugar visible, de los centros y/o locales donde se desarrolle el programa de implementación de itinerarios de inclusión social un cartel o una placa/valla con el logo de la Conselleria y el emblema de la Unión Europea e identificando el programa y la cofinanciación.

- Placa o valla en operaciones que reciban fondos FSE+ cuyo coste total sea mayor 100.000 euros.
- Al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente para operaciones que reciban fondos FSE+ cuyo coste total sea inferior a 100.000 euros.

Ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las Disposiciones Comunes.

Cuando no se cumplan las obligaciones de comunicación y visibilidad, la autoridad de gestión aplicará medidas como correcciones financieras y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

7.4. OBLIGACIÓN DE RECOGER Y GRABAR INDICADORES

- Se deben grabar los indicadores sobre comunicación y publicidad en el aplicativo ARIC-UE (Aplicativo Repositorio de Indicadores de Comunicación de la Unión Europea).
- Se deben grabar los indicadores sobre participantes en el aplicativo ARI 21-27 (Aplicativo Repositorio de Indicadores), que deberán haber sido recogidos a través de los cuestionarios iniciales, finales y a los 6 meses que cumplimentan y firman las personas participantes en el programa de itinerarios de inclusión social.

8. PLAN DE CONTROL

La comprobación material de la efectiva realización de las actividades financiadas se realizará mediante el correspondiente plan de control que desarrolle el órgano gestor de las ayudas.

a) La Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo o la Dirección General que sea competente establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente la totalidad de las financiaciones concedidas a las entidades, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y actividades que se estén llevando a cabo.

b) La Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo o la Dirección General que sea competente podrá designar el personal necesario destinado a la comprobación de la adecuada realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la financiación.

c) Una vez iniciado el programa, la entidad facilitará el seguimiento y control de su desarrollo, colaborando con quien designe la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo o la Dirección General que sea competente para las tareas de verificación de las actividades y actuaciones previstas en el programa.

d) La comprobación material de la efectiva realización de la actividad se llevará a cabo mediante un plan de control que consistirá en:

- a) Control de tipo administrativo, además de la visita a los locales de las entidades para comprobar la actividad financiada que realizan y su calidad.
- b) El control se llevará a cabo a las entidades de forma aleatoria según el criterio del órgano gestor.
- c) El control se realizará sobre al menos un 10 % de la cuantía total concedida.

9. RÉGIMEN JURÍDICO

La normativa europea, estatal y autonómica aplicable por razón de la materia y, concretamente:

- la Ficha 3.3- Servicio de inclusión social del Contrato Programa 2025-2028 y su Anexo I.
- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.
- El Reglamento (UE) 1057/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

ANEXO II

Programa IDEAR 2025-2028

Índice

1. **OBJETO**
2. **PERSONAL Y FUNCIONES**
 - 2.1. Personal técnico de perfil social
 - 2.2. Personal técnico de integración social
3. **ACTUACIONES FINANCIABLES**
 - 3.1. Fase de Preparación del programa
 - 3.2. Acogida y revisión de la valoración y diagnóstico
 - 3.3. Diseño del itinerario individualizado
 - 3.4. Desarrollo del itinerario individualizado
 - 3.5. Finalización y cierre del Itinerario
4. **GASTOS FINANCIABLES**
 - 4.1. **Gastos directos de personal**
 - 4.2. **Otros gastos**
 - 4.2.1. Serán financiados
 - 4.2.2. No serán financiados
5. **REQUISITOS PARA QUE LOS GASTOS SEAN FINANCIABLES**
6. **SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FINANCIABLES**
7. **OBLIGACIONES**
 - 7.1. **Justificación Económica**
 - 7.2. **Justificación Técnica**
 - 7.2.1. Descripción de la actuación
 - 7.2.2. Planificación y desarrollo de las actuaciones
 - 7.2.3. Metodología
 - 7.2.4. Medios personales técnicos y materiales
 - 7.2.5. Seguimiento y evaluación
 - 7.2.6. Costes globales
 - 7.2.7. Propuestas de mejora
 - 7.3. **Obligaciones en materia de publicidad FSE+**
 - 7.4. **Obligaciones de recoger y grabar indicadores**
8. **PLAN DE CONTROL**
9. **REGIMEN JURÍDICO**

1. **OBJETO**

El programa IDEAR (Itinerarios para el desarrollo de la activación rural) consiste en una ayuda económica dirigida a entidades locales en zonas rurales y en riesgo de despoblación para realizar acciones concretas que promuevan la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social provenientes de zonas urbanas. Se entenderá por municipio en riesgo de despoblamiento aquellos que se regulan en el artículo 14 de la ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunidad Valenciana).

Estas acciones se centrarán en desarrollar programas integrales que aborden múltiples dimensiones de la inclusión social de personas trasladadas desde las zonas urbanas (en adelante municipio de origen) y que pueden encontrar alternativas a su inclusión social en municipios en riesgo de despoblación y/o zonas rurales (en adelante municipio de acogida): educativas, formativas, de acceso a servicios básicos y de participación comunitaria. Siendo el fin último de estas actuaciones la inclusión socio laboral de estas personas en el municipio acogida.

Se pretende actuar desde los factores de exclusión de la persona: social y relacional; formativo y laboral; y de vivienda, siendo el entorno del municipio de acogida el contexto generador de segundas oportunidades de vida de aquellas personas que no encuentran posibilidades en entornos urbanos donde los indicadores de exclusión y riesgo de pobreza son más elevados.

De igual manera, se deberán crear redes comunitarias, fomentando el desarrollo de redes de apoyo y solidaridad entre los residentes locales y promoviendo la participación en actividades comunitarias, bajo un acompañamiento profesional social en la integración de la persona o familia en situación de vulnerabilidad en la nueva localidad de acogida.

El eje principal del programa es ayudar a conectar a personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, muchas receptoras de Renta Valenciana de Inclusión (en adelante RVI), de Ingreso Mínimo Vital (en adelante IMV), con poblaciones de zonas rurales y/o despobladas que disponen y ofrecen recursos y oportunidades para su inclusión, generando además actividad económica y social en ellas.

El objeto es la financiación de los gastos corrientes derivados de la realización por entidades locales de programas de desarrollo de itinerarios para la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, a través del programa IDEAR.

Estas actuaciones serán susceptibles de ser financiadas por la Unión Europea (UE) a través del Programa Operativo de la Comunitat Valenciana 2021-2027 del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Las actuaciones deberán cumplir con lo establecido en el correspondiente Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de la Comunitat Valenciana y deberán ajustarse a:

- Objetivo político 4: *"Una Europa más social e inclusiva" dentro de la prioridad 2: "inclusión social y lucha contra la pobreza", y el objetivo específico h): "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular, para los grupos desfavorecidos".*

Dentro de las actuaciones que se desarrollan en el marco de gestión de los fondos europeos, estas ayudas se encuadran en el marco del programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de la Comunitat Valenciana, programa que ha sido aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022; todo ello de acuerdo con los Reglamentos 2021/1057 y 2021/1060, de 17 de diciembre, del Parlamento y la Comisión.

Serán objeto de atención las personas en situación de riesgo, de exclusión social o especial vulnerabilidad.

2. **PERSONAL Y FUNCIONES**

Funciones de las figuras profesionales del equipo del programa IDEAR serán las siguientes:

2.1. **Personal técnico de perfil social:**

- Estudio y actualización del mapeo de recursos y oportunidades del municipio de acogida: El

municipio de acogida presentará junto con la solicitud de programa un mapeo detallado de los recursos disponibles en el municipio de acogida, incluyendo el tejido comunitario, la identificación de oportunidades profesionales en sectores clave (turismo, agricultura, oficios tradicionales) y las posibilidades de acceso a vivienda asequible, recursos sanitarios, educativos... Este mapeo permitirá ajustar el plan de intervención a las oportunidades reales del entorno y será actualizado por el personal técnico del programa IDEAR.

- Coordinación con entidades sociales en el municipio de origen: Trabajar en estrecha colaboración con las entidades sociales para la selección de los candidatos, así como para el estudio y valoración del diagnóstico social previo emitido por los servicios sociales del municipio de origen. Esta coordinación es clave para obtener un historial completo de la situación de la persona a acoger o participante, incluyendo sus necesidades, avances, y dificultades, asegurando así una transición fluida al nuevo entorno.
- Estudio del diagnóstico social previo y evaluación inicial: previa la acogida, el profesional de referencia de atención primaria del municipio de origen realizará un diagnóstico social previo para evaluar el contexto y las necesidades de las personas participantes. El profesional del programa IDEAR realizará una evaluación exhaustiva de los factores de riesgo y fortalezas de los participantes, así como las dificultades psicológicas y sociales que puedan afectar su integración en el municipio rural.
- Coordinación con entidades sociales en el municipio de acogida: establecer una relación de colaboración continua con las entidades sociales y los servicios locales del municipio de acogida. Esto incluye trabajar con los servicios sociales, organizaciones comunitarias y otras entidades para asegurar que la persona reciba un apoyo integral y adaptado a las características del nuevo entorno.
- Diseño del Plan personalizado de Inclusión y elaboración del itinerario de inclusión social: A partir del diagnóstico previo, el mapeo de recursos del municipio de acogida y la información proporcionada por las entidades sociales en el municipio de origen, el profesional diseñará un plan personalizado de inclusión junto con la persona participante. Este plan detallado guiará el itinerario a seguir y abordará tanto las oportunidades sociales, profesionales como las posibilidades de acceso a vivienda asequible, facilitando una inclusión exitosa en el entorno rural.
- Orientación y acompañamiento personalizado: Atender y orientar a las personas participantes sobre las actividades y actuaciones que pueden realizar, especialmente aquellas con dificultades sociales. Este acompañamiento incluirá el apoyo en la toma de decisiones, la realización de gestiones administrativas, la mediación entre distintos organismos o recursos, y la promoción de estrategias de empoderamiento personal, con un enfoque en el aprovechamiento de las oportunidades profesionales y la seguridad en la vivienda. Podrá establecer acciones formativas, sesiones individuales, entrevistas, etc. para mejorar las competencias personales en el aspecto social de los participantes.
- Seguimiento y evaluación del plan personalizado de inclusión: Realizar un seguimiento continuo del plan personalizado de inclusión, coordinando la intervención con el resto de profesionales de atención primaria y secundaria, y con otros recursos relevantes (como servicios sociales específicos, AEDL, LABORA, entidades del tercer sector y entidades de colocación). Además, se encargará de la evaluación continua del plan de inclusión para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Desarrollo de competencias y apoyo en la inserción sociolaboral: Desarrollar competencias digitales y de habilidades técnicas, sociales y éticas relativas al uso de las tecnologías, así como ofrecer orientación laboral, intermediación, y prospección para mejorar la empleabilidad de los participantes. El acompañamiento incluirá también la identificación y aprovechamiento de oportunidades laborales detectadas durante el mapeo, y se apoyará en la capacitación ocupacional y la mejora de competencias sociales.
- Mediación y coordinación interinstitucional: Coordinar y colaborar con el programa y con las distintas entidades involucradas en la intervención, asegurando una comunicación fluida y efectiva entre todos los actores. Esta función incluye la mediación para facilitar el acceso a las oportunidades profesionales y a la vivienda identificadas durante el mapeo, garantizando una intervención integral y coherente.
- Gestión administrativa y documental: actuaciones administrativas asociadas al desarrollo del proyecto, aplicando las tecnologías de la información y la comunicación para la gestión documental.
- Evaluación final y revisión: Realizar la evaluación final de los planes de inclusión, revisando los logros alcanzados, incluyendo la efectividad de las estrategias de inserción sociolaboral y acceso a

vivienda, y ajustando el plan de acción según sea necesario para asegurar una inclusión social efectiva y sostenible.

2.2. Personal técnico de integración social:

- Analizar, junto con el personal de la entidad local, la realidad social del municipio y preparación de la comunidad: Antes de la llegada de los participantes, el personal técnico de integración social trabajará directamente con los vecinos y el tejido social del municipio de acogida. Esto incluye organizar reuniones comunitarias, talleres de sensibilización, y actividades informativas para preparar a la comunidad local, reducir posibles prejuicios y evitar el rechazo. El objetivo es generar un entorno receptivo y solidario, en el que los nuevos residentes sean acogidos de manera cálida y se sientan parte de la comunidad desde el principio. No podrá tener una duración superior a 1 mes.
- Apoyo en la acogida de las personas participantes, revisión de la valoración y diagnóstico inicial con enfoque comunitario: Colaborar con el profesional técnico de perfil social en la fase de acogida, recopilando información relevante no solo sobre la situación personal de los participantes, sino también sobre su red social previa y su potencial para integrarse en la comunidad local. Esto incluye identificar intereses y habilidades que puedan ser aprovechados en actividades comunitarias, facilitando la inclusión en el tejido social del municipio de acogida
- Diseño y ejecución del itinerario de inclusión social con participación comunitaria: Implementar las actividades y acciones del itinerario personalizado de inclusión social, promoviendo la participación activa de los participantes en la vida comunitaria. Esto implica organizar y facilitar su participación en eventos locales, actividades culturales, y redes de apoyo, ayudando a construir relaciones con otros residentes y reforzando su sentido de pertenencia en el nuevo entorno.
- Desarrollo de habilidades sociales y comunitarias: Poner en marcha talleres y actividades que no solo desarrollen habilidades personales y sociales, sino que también promuevan competencias específicas para la participación comunitaria. Esto incluye formación en liderazgo comunitario, participación en juntas vecinales, y organización de eventos que fomenten la interacción con la comunidad local.
- Orientación sociolaboral y promoción del emprendimiento local: Asistir en la orientación sociolaboral, no solo enfocada en la búsqueda de empleo y oficios tradicionales, sino también en la identificación de oportunidades de emprendimiento que puedan beneficiar tanto a los participantes como al desarrollo del entorno rural. El personal técnico facilitará la conexión con redes de emprendedores locales y apoyará la creación de iniciativas que respondan a las necesidades de la comunidad.
- Acompañamiento en la inserción sociolaboral con enfoque en el entorno: Proporcionar un acompañamiento cercano en el proceso de inserción sociolaboral, integrando al participante en redes laborales locales y promoviendo su adaptación al entorno social rural. Este acompañamiento incluirá también la mediación con empleadores locales y la participación en proyectos laborales comunitarios que refuercen la cohesión social.
- Facilitar el acceso a recursos y servicios locales con implicación comunitaria: Facilitar el acceso a recursos y servicios locales, fomentando el uso de redes de apoyo comunitarias existentes, como grupos de vecinos, asociaciones locales y voluntariados. El personal técnico trabajará para conectar a los participantes con estos recursos, promoviendo un enfoque de colaboración y apoyo mutuo dentro de la comunidad.
- Acompañamiento en el proceso de adaptación a la vivienda y al entorno comunitario: Apoyar a los participantes no solo en la búsqueda de vivienda, sino también en la adaptación al entorno comunitario que rodea su nuevo hogar. Esto incluye ayudarles a entender y participar en la dinámica vecinal, facilitando su integración en las redes de apoyo locales y promoviendo su participación en iniciativas de mejora del entorno.
- Evaluación y seguimiento del proceso de inclusión social con enfoque comunitario: Realizar un seguimiento continuo del progreso de los participantes, evaluando su nivel de integración en la comunidad local. El personal técnico ajustará las acciones según sea necesario para asegurar que los participantes no solo logren una inserción sociolaboral exitosa, sino que también se integren de manera plena en la vida social y comunitaria del municipio.
- Promoción de la participación activa en la comunidad: Fomentar activamente la participación de las personas acogidas en la comunidad, organizando actividades que involucren tanto a los recién llegados como a los residentes locales. Esto incluye la creación de proyectos comunitarios que promuevan la colaboración entre todos los habitantes, fortaleciendo la cohesión social y generando

un sentido compartido de pertenencia.

- Gestión administrativa y documental: actuaciones administrativas asociadas al desarrollo del programa, aplicando las tecnologías de la información y la comunicación para la gestión documental.

3. **ACTUACIONES FINANCIABLES**

Serán financiables las actuaciones destinadas a la financiación de los gastos derivados de la realización de itinerarios individualizados de inclusión social en el marco del programa IDEAR.

Esta financiación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que la entidad reciba subvenciones y/o transferencias de otros organismos públicos o privados con la misma finalidad que la contemplada en estas bases, deberá comunicarlo a la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo o la Dirección General que sea competente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No obstante, en ningún caso el importe global podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cada actuación deberá comprender, necesariamente, las siguientes actividades:

En una etapa previa a las intervenciones con las personas participantes, se deberá elaborar por el municipio que solicite adherirse al programa el mapa de despoblación/despoblamiento que consistirá en estudiar las posibilidades laborales y recursos que ofrece el municipio, en el que se establecerán las bases y el conocimiento para la gestión, programación, formación y planificación.

Este mapa será requisito indispensable para participar en este programa, no siendo actividad financiable por el mismo.

3.1. Fase de preparación del programa:

Esta fase será financiable siempre y cuando haya participantes elegibles en el programa.

Objetivo 1. Establecer una base sólida de conocimiento del municipio y del entorno social que permita un diseño eficaz y adaptado de los itinerarios de inclusión.

Desarrollo. Consistirá en conocer en profundidad el mapa de necesidades y recursos, realizado a partir del diagnóstico de la situación la entidad local, donde incluyan indicadores demográficos, sociales, laborales, productivos y tecnológicos, entre otros;

Se iniciarán los contactos con los servicios sociales de las entidades locales de zonas urbanas y con entidades sociales del tercer sector, con el objeto de solicitar su colaboración para la selección conjunta de las personas candidatas a formar parte del programa IDEAR, preferentemente personas titulares o beneficiarios de la RVI (Renta Valenciana de Inclusión), del IMV (Ingreso Mínimo Vital) y/o personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.

Objetivo 2: Preparar a la comunidad del municipio de acogida

Desarrollo: Trabajo previo con la realidad social del municipio y preparación de la comunidad de acogida: Antes de la llegada de los participantes, el personal técnico de integración social trabajará directamente con los vecinos y el tejido social del municipio de acogida. Esto incluye organizar reuniones comunitarias, talleres de sensibilización, y actividades informativas para preparar a la comunidad local, reducir posibles prejuicios y evitar el rechazo. El objetivo es generar un entorno receptivo y solidario, en el que los nuevos residentes sean acogidos de manera cálida, minimizando los posibles rechazos, y se sientan parte de la comunidad desde el principio.

Esta fase tendrá una duración máxima de un mes desde el inicio de la ejecución del programa, siempre y cuando haya intervenciones tanto individuales como grupales a lo largo del periodo de ejecución anual. Será financiable para todas aquellas entidades que inicien la ejecución del Contrato Programa en el período 2025-2028.

3.2. Fase Acogida y revisión de la valoración y el diagnóstico:

Objetivo. Realizar una evaluación inicial exhaustiva de las personas participantes y ajustar el diagnóstico previo a la realidad del nuevo entorno.

Desarrollo. En esta fase, el equipo del programa IDEAR realizará una primera acogida de la persona participante, revisando y valorando el diagnóstico inicial, realizado por la persona profesional de referencia del equipo de atención primaria de servicios sociales del municipio de origen, quien será la persona responsable de prescribir la realización de un itinerario de inclusión social y/o inserción laboral y realizar la derivación al programa IDEAR.

Se reflejará una valoración de la situación socio familiar de la persona objeto de intervención, donde conste información sobre sus puntos fuertes y débiles, su grado de participación en los itinerarios de inclusión que ha realizado con anterioridad, la evaluación de los talleres en los que ha participado y la consecución de objetivos y grado de consolidación de estos. Se procederá a la revisión documental necesaria.

La derivación al programa IDEAR conllevará, como mínimo, la cumplimentación de una hoja de derivación y el diagnóstico inicial, que desarrollará la detección de necesidades, carencias, aptitudes, actitudes, competencias y otros factores relacionados con la atención social y relacionados con el acceso al empleo.

Los técnicos del programa IDEAR realizarán una explicación más extensa del proyecto que se va a realizar, se ajustarán las expectativas de la persona participante y se le informará sobre derechos y obligaciones y recursos con que cuenta el programa.

Si tras toda la información recibida la/las personas seleccionadas aceptan formar parte del programa deberán firmar un compromiso de participación en el programa IDEAR.

3.3. Fase Diseño del itinerario individualizado:

Objetivo: Crear un plan personalizado de inclusión que contemple los objetivos de inclusión y los recursos del entorno, con un enfoque integral y comunitario.

Desarrollo. Se realizará el diseño de un plan personalizado de inclusión o plan de atención individual de inclusión (en adelante, PAI de inclusión). En dicho plan se establecerá, con el consenso de la persona participante en el itinerario, los objetivos, acciones y tareas a realizar, es decir su participación en actuaciones, actividades o talleres, la relación de acciones de promoción personal y mejora de la empleabilidad, así como los apoyos personalizados necesarios.

3.4. Fase Desarrollo del itinerario individualizado:

Objetivo. Ejecutar el plan personalizado de inclusión, abordando todas las dimensiones necesarias para lograr una integración efectiva y sostenible.

Desarrollo. Se entiende por itinerario el conjunto de actuaciones, instrumentos y procedimiento técnicos que dan cuerpo al PAI de inclusión. Este itinerario deberá comprender las siguientes actividades:

a) Atención Social. Atender y orientar a las personas participantes con dificultades sociolaborales manifiestas y activar sus recursos personales, con el propósito de dotarlas de las herramientas necesarias para el desarrollo de sus habilidades sociales a través de actividades y/o talleres relacionados con las necesidades y los objetivos propuestos.

b) Desarrollo competencial. Se trabajará desde una triple vertiente la potenciación de los conocimientos, aptitudes y actitudes necesarias para el desarrollo de cualquier actividad sociolaboral:

- Competencias básicas
- Competencias conductuales
- Competencias funcionariales o técnicas

c) Alfabetización digital: consistirá en el desarrollo de competencias digitales y de habilidades técnicas, sociales y éticas relativas al uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para localizar, organizar, entender, evaluar y analizar información.

En esta actuación se incluirán tanto los aspectos más básicos del manejo de las nuevas tecnologías, como la dotación de habilidades y destrezas para conocer servicios y recursos de las distintas administraciones públicas, además de los trámites telemáticos para cubrir las necesidades de las personas participantes en los itinerarios, en diversas áreas: educación, sanidad, servicios sociales, vivienda, empleo, etc.

d) Acompañamiento y seguimiento: en forma de tutorías individuales y/o colectivas durante el proceso, para potenciar el empoderamiento de la persona participante, de forma que se implique activamente en el diseño y la evaluación de las distintas fases del itinerario.

e) Coordinación: comprenderá todas las actuaciones de coordinación necesarias para la implementación y ejecución del programa IDEAR.

f) Seguimiento. Se llevará a cabo el seguimiento continuado de los itinerarios individuales para orientar y/o reformular los objetivos propuestos, en su caso.

3.5. Fase Finalización y cierre del itinerario

Objetivo. Evaluar el impacto del itinerario y preparar a los participantes para su autonomía en la comunidad.

Desarrollo. Evaluación. Se realizará una evaluación del programa individual y de aquellos objetivos que se marcaron en el plan de inclusión. En la parte metodológica, se formularán los indicadores que nos indiquen los resultados esperados para la evaluación del proyecto. Finalizar las intervenciones del itinerario propuesto en el PAI de inclusión, y su evaluación con las mediciones de resultados.

En esta fase se deberá reconocer el éxito (aunque sea parcial) de las intervenciones y de la persona participante, y trabajar el desapego y la autonomía de esta. Si se precisa, se realizará un acompañamiento a su nueva etapa durante un periodo de tiempo prudencial, para que las persona inicien su proceso de autonomía, pero sintiéndose acompañadas.

Una vez finalizado el programa, se establecerá una coordinación con los servicios sociales de atención primaria, de los municipios donde se haya realizado la inclusión de las personas participantes, para que se realice un seguimiento de las personas con el fin de que sigan sintiéndose acompañadas.

4. GASTOS FINANCIABLES

Se financiará como máximo el total que resulte de la suma entre el importe de gastos de personal justificados y un 25% del mismo, en concepto de otros gastos, de acuerdo con lo establecido en la tabla incluida en el apartado 4.4 de la "Ficha 3.3 - Servicio de Inclusión Social".

4.1. GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL:

Estarán constituidos por los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social, correspondientes a la contratación de personal laboral o el nombramiento de personal funcionario, directamente relacionado con la ejecución de la actuación y el desarrollo del programa de pueblos inclusivos. La contratación del personal no podrá ser inferior al 50% de la jornada laboral.

Será financiable la formación de profesionales del programa de pueblos inclusivos de inclusión social siempre que la formación propia tenga que ver con alguna área o ámbito social de las relacionadas con el itinerario. Esta formación no podrá ser superior a 40 horas anuales por profesional.

Los perfiles profesionales financiables son trabajador-a social, psicólogo-a, educador-a social, técnico superior de integración social de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4 sobre Recursos humanos de la Ficha 3.3 del Contrato Programa 2025-2028.

Financiación:

- Los costes mínimos de personal serán los establecidos mediante acuerdo de la OCCI y la normativa presupuestaria aplicable en cada momento.
- La aportación de la entidad local será la establecida en la Ley de Servicios Sociales, de la Ley

3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como en la normativa y acuerdos que resulten aplicables.

El equipo técnico de profesionales deberá estar compuesto por los distintos perfiles definidos.

4.2. OTROS GASTOS:

El importe financiable por el concepto de otros gastos será un 25 % de los gastos de personal justificados.

4.2.1. Serán financiados por este concepto:

PRIMERO. Becas y ayudas que faciliten la asistencia y participación en los itinerarios de los participantes con dificultades de inclusión social. La asistencia a las actividades podrá incluir el abono a las personas participantes de becas diarias de asistencia cuando resulte necesario.

De igual manera, también se financiarán los gastos que tengan como origen el traslado de la residencia de los participantes al municipio de acogida; siempre y cuando se produzcan con posterioridad al inicio del itinerario y ya sean participante/s del programa IDEAR.

SEGUNDO. Materiales: Se subvencionará el coste de material didáctico, fungible, de oficina u otro necesario para el desarrollo del programa, incluyendo el material de protección y seguridad y siempre que no sea inventariable.

TERCERO. Seguros: Se financiarán los seguros de accidentes y responsabilidad civil a favor de las personas participantes, así como de los seguros que se consideren necesarios para la adecuada cobertura de las actuaciones previstas.

CUARTO. Gastos relativos a la realización de cursos en ejecución del programa financiado y dirigidos a las personas beneficiarias de éste.

QUINTO. Gastos derivados de la celebración de jornadas, seminarios, y actividades, vinculadas al programa financiado, así como aquellas sesiones realizadas con el tejido comunitario y vecinal que tengan como finalidad favorecer la futura acogida de las personas beneficiarias.

SEXTO. Otros gastos de funcionamiento: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, y otros costes no especificados anteriormente, asociados a la actividad financiada y adecuados para la realización de las actividades previstas.

4.2.2. No serán financiados, entre otros, los gastos siguientes:

- Los gastos y los pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del programa y de la justificación, respectivamente.
- Gastos asociados a personal que no desarrolle su labor en el programa. Honorarios e indemnizaciones de cualquier clase a los órganos directivos de la entidad.
- Bienes de carácter inventariable: la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, y otros análogos.
- La realización de gastos de inversión.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing) y renting.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o insuficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza, relativos al personal

contratado.

5. **REQUISITOS PARA QUE LOS GASTOS SEAN FINANCIABLES**

Para que los gastos sean elegibles y consecuentemente se puedan imputar al presupuesto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Estar relacionados de manera indubitada con la actividad desarrollada y ser necesarios para el desarrollo de las actuaciones seleccionadas.
- 2) Las gastos y actuaciones deberán ser ejecutadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año natural.
- 3) Ajustarse a lo dispuesto en la Ficha 3.3 - de Servicio de inclusión social, del Contrato Programa 2025-2028; en el presente Anexo II; y en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus, durante el período de programación 2021-2027.
- 4) Durante el periodo de ejecución del programa deben de haber participantes elegibles para que este programa sea financiable.

6. **SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FINANCIABLES**

No se permite la subcontratación, entendiéndose que una entidad subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de las actuaciones. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

7. **OBLIGACIONES:**

- 7.1. **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:** Se realizará, de manera telemática, en el trámite de Aportación de documentación a un expediente de ayudas de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Las entidades locales están obligadas a presentar la documentación para la justificación ante la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo o la Dirección General que sea competente relativa a la aplicación de los fondos percibidos. El plazo de justificación económica y técnica será el 31 de enero del año siguiente al ejercicio en el que se ejecute el programa.

Los documentos que se deben aportar para la justificación de los gastos directos de personal son:

- a) Contratos de trabajo - nombramientos del personal imputado al programa de itinerarios vigente en la anualidad que se justifica.
- b) Nóminas del personal, de todos los meses imputados al programa, estampilladas con el debido sello de imputación.
- c) Estadillos de registro de las actuaciones semanales, cumplimentados y firmados por cada persona trabajadora imputada al programa de itinerarios de inclusión social.
- d) Modelos de relación de liquidación de cotizaciones, RLC (TC1), y de relación nominal de trabajadores, RNT (TC2), relativos a las declaraciones y pagos a la Seguridad Social, de las mensualidades del personal vinculado al programa, así como sus justificantes de pago.
- e) Modelo 111 de Ingreso sobre la Renta de las Personas Físicas, trimestral o mensual, y sus justificantes de pago, así como Modelo 190 de Resumen Anual en el que conste la relación de personas profesionales imputadas al programa de itinerarios.
- f) Declaraciones responsables sobre:
 - Declaración responsable sobre la documentación aportada: todo gasto debe quedar vinculado al programa mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las actividades referentes al mismo, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Declaración responsable en la que la entidad indique si tiene contabilidad separada o código contable específico: acreditar certificaciones contables correspondiente a los conceptos determinados como financiados en la Ficha 3.3. de Contrato Programa 2025-2028 y en el presente Anexo II.
- Declaración responsable sobre otros ingresos referidos al programa financiado: sobre si la entidad percibe o no otras subvenciones/ayudas para el programa de itinerarios.
- Certificado sobre costes simplificados.

g) Anexo de relación de participantes y resultados obtenidos.

h) Anexo de desglose de costes globales del proyecto.

i) Hoja de control mensual de dedicación de horas al proyecto.

j) Hoja de seguimiento de actuaciones realizadas: una hoja por mensualidad, en la que conste la última intervención de cada participante y firmada por la persona profesional.

k) Cuestionarios iniciales, finales y a los 6 meses de ARI 21-27 escaneados, que hayan sido cumplimentados y firmados por las personas participantes.

l) Ficha económica justificativa en formato Excel, que incluya el desglose correspondiente por trabajadores/as y meses. Esta ficha se cumplimentará de forma que cada persona trabajadora tenga dos imputaciones mensuales, una de salario (devengado) y otra de la Seguridad Social (a cargo del empleador).

m) Convenio colectivo o pactos entre el empleador y la persona trabajadora, aplicable al personal de la entidad.

n) Cualquier otra información o documentación complementaria, en relación con el desarrollo del programa, que la Dirección General de Inclusión y Cooperación al desarrollo considere oportuna solicitar.

La documentación justificativa deberá quedar en posesión de la entidad local para posibles auditorías y controles financieros.

Para el supuesto en que durante la vigencia del período de contrato programa 2025-2028 se validará por Fondo Social Europeo el método de costes simplificados para los gastos de personal para el período de programación FSE + 2021-2027, la dirección general competente de Fondos Europeos de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda establecerá en una instrucción la forma de justificar los gastos de personal por el método de costes simplificados. La citada instrucción será obligatoria para todas las entidades locales que tengan suscrito contrato programa o adenda para la implementación de itinerarios.

7.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

La memoria técnica o descriptiva de la ejecución de la actividad financiada, que habrá de permitir conocer el número de personas beneficiarias, desagregadas por sexo, del programa, las actuaciones realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, los materiales y metodología empleada y cuantos otros datos se consideren de relevancia. Dicha memoria se realizará por la entidad, siendo obligatorio el contenido que conste en la página web.

7.2.1. Descripción de la actuación

- Identificación detallada del perfil, edad y número de la población beneficiaria directa e indirecta, prevista y final, y formas de participación. Criterios de selección de beneficiarias/os. Será requisito su desagregación por género.
- Mecanismos, previstos e implementados, de colaboración y coordinación con otros agentes presentes en el territorio de origen y de acogida. Qué coordinación se ha establecido y qué derivaciones de participantes se han realizado entre la entidad local y las entidades del tercer sector de acción social.
- Ámbito territorial de la actuación (municipios donde se desarrollan actuaciones vinculadas a la

actividad).

7.2.2. Planificación y desarrollo de las actuaciones

- Objetivos (generales y específicos), indicadores, resultados (previstos y obtenidos) y fuentes de verificación.
- Indicadores del FSE+, desagregados por sexo y valores previstos. Anexo de "Relación de participantes y resultados obtenidos".
- Relación de las actividades de información, difusión y sensibilización realizadas en el marco del programa, acompañada de la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web, folletos, carteles y similares.
- Relación de las actuaciones individuales que se han realizado con las personas participantes (número de sesiones realizadas).
- Relación de actuaciones de carácter comunitario en las que se ha involucrado a la población municipio de acogida

7.2.3. Metodología

- Descripción breve de la metodología utilizada.
- Relación de actividades realizadas por el personal directamente adscrito al programa, incluyendo las de coordinación, así como las realizadas por cada profesional respecto a la acogida y diagnóstico, y atención social integral.
- De cada una de las actuaciones, deberá detallarse lo siguiente:
 - Número de personas preseleccionadas para su participación en el programa IDEAR
 - Número de personas participantes en el Programa, destinatarias o no de RVI o personas en situación de exclusión social.
 - Número de itinerarios finalizados por cumplimiento de objetivos en cada uno de los proyectos realizados y si han alcanzado inclusión en el medio rural.
 - Porcentaje de objetivos alcanzados en cada itinerario realizado.
 - Número de personas derivadas a itinerarios sociolaborales específicos y resultado de la derivación.
 - Número de itinerarios finalizados por inserción sociolaboral.
 - Número de personas que han alcanzado una capacitación profesional durante el itinerario.
 - Número de coordinaciones realizadas con entidades del tercer sector y entidades locales y/o empresas de la zona.
 - Número de personas que no han finalizado y/o personas que han abandonado el Programa
 - Denominación del taller/actividad. Bien sean actividades grupales o intervenciones individuales.
 - Duración (días en los que se ha realizado y duración de la sesión en horas, por ejemplo, día 27 de octubre de 9:00h a 12:30h).
 - Calendario de ejecución.
 - Identificación del equipo docente (nombre, apellidos, perfil o titulación. Indicar si es personal del programa, si es empresa externa, entidad del tercer sector).
 - Materiales utilizados y entregados (aulas y material fungible).
 - Contenido (objetivo y breve descripción del taller o bien de las actividades individuales).
 - Metodología.
 - Evaluación de la acción formativa (evaluación de cada taller por parte de las personas participantes).
 - Grado de satisfacción de las personas participantes del programa.
- La justificación de la asistencia diaria de quien imparte la acción formativa y de quienes participan, debiendo constar sus nombres, DNI, y firmas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de las actividades que se determine en el programa.

- Relación nominal de las personas que han abandonado el itinerario individualizado de inclusión a lo largo del periodo de ejecución del programa, así como las que han logrado finalizarlo.

7.2.4. Medios personales, técnicos y materiales

- Descripción detallada de todos los medios personales, técnicos y materiales utilizados en el desarrollo de la actuación.
- Indicar, si se cuenta con personal voluntario para realizar tareas formativas y/o didácticas, su número, género, cualificación, funciones y horas de dedicación a la actuación.
- Para todo el personal asalariado que trabaja en la actuación, se especificará: Identificación (nombre y DNI), titulación, relación jurídica, funciones y horas de dedicación a la actuación. Se informará de las nuevas contrataciones para el proyecto.

7.2.5. Seguimiento y evaluación

- Descripción de la metodología y los indicadores cuantitativos y cualitativos requeridos para evaluar los resultados de la actuación.
- Evaluación del plan, incluyendo la valoración y análisis de los datos extraídos, del grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el programa y aquellos previstos en la ficha 3.3.

7.2.6. Costes globales

- Anexo de Desglose de coste global del proyecto

7.2.7. Propuestas de mejora

Cada entidad local propondrá en la memoria sus propuestas de mejora para el siguiente período anual.

7.3. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD FSE+:**

Las obligaciones en materia de visibilidad, transparencia y comunicación se ajustarán a lo establecido en la normativa europea, estatal y autonómica, y en el Manual Práctico de Comunicación y Visibilidad de los Programas Comunitat Valenciana FEDER y FSE+ 2021-2027, o el que se encuentre vigente.

En el caso del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de la Comunitat Valenciana, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de visibilidad, transparencia y comunicación se encuentran recogidas en el artículo 50 del Reglamento (EU) número 1060/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, destacando, entre ellas:

1) Dar amplia difusión de los programas implementados y desarrollados e informar de manera inequívoca que se trata de acciones cofinanciadas por la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y por la Unión Europea, Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

2) Incluir en todos los documentos, acciones de información y soportes de comunicación, impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles relacionados con el programa financiado, los siguientes elementos:

- el logotipo de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- el emblema de la Unión Europea, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) actualizado, acompañado de la declaración "Financiado por la Unión Europea" sin abreviar, así como cualquier otro logotipo vigente que indique la Dirección General de Fondos Europeos.

Los referidos logotipo y emblema deberán tener el mismo tamaño y, si van acompañados de otros logotipos, tendrán como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos.

La publicidad debe ser validada por la Dirección General de Fondos Europeos antes de ser utilizada.

3) Colocar en la entrada, en un lugar visible, de los centros y/o locales donde se desarrolle el programa

IDEAR un cartel o una placa/valla con el logo de la Conselleria y el emblema de la Unión Europea e identificando el programa y la cofinanciación.

- Placa o valla en operaciones que reciban fondos FSE+ cuyo coste total sea mayor 100.000 euros.
- Al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente para operaciones que reciban fondos FSE+ cuyo coste total sea inferior a 100.000 euros.

Ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las Disposiciones Comunes.

Cuando no se cumplan las obligaciones de comunicación y visibilidad, la autoridad de gestión aplicará medidas como correcciones financieras y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

7.4. OBLIGACIÓN DE RECOGER Y GRABAR INDICADORES

- Se deben grabar los indicadores sobre comunicación y publicidad en el aplicativo ARIC-UE (Aplicativo Repositorio de Indicadores de Comunicación de la Unión Europea).
- Se deben grabar los indicadores sobre participantes en el aplicativo ARI 21-27 (Aplicativo Repositorio de Indicadores), que deberán haber sido recogidos a través de los cuestionarios iniciales, finales y a los 6 meses que cumplimentan y firman las personas participantes en el programa IDEAR.

8. PLAN DE CONTROL

La comprobación material de la efectiva realización de las actividades financiadas se realizará mediante el correspondiente plan de control que desarrolle el órgano gestor de las ayudas.

1) La Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo o la Dirección General que sea competente establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente la totalidad de las financiaciones concedidas a las entidades, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y actividades que se estén llevando a cabo.

2) La Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo o la Dirección General que sea competente podrá designar el personal necesario destinado a la comprobación de la adecuada realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la financiación.

3) Una vez iniciado el programa, la entidad facilitará el seguimiento y control de su desarrollo, colaborando con quien designe la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo o la Dirección General que sea competente para las tareas de verificación de las actividades y actuaciones previstas en el programa.

4) La comprobación material de la efectiva realización de la actividad se llevará a cabo mediante un plan de control que consistirá en:

- a) Control de tipo administrativo, además de la visita a los locales de las entidades para comprobar la actividad financiada que realizan y su calidad.
- b) El control se llevará a cabo a las entidades de forma aleatoria según el criterio del órgano gestor.
- c) El control se realizará sobre al menos un 10 % de la cuantía total concedida.

9. RÉGIMEN JURÍDICO

La normativa europea, estatal y autonómica aplicable por razón de la materia y, concretamente:

- la Ficha 3.3 - Servicio de inclusión social del Contrato Programa 2025-2028 y su Anexo II.
- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.
- El Reglamento (UE) 1057/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha 3.4 - Servicio de prevención e intervención con las familias

1. Justificación de la acción

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, por la cual se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendiendo el principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumentan sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias se manifiesta a través de las entidades locales de acuerdo con el que establece el artículo 18.1 d de la citada Ley 3/2019, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

La función básica de este servicio es la prevención, detección y evaluación de las situaciones de vulnerabilidad y riesgo, así como el diseño e implementación de estrategias de intervención de carácter individual, en la unidad familiar o de convivencia, con niños, niñas y adolescentes, personas mayores u otras personas necesitadas de especial protección o ayuda en su proyecto de vida. Todo ello con los objetivos de normalización vital y afrontamiento de la discriminación mediante el empoderamiento personal y el apoyo a la gestión de la vida cotidiana y social, así como dotar de instrumentos para el ejercicio de la función parental y facilitar su inclusión social.

Dentro del **Servicio de prevención e intervención con las familias** se distinguen los siguientes programas estructurales :

- **Programa de detección de situaciones de riesgo o desprotección e intervención familiar.**
- **Programa de soporte y seguimiento del acogimiento familiar en la localidad.**

Se deberá tener en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir el actual.

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO INFANTIL (ADI)

El programa de atención al desarrollo infantil se encuadra dentro de la atención primaria básica. Desarrolla actuaciones de prevención y promoción del desarrollo infantil dirigidas a los niños y niñas, sus familias y entornos, que garantizan una respuesta integral ante factores de riesgo o alteraciones del desarrollo que aparezcan desde el momento de su concepción hasta los 6 años, con preferencia de los 0 a los 3 años.

2. Objetivos

2.1. Objetivos generales

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, de niños y niñas hasta los 6 años, priorizando los niños y las niñas hasta los 3 años.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia, que facilitan la adecuada maduración del niño y la niña en todos los ámbitos y que los/las permita conseguir el máximo nivel de desarrollo personal y de inclusión social.

- Generar entornos beneficiosos para el desarrollo de los niños/se desde edades tempranas, los cuales contribuyan a aumentar la calidad de vida y prevenir posibles trastornos.
- Detectar y hacer propuestas de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia, que facilitan la adecuada maduración del niño y la niña en todos los ámbitos y que los/las permita conseguir el máximo nivel de desarrollo personal y de inclusión social.
- Generar entornos beneficiosos para el desarrollo de los niños/se desde edades tempranas, los cuales contribuyan a aumentar la calidad de vida y prevenir posibles trastornos.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Detectar y hacer propuesta ante las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.1.1. Programa de atención al desarrollo infantil (ADI).

Ofrecer un conjunto de acciones preventivas y de promoción del desarrollo infantil de forma ágil, integral y coordinada, que atiendan las necesidades detectadas para conseguir optimizar el desarrollo del niño o la niña, potenciar las capacidades y habilidades parentales en todos los ámbitos que les permita conseguir el máximo nivel de desarrollo personal y de inclusión social y prevenir posibles trastornos.

2.2. Objetivos específicos

- Proporcionar orientación, apoyo y acompañamiento profesional a las familias
- Optimizar y potenciar las competencias, habilidades y capacidades de las familias para ejercer su rol de agentes promotores del desarrollo y del aprendizaje del niño/a.
- Mejorar la autonomía personal del niño y la niña facilitando su inclusión social y el acceso y disfrute de todos sus derechos, en condiciones de igualdad, introduciendo los mecanismos necesarios en cuanto a compensación, eliminación de barreras y adaptación a sus necesidades.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO INFANTIL (ADI)

- Estudio de las necesidades de atención al desarrollo de la población infantil dentro del área de la entidad local.
- Organización de actividades preventivas comunitarias y formativas especializadas dirigidas a familias y profesionales: talleres, charlas, coloquios, jornadas, seminarios, cursos, etc.
- Implementar las actuaciones e intervenciones necesarias en el entorno/contextos naturales en los cuales vive la familia y el niño/a para conseguir mejorar su calidad de vida.
- Considerar al niño/a como sujeto activo de la intervención, potenciando su integración en la familia y en la comunidad.
- Facilitar la adquisición y el mantenimiento de las habilidades perceptivas, motrices, cognitivas, afectivas, lingüísticas y sociales que posibilitan su interacción con el mundo circundante.
- Minimizar los efectos de una posible deficiencia/déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño/a.
- Facilitar la incorporación del niño/a al sistema educativo y la continuidad de la atención con apoyos específicos.
- Optimizar los recursos del entorno mediante el trabajo en redes.
- Desarrollar actuaciones de promoción de la infancia en el ámbito comunitario, de prevención de situaciones de riesgo para el desarrollo del niño y la niña, así como de detección de signos de alarma

y de superación de dichas situaciones en caso de existir.

- Elaborar estrategias y actuaciones para mejorar las habilidades de crianza de los padres y las madres de la población beneficiaria.

3. **Acciones que se han desarrollar**

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Entidad Local	X	X	X	X
Actividades conmemorativas y de sensibilización sobre la protección a la infancia, el respeto a sus derechos, entre los que se encuentra el derecho a la atención temprana.	Entidad Local	X	X	X	X
Coloquios y charlas sobre situaciones de riesgo social: embarazos en adolescentes, en familias vulnerables, maltrato infantil, drogodependencia en el embarazo, etc.	Entidad Local	X	X	X	X
Elaboración de campañas informativas de prevención de riesgos durante el embarazo.	Entidad Local	X	X	X	X
Campañas de detección precoz de alteraciones del desarrollo en colaboración con profesionales de la salud.	Entidad Local	X	X	X	X
Jornadas divulgativas de atención temprana y de los servicios que presta el ADI.	Entidad Local	X	X	X	X
Formación a profesionales implicados en la atención temprana y a las familias.	Entidad Local	X	X	X	X
Orientación, apoyo, acompañamiento e intervenciones breves con padres/madres que presentan dificultades transitorias que, de no intervenir, podrían desencadenar necesidades de atención temprana especializada	Entidad Local	X	X	X	X
Valoración inicial de las necesidades del niño o de la niña mediante la recogida de información (entrevista a los padres, análisis de informes, exploración mediante observación directa, realización de pruebas estandarizadas, etc.)	Entidad Local	X	X	X	X
Valorar e informar la situación familiar y social de la familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Entidad Local	X	X	X	X
Hipótesis diagnóstica y plan de intervención en base a la valoración realizada.	Entidad Local	X	X	X	X
Intervención dirigida al niño o a la niña y su entorno para mejorar las condiciones de su desarrollo.	Entidad Local	X	X	X	X
Evaluación de la intervención y el seguimiento de la evolución del niño o de la niña, mediante la valoración en edades clave con pruebas estandarizadas.	Entidad Local	X	X	X	X
Coordinación con otros profesionales que atienden a los niños y niñas (pediatra, neuropediatra, profesorado, rehabilitadores, trabajadores sociales, ¿).	Entidad Local	X	X	X	X
Derivación y/o coordinación con otros servicios, cuando la evolución del niño o de la niña o sus necesidades así lo requieran (Servicio Psicopedagógico Escolar, servicios especializados¿). Cuando las necesidades que presentan estas niñas o niños requieran también una intervención por parte de otros servicios especializados (ONCE, IVAF¿), se	Entidad Local	X	X	X	X

realizará una atención paralela y coordinada con estos servicios.					
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Entidad Local	X	X	X	X
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	Entidad Local	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana).	Generalitat		X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Generalitat	X	X	X	X
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención en las familias.	Generalitat	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Generalitat	X	X	X	X

3.1. Entidades locales

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Información, orientación y asesoramiento a las personas usuarias.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Velar por el buen funcionamiento y responsabilizarse de la organización interna.
- Garantizar el buen funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. GENERALITAT

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.
- Coordinar y apoyar a las entidades locales en el desarrollo de los programas.
- Coordinación general y supervisión del servicio.
- Organizar la coordinación entre los diferentes recursos educativos y sanitarios, para el desarrollo de los tratamientos de manera eficaz y eficiente.

- Participación y toma en consideración de las aportaciones de asociaciones, grupos especializados y familiares de afectados.
- Formación especializada en intervención en entornos naturales y centrados en la persona.

4. **Recursos que se tienen que emplear**

4.1. **Entidades locales**

Prestaciones:

- Prevención y detección de situaciones de vulnerabilidad.
- Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia.
- Intervención familiar o de la unidad de convivencia en conflicto convivencial.
- Mediación familiar.
- Apoyo a la mediación judicial.
- Atención psicosocial y socioeducativa.
- Atención al acogimiento en la infancia y la adolescencia
- Prestaciones económicas de acogimiento familiar.
- Protección y acompañamiento ante situaciones de maltrato.
- Declaración de riesgo y solicitud de desamparo.
- Disponer de espacios y equipos adecuados y de material didáctico necesario.
- Recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana:
 - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (36.1.c)
 - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (36.1.d)
 - Mediación familiar (36.1.f)
 - Apoyo a la mediación judicial (36.1.g)
 - Atención psicosocial y socioeducativa (36.1.i)
 - Atención temprana (36.1.v)

Recursos humanos:

Cada equipo estará formado por profesionales con la calificación correspondiente a su disciplina y además contarán con una formación especializada. La ratio profesional se adecuará a las personas usuarias atendidas.

Con carácter general, como mínimo, en el equipo se incluirá una persona profesional con la titulación de **Licenciatura/Grado en psicología, pedagogía o psicopedagogía**.

La composición de los equipos y sus titulaciones se adecuarán, en cada momento, a la regulación de la normativa vigente.

EQUIPO TÉCNICO DE ATENCIÓN AL DESARROLLO INFANTIL (ADI)							
FECHA DE EFECTOS	2025	FECHA DE EFECTOS	2026	FECHA DE EFECTOS	2027	FECHA DE EFECTOS	2028
1 de enero	0	1 de enero	0	1 de enero	0	1 de enero	0
1 de julio	0	1 de julio	0	1 de julio	0	1 de julio	0
TOTAL	0		0		0		0

- Los programas instrumentales complementarios podrán ser gestionado directamente por la entidad local o por gestión indirecta por entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, mediante alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público. En el caso de entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, tendrán que autorizar, o en su caso, acreditar el programa.

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO INFANTIL (ADI)

- Las personas profesionales, además de la calificación correspondiente a su disciplina, contarán con una formación específica en desarrollo infantil y atención temprana.
- Las titulaciones de grado con acceso a la formación específica son las siguientes: psicología, pedagogía, psicopedagogía, logopedia, fisioterapia, trabajo social, magisterio y terapia ocupacional.
- A todos los efectos, como mínimo, en el equipo se incluirá una persona profesional con la titulación de grado en psicología, pedagogía o psicopedagogía.

PROFESIONAL	TITULACIÓN
Psicólogo/a	Grado o licenciatura psicología
Psicopedagog/a	Grado o licenciatura psicopedagogía
Trabajador/a Social	Grado o diplomatura trabajo social
Fisioterapeuta	Grado o diplomatura fisioterapia
Educador/a social	Grado o diplomatura en educación social
Logopeda	Grado o diplomatura fisioterapia o Logopedia
Maestro/a	Grado o diplomatura magisterio
Terapeuta ocupacional	Grado o diplomatura terapia ocupacional

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.
- En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023 o en la normativa que lo desarrolle, complemente, modifique o sustituya.

4.2. Generalitat

- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La Generalitat aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. **Evaluación.**

Se ajustará a lo establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes, el grado de ejecución del contrato programa y la justificación del gasto.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha 3.5 - Servicio de acción comunitaria

1. Justificación de la acción

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece la estructura funcional del Sistema Valenciano de Servicios Sociales en los artículos 14 y ss. para alcanzar los objetivos que plantea la misma de acuerdo con la equidad, calidad y eficiencia. Por ello, se estructura en dos niveles: atención primaria y atención secundaria.

La Dirección General de Diversidad sitúa entre sus competencias la Atención Primaria de carácter básico como primer nivel del acceso a los Servicios Sociales, por proximidad, siendo ésta el primer referente en información y asesoramiento a la ciudadanía, junto con acciones de prevención, diagnóstico e intervención, facilitando el acceso a las prestaciones desde las Entidades Locales en materia de Diversidad para alcanzar un nivel óptimo en la Igualdad de trato y no discriminación a través de los Servicios de Acción Comunitaria.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

En la prestación del Servicio de Acción Comunitaria se distinguen diferentes programas:

Programas para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano

La Estrategia Nacional por la Inclusión Social de la Población Gitana y España 2021-2030, según los objetivos marcados como prioritarios por el Marco de programación 2021-2030 europeo para la Igualdad, la Inclusión y la Participación de la Población Gitana y la Agenda 2030, está alineada con el Plan de Acción Antirracismo de la Unión Europea (2020-2025), con la Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de las Víctimas 2020-2025 y con la estrategia de la Unión Europea para la Igualdad de Género y ha sido elaborada con la participación de todos los actores implicados (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Movimiento Asociativo Gitano y Academia).

Su contenido responde igualmente al compromiso en el progreso social de la Comunitat Valenciana, prestando especial atención a las personas en situación de pobreza o exclusión social, donde se incluye un porcentaje muy alto de la población gitana.

Asimismo, consolida las acciones que se venían realizando en los ámbitos de educación, empleo, salud y vivienda, pero también incide en las áreas de la inclusión social, la igualdad y la participación. Tiene un enfoque transversal de la perspectiva de género y considera la diversidad dentro de la población gitana, además de ampliar el alcance, incluyendo la lucha contra la discriminación y el antigitanismo.

Programa de oficinas de atención a personas migrantes (Pangea)

La Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas migrantes en la Comunitat Valenciana, tiene como objetivo *"establecer las bases fundamentales de un modelo que posibilite la efectiva integración social de las personas inmigrantes que se encuentran en la Comunitat Valenciana. Una integración que deberá consolidarse mediante una convivencia respetuosa con los valores constitucionales y que contribuya al bienestar de todos. El número de personas que, provenientes del resto del mundo, deciden buscar nuevas oportunidades en la Comunitat Valenciana es cada vez mayor, una realidad que ha quedado reflejada en el propio Estatut d'Autonomia al referirse a este colectivo social como uno de los ámbitos de actuación primordial de la Generalitat. Así pues, el crecimiento de la población inmigrante en la Comunitat Valenciana arroja nuevos retos a la sociedad valenciana en general, y a los poderes públicos en particular."*

La Red Pangea es un instrumento de coordinación de las políticas de atención a las personas migrantes con las entidades locales de la Comunidad Valenciana a través de sus oficinas. Están situadas en las dependencias de los ayuntamientos y mancomunidades y proporcionan la atención necesaria a las personas migrantes que se encuentran en situación de necesidad social mediante información, primera acogida, mediación y acompañamiento para su autonomía e inclusión social. También desarrollan proyectos de promoción de la convivencia e interculturalidad.

Programas por la Igualdad LGTBIQ+

La Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBIQ+, tiene por objeto reconocer el derecho de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales a la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar. Se establecen principios y medidas destinadas a garantizar la igualdad real y efectiva de las

personas LGTBIQ+, así como para la prevención, corrección y erradicación de cualquier discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar, con independencia de su subjetividad individual o percepción colectiva.

En los artículos 3 y ss., del texto normativo mencionado, establece que las entidades locales deberán ser garantes del cumplimiento de la ley y promover las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias, emplazando a las mismas a elaborar y llevar adelante sus planes locales LGTBIQ+, con el apoyo de la Generalitat, con el objetivo de llevar a cabo, coordinadamente, actividades y campañas de sensibilización.

Programas por la Igualdad de Trato y no Discriminación

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación (BOE, núm. 167, de 13/07/2022) considera que la no discriminación se constituye como un complemento del derecho a la igualdad y como garantía del disfrute de todos los derechos fundamentales y libertades públicas. Su vinculación inmediata con la igualdad (art. 14 CE) y la dignidad de la persona (art. 10 CE), son fundamentos del orden político y de la paz social como elementos esenciales para la construcción de una sociedad cada día más justa.

Asimismo, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 y dentro de este marco hay que destacar también dos importantes instrumentos jurídicos adoptados en 1966, el Pacto de Derechos Sociales, Económicos y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 26 configura la no discriminación como un derecho de carácter autónomo y general.

En este programa de acción comunitaria se incluye a los municipios de la Comunitat Valenciana, como entidades imprescindibles en las actuaciones sobre la prevención de los delitos de odio, a través de su contribución en la creación de espacios de convivencia, la configuración de una sociedad inclusiva a través de los barrios, y el empoderamiento de los colectivos vulnerables.

Programas en Barrios Inclusivos

Corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana la intervención socio comunitaria en los barrios inclusivos, la intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de las personas, familias o unidades de convivencia, dando respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo. Las entidades locales planificarán y ejecutarán intervenciones integrales e integradas con el fin de dar respuesta a los problemas sociales, económicos, ambientales, demográficos y físicos, a partir de un diagnóstico de necesidades, carencias y riesgos en los barrios vulnerables.

El equipo de intervención social de atención primaria de carácter básico intervendrá en el desarrollo de los programas de servicios sociales, específicamente en los programas Barrios Inclusivos, el objeto del mismo es la intervención integral en estos barrios inclusivos de manera transversal y con mayores recursos, para generar nuevos mecanismos de inclusión social con el resto de la ciudad o la comarca. Se pretende intervenir y priorizar en las zonas de vulnerabilidad desde la implicación y activación de su vecindario, con el fin de dar respuesta a los problemas sociales y económicos, y desarrollar así programas de desarrollo comunitario.

Programas de Diversidad Étnica, Cultural y Religiosa

Es una realidad que nuestra sociedad es cada vez más diversa encontrando en ella pluralidad de tradiciones, cultura, creencias y prácticas religiosas, las cuales van configurando un paisaje intercultural en la población.

En la sociedad de nuestro tiempo no existe una uniformidad absoluta en todos sus órdenes, sino más bien una realidad pluralmente diversa.

Elementos como la identidad, la religión, la lengua, pertenecer a un grupo étnico o/y cultural son factores básicos tanto para el desarrollo de la personalidad individual, como para tener conciencia de pertenecer a un grupo o colectivo con referentes identitarios.

No obstante, pertenecer a uno de estos grupos que en ocasiones se definen como minorías no es menos importante a la hora de trabajar en una sociedad plural e intercultural como una forma de enriquecimiento para toda la ciudadanía (Recomendación 1134/1990, del Consejo de Europa).

Entre las competencias en el marco del ámbito funcional, esta dirección general debe estudiar y gestionar esta realidad proponiendo programas, medidas y normas que tengan por objeto promover la igualdad en la diversidad étnica, evitar cualquier discriminación por raza, creencia religiosa, lugar de nacimiento y nacionalidad; porque el punto de partida de nuestra sociedad moderna es el propósito de que las personas que se incorporan a la misma lo hagan en todos los ámbitos y aspectos tanto administrativos como personales.

Integrando al mismo tiempo se dignifica la idiosincrasia de cada individuo (Orden 2/2024, de 14 de mayo de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda- DOGV 9851, de 17.05.24).

Programa de promoción de los derechos de la infancia y participación infantil

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia (en adelante, Ley 26/2018), incluye como principios rectores de las políticas públicas relativas a la infancia y la adolescencia, entre otros: la consideración de niñas, niños y adolescentes como ciudadanas y ciudadanos y como sujetos activos.

Dentro de estas directrices generales establece como competencia de las entidades locales, entre otros, la difusión, promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, así como la capacitación de niños, niñas y adolescentes para ejercerlos, y la promoción de la participación infantil en el ámbito local. Además, las administraciones locales han de promover la constitución de los consejos locales de infancia, como órganos consultivos y de participación de los niños y de las niñas en todos aquellos asuntos que les afecta directa o indirectamente, en el ámbito municipal (arte. 16.4 de la Ley 26/2018).

Por otro lado, el artículo 173 de la Ley 26/2018 establece que la Generalitat ha de prestar a las entidades locales la cooperación técnica y financiera necesaria para el cumplimiento efectivo de las funciones que le competen, especialmente en la protección social y jurídica de niños, niñas y adolescentes, en la promoción de sus derechos y en la participación infantil.

De acuerdo con esta distribución de competencias se regulan mediante el presente instrumento, las relaciones jurídicas y económicas, y las relaciones de colaboración interadministrativa para la ejecución del programa de promoción de los derechos de la infancia y participación infantil: Este programa ha sido introducido en el Sistema Público valenciano de servicios sociales por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, como un programa instrumental del Servicio de Acción Comunitaria. Su finalidad es promover y facilitar la implantación de políticas activas de sensibilización y promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, mediante la participación activa de los propios niños, niñas y adolescentes.

2. Objetivos que se tienen que lograr

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el Servicio de acción comunitaria con las familias conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- El primer año de vigencia del CONTRATO PROGRAMA 2025-2028, se dedicará a realizar un diagnóstico de la realidad municipal y las necesidades de la población en el acceso a los Servicios Sociales de carácter básico. Si durante un periodo inicial se detecta que existe una falta de acción en algún municipio o mancomunidad, en el sentido expresado de necesidades-diagnóstico ¿ Plan integral Municipal de Servicios Sociales, se requerirá a la entidad local y se procederá a reintegro de las cantidades percibidas por este concepto. Para ello, la Dirección General de Diversidad necesita que cualquier documentación que emitan los municipios al respecto, incluida la justificación anual, sea recibida por la misma, para conocer la realidad del desarrollo de los Servicios Sociales que se ofrecen y los términos en los que se está actuando o existe una inacción en los mismos.

Programas para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano

- Detectar y analizar las necesidades de la población gitana del municipio.
- Planificar estratégicamente las actuaciones encaminadas para avanzar hacia la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano.
- Conocer y reconocer la identidad y cultura del Pueblo Gitano.
- Establecer un espacio de coordinación entre administración y entidades sociales que trabajan con población gitana, para el desarrollo del trabajo en red.
- Facilitar el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.
- Incrementar el éxito académico y formativo de la población gitana en todas las etapas: infantil,

primaria, secundaria, postobligatorias, alfabetización y de acceso a la cultura.

- Fomentar la participación comunitaria de las personas gitanas.

Para las Oficinas de atención a personas migrantes (Pangea)

- Detectar y analizar las necesidades de la población migrante del municipio o mancomunidad.
- Planificar estratégicamente las actuaciones encaminadas para avanzar hacia la igualdad y la inclusión de las personas migrantes.
- Establecer un espacio de coordinación y trabajo en red entre administración autonómica, entidades locales y entidades sociales que trabajan con población migrante.
- Realizar actuaciones concretas para garantizar el acceso normalizado de la población migrante a los recursos públicos.
- Colaborar en la implantación de la red pública de alojamiento para personas migrantes en situación de exclusión y otros servicios que se implementan para mejorar su situación y realidad.
- Fomentar la participación comunitaria y la igualdad de trato de las personas migrantes y prevenir el racismo y la xenofobia.

Para los Programas por la Igualdad LGTBIQ+

- Detectar y analizar las necesidades de la población LGTBIQ+ del municipio o mancomunidad.
- Realizar actuaciones encaminadas al mantenimiento de derechos e igualdad de las personas LGTBIQ+.
- Informar sobre los recursos públicos de asesoramiento y garantizar el acceso a los mismos de las personas LGTBIQ+.
- Establecer un espacio de coordinación y trabajo en red entre administración autonómica, entidades locales y entidades sociales que trabajan con personas LGTBIQ+.

Para los Programas por la Igualdad de Trato y no Discriminación

- Detectar y analizar las necesidades de la igualdad de trato y no discriminación en el municipio o mancomunidad.
- Planificar estratégicamente las actuaciones encaminadas para avanzar hacia la igualdad de trato y la no discriminación.
- Establecer un espacio de coordinación y trabajo en red entre administración autonómica, las entidades locales y las entidades sociales que trabajan en el ámbito de la igualdad de trato y la no discriminación.

Para los Programas de Diversidad Étnica, Cultural y Religiosa

- Detectar y analizar las necesidades de la población de diversas etnias, culturas o religiones del municipio o mancomunidad.
- Realizar actuaciones encaminadas al mantenimiento de derechos e igualdad de estas personas.
- Informar sobre los recursos públicos de asesoramiento y garantizar el acceso a los mismos.
- Establecer un espacio de coordinación y trabajo en red entre administración autonómica, entidades locales y entidades sociales que trabajan con personas en el ámbito de la diversidad étnica, cultural y religiosa.

Programas en barrios inclusivos

- Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Valorar y diagnosticar de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia

y del entorno comunitario.

Programa de promoción de los derechos de la infancia y participación infantil

- Aportar a las políticas locales un enfoque basado en los derechos en materia de infancia y adolescencia.
- Detectar los intereses y necesidades de la infancia y la adolescencia del ámbito territorial de la entidad local, a fin de incorporarlos en la planificación integral de las políticas locales en la materia.
- Divulgar el derecho de niños, niñas y adolescentes y promover en la comunidad el compromiso con su observancia y garantía.
- Hacer efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser escuchados respecto de todas las políticas locales que les afectan.
- Favorecer dinámicas comunitarias de resolución de conflictos, diálogo y convivencia, tanto entre los propios niños, niñas y adolescentes como con el resto de la población.

2.2. Específicos

Programas para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano

- Hacer un diagnóstico de la situación y necesidades de la población gitana en el municipio o mancomunidad.
- Elaborar, aprobar y desarrollar un Plan Municipal Integral de inclusión del Pueblo Gitano en cada municipio o mancomunidad.
- Celebrar de forma participativa fechas significativas para la población gitana, especialmente el 8 de abril, Día Internacional del Pueblo Gitano.
- Realizar actuaciones de sensibilización alrededor de la realidad y cultura gitana en el conjunto del municipio.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales de igualdad e inclusión del Pueblo Gitano entre la Administración y las entidades sociales.
- Asesorar a las familias gitanas para facilitarles, en su caso, el acceso a las diferentes prestaciones públicas, abordando la brecha digital que sufren una parte de ellas.
- Facilitar el acceso a las personas gitanas a itinerarios individualizados de inserción sociolaboral.
- Promocionar la incorporación de alumnado gitano a la escolarización temprana y procurar su éxito académico en las etapas educativas obligatorias
- Atender y participar en el seguimiento y evaluación de los programas Kumpania en los municipios donde existan.
- Promocionar actuaciones como la escuela de adultos y la participación en acciones culturales.
- Impulsar la puesta en marcha de asambleas ciudadanas con la participación de la población gitana en los barrios donde conviven.

Programa de oficinas de atención a personas migrantes (Pangea)

- Hacer un diagnóstico participativo de la situación y necesidades de la población migrante en el municipio o mancomunidad.
- Elaborar, aprobar y desarrollar un plan municipal integral de inclusión de las personas migrantes, teniendo en cuenta, en su caso, la Estrategia Valenciana de Migraciones 2021-2026.
- Proporcionar a las personas migrantes información y acompañamiento en los trámites administrativos que necesiten para hacer efectivos sus derechos.
- Promover la adaptación de los servicios públicos del ámbito local a una sociedad diversa, con

profesionales formados y especializados en la gestión de la diversidad.

- Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales de migración entre la administración y las entidades sociales.
- Programar y realizar acciones de sensibilización de la ciudadanía del municipio sobre el valor positivo del hecho migratorio y la interculturalidad.
- Intervenir, derivar y hacer seguimiento con las personas migrantes en situación de exclusión que estén la red pública de alojamiento.
- Trabajar en red y coordinación técnica con el conjunto de oficinas Pangea.
- Intervenir ante situaciones de discriminación que sufran las personas migrantes.

Programas por la Igualdad de las personas LGTBIQ+

- Realizar un diagnóstico participativo sobre la situación de la población LGTBIQ+ en el municipio.
- Desarrollar un plan municipal integral de inclusión de las personas LGTBIQ+, teniendo en cuenta los objetivos y actuaciones vinculadas al ámbito local de la Ley 8/2017 y la Ley 23/2018.
- Celebrar de forma participativa las fechas significativas para la población LGTBIQ+, especialmente el 17 de mayo, Día Internacional contra la LGTBI fobia, y el 28 de junio, Día del Orgullo LGTBI.
- Promover la incorporación de la perspectiva LGTBI en las políticas públicas locales.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales de igualdad LGTBI entre la administración y las entidades sociales.
- Implementar protocolos de coordinación con las oficinas Orienta, servicio de asesoramiento y apoyo a las personas LGTBI, sus familiares y personas próximas, para derivar las personas usuarias desde las diferentes oficinas de la entidad local, y atender sus necesidades.
- Impulsar acciones formativas y de sensibilización en materia de diversidad sexual, de género y familiar.

Programas Igualdad de Trato y No Discriminación

- Realizar un diagnóstico participativo sobre las situaciones de desigualdad de trato, discriminación y odio en el municipio.
- Desarrollar un plan de trabajo en consonancia con los objetivos y actuaciones vinculadas al ámbito local de la Estrategia Valenciana para la Igualdad de Trato, la No Discriminación y la Prevención de los Delitos de Odio vigente.
- Asesorar y acompañar a las personas de colectivos vulnerables que hayan sufrido situaciones de discriminación.
- Diseñar y realizar un Plan de formación y sensibilización al personal de la Administración local.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales de igualdad de trato y no discriminación entre la administración y las entidades sociales.
- Implementar protocolos de coordinación entre los diferentes servicios de atención dirigidos a personas que hayan sufrido situaciones de discriminación, así como con las unidades especializadas de las policías locales para la prevención de los delitos de odio.
- Diseñar e impulsar de acciones formativas y de sensibilización en materia de igualdad de trato, no discriminación y prevención de los delitos de odio, así como del deber de intervención.
- Programas para la igualdad e inclusión de personas con diversidad étnica, cultural y religiosa.
- Realizar un diagnóstico sobre las personas en el ámbito de diversidad étnica, cultural y religiosa en el municipio o mancomunidad.
- Desarrollar un plan municipal integral teniendo en cuenta los objetivos y actuaciones

vinculadas al ámbito local.

- Impulsar acciones formativas y de sensibilización para la igualdad e integración de las personas en el ámbito de la diversidad étnica, cultural y religiosa del municipio o mancomunidad.

Programas en Barrios Inclusivos

- Dar respuesta a los problemas sociales, económicos, ambientales, demográficos y físicos, a partir de un diagnóstico de necesidades, carencias y riesgos.
- Capacitar en habilidades sociales y laborales a las personas residentes en la zona de intervención.
- Reforzar los hábitos de convivencia social y facilitar la cohesión y las relaciones sociales mediante la creación de redes de apoyo y solidaridad.
- Mejorar la calidad de vida y la convivencia entre las personas residentes en el barrio inclusivo mediante la programación de actividades que favorezcan la buena convivencia.
- Mantener y crear nuevos recursos apoyando iniciativas comunitarias, colaborativas y solidarias, como los bancos del tiempo, el intercambio de conocimientos o las cooperativas de consumo.
- Gestionar y evaluar las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.
- Colaborar con otros profesionales en la detección e identificación de espacios vulnerables.

Programa de promoción de los derechos de la infancia y participación infantil.

- Facilitar la participación de niños, niñas y adolescentes en la elaboración del plan local de atención a la infancia y la adolescencia y hacer el seguimiento, la evaluación y la revisión.
- Aportar al diagnóstico de situación de la infancia y adolescencia en el ámbito territorial de la entidad local una evaluación de las necesidades e intereses del colectivo y proponer dispositivos adecuados para su atención y cobertura.
- Promover el voluntariado social de personas menores de edad y su participación a través de asociaciones infantiles y juveniles.
- Promover la constitución de consejos locales de infancia, y dinamizar y apoyar aquellos que ya estén constituidos, entendiendo la dinamización como un acompañamiento profesional que garantice la estabilidad del órgano y facilite, pero no dirija, el pronunciamiento colectivo de niñas, niños y adolescentes respecto de los asuntos de la vida pública que afectan a sus derechos e intereses.
- Informar a este colectivo, y a la población en general, de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y ofrecer información y asistencia para formular dudas, quejas o denuncias y realizar el seguimiento en relación con la falta de promoción y defensa, o conculcación, de sus derechos.
- Promover la convivencia en el municipio y potenciar formas colaborativas de atender las situaciones o los conflictos entre la ciudadanía, potenciando espacios transversales de diálogo (intergeneracionales, entre colectivos).
- Crear espacios para el diálogo entre los niños, niñas y adolescentes y el personal responsable de la toma de decisiones.

3. Acciones que se tienen que desarrollar

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Hacer un diagnóstico participativo de la situación y necesidades de la población gitana en el municipio.	Entidad Local	X	X		
Elaborar, aprobar y desarrollar un plan municipal integral de inclusión del pueblo gitano, teniendo en cuenta la Estrategia valenciana para la igualdad e inclusión del pueblo gitano vigente.	Entidad Local	X	X	X	X
Aportar los recursos necesarios y participar del	Entidad Local			X	X

seguimiento y evaluación de los programas Kumpania existentes, si es el caso, en el municipio.					
Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales de igualdad e inclusión del pueblo gitano entre la Administración y las entidades sociales.	Entidad Local	X	X	X	X
Hacer un diagnóstico participativo de la situación y necesidades de la población migrante en el municipio.	Entidad Local	X	X		
Elaborar, aprobar y desarrollar un plan municipal integral de inclusión de las personas migrantes, teniendo en cuenta la Estrategia valenciana de migraciones 2021-2026.	Entidad Local			X	X
Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales de migración entre la Administración y las entidades sociales.	Entidad Local	X	X	X	X
Realizar un diagnóstico participativo sobre la situación de la población LGTBI en el municipio.	Entidad Local	X	X		
Desarrollar un plan de trabajo en consonancia con los objetivos y actuaciones vinculadas al ámbito local de la Ley 8/2017 y la Ley 23/2018.	Entidad Local			X	X
Implementar protocolos de coordinación con el servicio Orienta y facilitar los espacios adecuados para ofrecer atención presencial en el municipio.	Entidad Local	X	X	X	X
Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales de igualdad LGTBI entre la Administración y las entidades sociales.	Entidad Local	X	X	X	X
Realizar un diagnóstico participativo sobre las situaciones de desigualdad de trato, discriminación y odio en el municipio.	Entidad Local	X	X		
Desarrollar un plan de trabajo en consonancia con los objetivos y actuaciones vinculadas al ámbito local de la Estrategia valenciana para la igualdad de trato, la no discriminación y la prevención de los delitos de odio vigente	Entidad Local			X	X
Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales de igualdad de trato y no discriminación entre la Administración y las entidades sociales.	Entidad Local	X	X	X	X
Reforzar los hábitos de convivencia social y facilitar la cohesión y las relaciones sociales mediante la creación de redes de apoyo y solidaridad.	Entidad Local	X	X	X	X
Mejorar la calidad de vida y la convivencia entre los vecinos del barrio mediante la programación de actividades que favorezcan la buena convivencia.	Entidad Local	X	X	X	X
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	Entidad Local	X	X	X	X
Desarrollar la participación infantil y adolescente, en el diagnóstico de la situación y necesidades e intereses de la infancia y la adolescencia en el municipio.	Entidad Local	X	X	X	X
Colaborar en la elaboración de un plan municipal de infancia y adolescencia.	Entidad Local	X	X	X	X
Constituir y mantener un consejo local de infancia y adolescencia y aportar los recursos	Entidad Local	X	X	X	X

necesarios para su dinamización y funcionamiento, haciendo efectiva su participación en las políticas municipales.					
Dar soporte técnico a la red de asociaciones infantiles y juveniles de la zona básica desde el enfoque de derechos de la infancia y crear espacios de colaboración con su participación.	Entidad Local	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Generalitat	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	Generalitat	X	X		
Articular las actuaciones integrales en los barrios inclusivos considerando la necesaria participación de las distintas áreas de la administración responsables de educación, sanidad, urbanismo, cultura, deporte, empleo, economía y vivienda	Generalitat	X	X	X	X

3.1. Entidades locales

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Desarrollo y coordinación de los diferentes programas/oficinas de acción comunitaria de su territorio.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Prevención e intervención con personas, familias, unidades de convivencia, grupos o comunidades del municipio o mancomunidad.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

3.2. Generalitat

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28. g de la Ley 3/2019), de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.
- Coordinar y apoyar a las entidades locales en el desarrollo de los programas.

4. Recursos que se emplean

4.1. Entidades locales

- Las prestaciones ofrecidas serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana:
 - Prevención (artículo 36.1.e).
 - Mediación comunitaria (artículo 36.1.f).
 - Intervención y participación comunitaria (artículo 36.1.j).
- Promoción de la animación comunitaria y la participación (artículo 36.1.k).
- La aportación de recursos económicos la Entidad Local será de acuerdo con lo establecido

anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta, financiación de las prestaciones de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

- La aportación de recursos de personal de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Realizar las contrataciones de profesionales y programas referidas en los diferentes programas desarrollados a la ficha.
- La entidad local tiene que justificar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos Humanos:

PANGEA	Al menos 1 persona a jornada completa por Entidad Local. Pueden establecerse hasta 15 personas a jornada completa, según el volumen de asistencias con el criterio arriba mencionado. Perfil: Grado de Derecho, TIS, Educador/a Social y Trabajador/a Social. Técnico/a Integración Social
LGTBI	Al menos 1 persona a media jornada. Como máximo se podrá contar con 2 personas a jornada completa gradualmente cuando el asesoramiento a las personas destinatarias del mencionado colectivo, supere la cantidad de más de 5 personas al día. Perfiles: Psicólogo/a, Trabajador/a social.
PUEBLO GITANO	Al menos 1 persona a media jornada. Como máximo podrán prestar el servicio 2 personas a jornada completa, cuando el número de atenciones supere la cantidad de 5 familias, por jornada de trabajo. Perfil: Psicólogo/a, TIS, Educador/a Social y Trabajador/a Social. Técnico/a Integración Social.
IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	El criterio a seguir para este servicio se realizará de acuerdo con el elemento poblacional de cada EELL.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y con equipamiento adecuado y de material didáctico necesario
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.

Financiación

- La aportación de recursos económicos la Entidad Local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta, financiación de las prestaciones de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La aportación de recursos de personal de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Realizar las contrataciones de profesionales y desarrollo programas referidas en los diferentes programas desarrollados a la ficha.
- La entidad local tiene que justificar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Generalitat

- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta, financiación de las prestaciones de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad

Valenciana.

- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La Generalitat aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. **Evaluación**

Se ajustará a lo establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes, el grado de ejecución del contrato programa y la justificación del gasto.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha 3.7-Unidad de Igualdad

1. Justificación de la acción

La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece una serie de medidas y garantías de carácter transversal en el ámbito de la Comunitat Valenciana dirigidas a la eliminación de la discriminación y a la consecución del ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales para las mujeres, en base a la igualdad de mujeres y hombres. Esta ley incluye los mecanismos para promover la igualdad efectiva en todos los ámbitos de la vida de las personas y para garantizar en condiciones de equidad su participación política, social, cultural y laboral. Asimismo, las unidades de igualdad están integradas en la Red Valenciana de Igualdad, definida en el artículo 16 de la misma.

Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana establece que la unidad de igualdad es un servicio de atención primaria de carácter básico, según el artículo 18.1 apartado g). En desarrollo de esta Ley se dicta el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, regula la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, que regula la tipología de las unidades de igualdad.

Asimismo, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, en el artículo 35 enumera las funciones de las unidades de igualdad integradas en la Red Valenciana de Igualdad que son las siguientes:

- a) Información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre servicios y prestaciones, formación, orientación laboral y creación de empresas, entre otras.
- b) Diseño y planificación de programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- c) Prevención, detección y derivación de víctimas de violencia de género, así como de las necesidades de la entidad local y, si es el caso, de los municipios que la integran, en materia de violencia de género.
- d) Coordinación e impulso de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- e) Diseño de acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesoramiento para la constitución de las asociaciones.
- f) Coordinación con todos los miembros del equipo de profesionales de la zona básica, con profesionales de los servicios de carácter específico y con otras personas profesionales municipales, del sistema autonómico, de organismos públicos, de entidades de iniciativa social y de entidades públicas y privadas que trabajan en materia de igualdad y violencia de género.
- g) Coordinación, elaboración, implementación y evaluación de planes de igualdad dirigidos a la población de la entidad local y, si procede, de los municipios que la integran, apoyo a la negociación de planes de igualdad dirigidos al personal de la entidad local, así como información y asesoramiento a empresas y entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, y evaluación de aquellos planes que se remiten porque se visan.
- h) Coordinación con la Red Valenciana de Igualdad.
- i) Coordinación con la Red Joven de la Comunitat Valenciana
- j) Registro de la información social que los corresponda mediante la aplicación informática proporcionada a tal efecto, asegurando que las aplicaciones informáticas incorporan la variable «sexo» y que los datos e indicadores que se recaudan estén desagregados por género y que se llenan por el equipo de intervención social.

Por todo lo expuesto, en el marco del contrato programa 2025-2028, las entidades locales tienen que desarrollar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como su desarrollo reglamentario.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. **Objetivos que se tienen que lograr**

- Consolidar y mantener la Unidad de Igualdad conforme a la normativa vigente en la materia.
- Garantizar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, el asesoramiento y la sensibilización de las mujeres, y la prevención de la violencia de género, informar a empresas y entidades en la elaboración e implementación de planes de igualdad dentro de sus organizaciones laborales, así como de elaborar los correspondientes informes técnicos para la obtención del visado.

3. **Acciones que se tienen que desarrollar**

Las acciones que tienen que desarrollar las unidades de igualdad serán las establecidas en los programas estructurales según la normativa vigente que regule la tipología y el funcionamiento del servicio, así como las funciones establecidas.

Las unidades igualdad tendrán que realizar semestralmente una memoria técnica de actuaciones realizadas en el ejercicio, que se remitirá a la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres. En fecha 31 de julio del ejercicio anual, la memoria semestral, y el 31 de enero del año siguiente la memoria final. Se facilitará un modelo de memoria desde la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres. Asimismo, deberán cargarse los datos de ejecución en el aplicativo informático proporcionado por la Conselleria competente en materia de igualdad.

Las funciones de las unidades de igualdad establecidas en la normativa vigente se prestarán en el propio municipio o Mancomunidad, en coordinación con los órganos competentes de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sin perjuicio de la labor de evaluación de planes de igualdad que se presentan para ser visados por la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres y, se realizará atendiendo criterios de proporcionalidad entre la Red Valenciana de Igualdad.

En toda la documentación elaborada por el personal de la Unidad de Igualdad, deberán constar los logos de la Generalitat.

3.1. **Entidad local**

- Gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y posterior normativa de desarrollo de la misma.
- Asegurar la correcta prestación del servicio de acuerdo con el que regula la normativa de referencia: o Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
 - Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
 - Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elaboró el Gobierno.
- Las unidades de igualdad constituirán un servicio transversal e independiente del equipo de intervención social, debiendo ejercer sus competencias en coordinación, colaboración y cooperación con la Generalitat
- La aportación de la entidad local se determinará de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

3.2. **Generalitat**

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos

necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana).

- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana), conforme a la normativa vigente en la materia.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.
- Coordinar y apoyar a las entidades locales en el desarrollo de los programas, cuyas unidades de igualdad dependerán funcionalmente de la Generalitat

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Recursos humanos

Las unidades de igualdad están integradas en la Red Valenciana de Igualdad y se compone de las figuras profesionales de Agentes de Igualdad y Promotoras/es de Igualdad.

- La figura profesional de agente de igualdad tendrá que reunir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente que regula la tipología y el funcionamiento del servicio de la unidad de igualdad.
- La figura profesional de promotor/a de igualdad tendrá que reunir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente que regula la tipología y el funcionamiento del servicio de la unidad de igualdad.

La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados.
- Disponer de los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de las personas profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.

4.3. Generalitat:

- Proporcionar formación continua a las profesionales de las unidades de igualdad, en aras a la actualización de conocimientos especializados en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Financiación:

- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la Disposición Transitoria Quinta.
- Financiación de las prestaciones, de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la Disposición Transitoria Cuarta.
- La financiación de la Generalitat relativa a los servicios / prestaciones comprendidas en el alcance de esta ficha, será la que resulta aplicable en base al último acuerdo vigente adoptado al respecto por el Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativo (OCCI).
- La Generalitat aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación

Se ajustará a lo establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes, el grado de ejecución del contrato programa y la justificación del gasto.

Servicio de atención primaria de carácter específico
Ficha 5.1 - Servicio de infancia y adolescencia

1. Justificación de la acción

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana detalla en el artículo 18.2 cuales son los servicios sociales de atención primaria de carácter específico. En este se desarrolla el servicio de infancia y adolescencia que realizará programas de atención integral y apoyo a la infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad o desprotección, así como la ejecución de medidas judiciales en medio abierto en los casos de adolescentes en conflicto con la ley.

Los servicios sociales de atención primaria de carácter específico se prestan por medio de centros, servicios, programas y recursos dirigidos a personas y colectivos que, en función de sus necesidades, requieren una atención específica. Estos servicios se organizan en forma de red mediante las entidades locales sobre el territorio atendiendo el principio de descentralización, las características de los núcleos de población y la incidencia de las necesidades que cubren, de acuerdo con el que establece el artículo 18.2.a de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

Equipo Específico de Atención a la Infancia y la Adolescencia (EEIIA)

Dentro de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico se encuadra en el Servicio de infancia y adolescencia que desarrollará actuaciones de atención integral y apoyo a la infancia y adolescencia, mediante los equipos específicos de intervención en infancia y adolescencia (EEIIA), en situación de vulnerabilidad, riesgo o desprotección desde una perspectiva educativa y de inclusión con el fin de preservar a los niños, niñas y adolescentes en su entorno sociofamiliar y favorecer la inclusión de los grupos vulnerables.

Las actuaciones dentro de la intervención podrán ser individuales, familiares o grupales y se realizarán a través de las técnicas de orientación psicosocial, mediación y psicoterapia, y la finalidad será la consecución de los objetivos planteados después de la valoración y diagnóstico de la situación. La mayoría de edad no será en ningún caso motivo de finalización de la intervención si esta es necesaria.

Los equipos tienen carácter interdisciplinario, de ámbito municipal, que se ocupan de los niños, niñas y adolescentes remitidos por los servicios sociales municipales de atención primaria básica. Los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados de la derivación de las intervenciones que consideran pertinentes y el objetivo de este equipo es atender a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo, desamparo o con medidas jurídicas de protección, así como llevar a cabo la formación y valoración de familias para acogimiento en familia extensa y realizar los seguimientos de los mismos.

Así pues, la atención primaria de carácter básico y la atención primaria de carácter específico conforman, una unidad sistémica que presenta dos niveles de actuación. Por lo tanto, para asegurar la continuidad y la trazabilidad del proceso es fundamental el trabajo en red, siempre bajo la dirección de los servicios estructurales de la atención primaria básica.

Destinatarios:

- NNA en situación de vulnerabilidad, riesgo de desprotección, ya declarada o pendiente de resolución tras la propuesta del equipo de intervención social.
- NNA que han sido víctimas de una situación traumática o de cualquier otra circunstancia que haga aconsejable llevar a cabo una intervención de carácter terapéutico.
- Personas usuarias que alcanzan la mayoría de edad, cuando se considera conveniente no interrumpir la intervención.
- NNA menores de 14 años que hayan realizado conductas antisociales.
- Intervención en los periodos de transición entre recursos, a petición del servicio de intervención con las familias de APB.

Criterios de inclusión:

- Que los/las padres/madres o representantes legales accedan a participar en la intervención del Equipo Específico, aunque sea con una consciencia parcial del problema y motivación externa.

- Que exista al menos la presencia de un adulto capaz de ejercer funciones parentales.
- Que exista pronóstico de recuperación (excepto en los casos que la intervención se realice para determinar el pronóstico de recuperación), es decir, que con los recursos del Equipo Específico existan posibilidades que se corrija la situación observada y que las figuras parentales puedan resolver los problemas que les impidan o limitan para atender adecuadamente sus hijos y/o hijas.

Serán objeto de atención prioritaria:

- Casos de abusos, violencia y cualquier tipo de maltrato sufrido o ejercido.
- Casos de desprotección moderada o grave frente a casos de riesgo o desprotección leve.
- Casos con expediente abierto en el sistema de protección y la separación que se establecerá en función de los resultados de la intervención de los niños, niñas o adolescentes.
- Casos en los que se ha valorado que el inicio del tratamiento es imprescindible para mantener a los niños, niñas o adolescentes en el domicilio familiar.
- Casos en los cuales se ha valorado un mejor pronóstico familiar.
- Casos en los cuales existan hijos o hijas de corta edad.
- Casos de familias con hijos o hijas recién nacidos con antecedentes de desprotección grave hacia otros hijos/as.
- Casos de personas menores de edad que ya se encuentren en acogimiento en familia extensa o que se les vaya a proponer para este tipo de acogimiento. Se realizará el seguimiento del acogimiento familiar de estos niños, niñas y adolescentes, así como la formación y valoración de las personas acogedoras.

Medidas judiciales en medio abierto

En los servicios sociales de atención primaria de carácter específico se enmarca la ejecución de las medidas judiciales en medio abierto impuestas por la autoridad judicial a los y las adolescentes y jóvenes al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

La Ley Orgánica 5/2000 establece en su artículo 45 que la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores es competencia de las Comunidades Autónomas, pudiendo establecer éstas los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades públicas, mencionando entre otras las locales.

La coordinación de las medidas judiciales de medio abierto se lleva a cabo por la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a través de sus equipos de medidas judiciales en cada dirección territorial que son los interlocutores tanto con los juzgados de menores como con la Fiscalía de menores y los equipos técnicos de los juzgados. La Ley permite, además, la participación de entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro bajo la supervisión de la Generalitat. La colaboración de las entidades locales se plasma mediante la financiación, por parte de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de los equipos de profesionales de medio abierto de estas entidades.

La entidad local financiada desarrollará el programa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto impuestas por los órganos judiciales correspondientes, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en aquellos casos en los que la persona adolescente o joven resida, ella o su familia, en su ámbito territorial.

El programa comprenderá la ejecución de las siguientes medidas, tanto firmes como cautelares:

- I. Tratamiento ambulatorio.
- II. Asistencia a centro de día.
- III. Permanencia de fin de semana en domicilio.
- IV. Libertad vigilada.
- V. Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.
- VI. Prestaciones en beneficio de la comunidad.
- VII. Realización de tareas socio-educativas.

Ello hace necesario generar estrategias eficaces de fomento y desarrollo de programas que favorezcan en la

persona menor sujeta a una medida judicial su proceso de maduración, el conocimiento básico de oficios manuales y la adquisición de hábitos ocupacionales y laborales, compensando déficits formativos. Todo ello con el fin último de alcanzar su capacitación y su autonomía personal y social.

2. **Objetivos que se tienen que lograr**

2.1. **Generales**

- Consolidar y mantener el Servicio de atención primaria de infancia y adolescencia conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.

Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA).

- Consolidar el EEIIA en los Servicios Sociales del municipio.
- Cumplir y consolidar las ratios de personal que se realicen en desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Informar a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias y/o representantes legales que requieren este servicio y apoyarles en todo aquello que pueda prevenir o reducir las situaciones de riesgo grave o de desamparo y mejorar su calidad de vida.
- Favorecer estrategias y recursos personales de afrontamiento, autoprotección, factores de resiliencia y eficacia relacional en los niños, niñas y adolescentes atendidos.
- Reforzar la capacidad relacional de la unidad familiar o convivencial, incluyendo la relación conyugal, paterno/materno-filial y fraternal y generar pautas de crianza adecuadas.
- Establecer dinámicas de trabajo en red con todos los sistemas implicados.
- Asesorar, prevenir y rehabilitar, si es el caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo de las personas menores de edad.
- Unificar el procedimiento de formación, valoración y seguimiento del acogimiento familiar en familia extensa.
- Impulsar acciones formativas sobre la aplicación de los derechos de la infancia y adolescencia.

Medidas judiciales de medio abierto

- Optimizar el servicio de ejecución de medidas de medio abierto para adolescentes en conflicto con la ley.
- Desarrollar estrategias de apoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social.
- Evitar la reincidencia de conductas que comportan la imposición de medidas por la autoridad judicial.

2.2. **Específicos**

Equipo Específico de atención a la infancia y adolescencia (EEIIA)

- Establecer el diseño de la intervención encaminada a solucionar la problemática que presentan los niños, niñas y adolescentes atendidos y sus familias, estableciendo los objetivos, duración, periodicidad de la intervención y compromisos exigidos.
- Evaluar permanentemente la intervención y reformular la dirección de la misma cuando sea necesario.
- Los otros objetivos específicos serán aquellos que en cada caso se incluyan expresamente en el plan de intervención Proyecto de intervención personal, social, educativo y familiar (PISEF).
- Reducir o eliminar las circunstancias que hayan dado lugar a la declaración de riesgo.
- Preparar las condiciones para el retorno a la familia de las personas menores de edad que hayan

tenido que ser separadas de la misma con carácter temporal.

- Consolidación de las redes de coordinación con los equipos de profesionales que trabajan con las familias a través de otros servicios.

Medidas judiciales en medio abierto

- Favorecer la integración de las personas infractoras menores de edad en la comunidad.
- Intervenir sobre la situación personal y socio familiar de las personas menores de edad con medida judicial de forma individual y globalizada.
- Favorecer la evolución personal y social de las personas menores de edad incidiendo en la adquisición de conductas adaptativas.
- Dar soporte y guía a la persona adolescente en el conocimiento de los recursos de la comunidad.
- Acompañar al niño o adolescente en centros formativos u otros servicios y recursos del territorio para favorecer su integración social y laboral.
- Prevenir el deterioro de las situaciones de riesgo que conducen a la reincidencia.
- Compensar déficits socioeducativos en la persona menor de edad en conflicto con la ley.

3. Acciones que se tienen que desarrollar

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Establecer el diseño de la intervención encaminada a solucionar la problemática que presentan los niños, niñas y adolescentes atendidos y sus familias, estableciendo los objetivos, la duración, la periodicidad de la intervención y los compromisos exigidos.	Entidad Local	X	X	X	X
Intervenir sobre la situación personal y socio-familiar de las personas menores de edad con medida judicial de forma individual y globalizada.	Entidad Local	X	X	X	X
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (Indicadores) solicitados por la Generalitat mediante el correspondiente sistema establecido.	Entidad Local	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Generalitat	X	X	X	X
Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para homogeneizar las actuaciones del servicio	Generalitat	X	X	X	X

La Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico y las entidades locales tienen que trabajar conjuntamente conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. A tal efecto, ambas administraciones tienen que velar para que el personal reciba la formación y la documentación necesaria para un buen funcionamiento técnico. Todo ello de manera coordinada y desde una visión conjunta de los diferentes servicios.

Normativa:

- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana
- (DOGV núm. 8450, de 24 de diciembre de 2018).
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia (DOGV núm. 8450, de 24 de diciembre de 2018).
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (DOGV núm. 8805, de 6 de mayo de 2020).
- Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Govern Valencià, por el cual se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 4008, de 28

de mayo de 2001), modificado por el Decreto 28/2009, de 20 de febrero (DOGV núm. 5961, de 24 de febrero de 2009).

3.1. Entidad local

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Desarrollo y coordinación del servicio de infancia y adolescencia.

Equipo Específico de Atención a la Infancia y la Adolescencia (EEIIA)

- Atender la gestión del EEIIA según las directrices técnicas de la Dirección General de Infancia y Adolescencia y la normativa de referencia.
- Garantizar la buena articulación del EEIIA con los servicios sociales básicos y velar por la buena coordinación con el resto de los servicios comunitarios de su sector territorial.
- Hacer que el equipo de atención primaria básica en coordinación con el EEIIA informe de las situaciones de riesgo y de desamparo.
- Hacer que el EEIIA haga el plan de intervención y los informes de seguimiento en los términos previstos por la normativa aplicable.
- Entregar a la DGIA las estadísticas mensuales.
- Garantizar que el EEIIA esté en funcionamiento todo el año, contratar y dirigir el personal, la organización del servicio, y proveer las sustituciones y las suplencias.

Medidas judiciales en medio abierto

- Gestión del servicio de acuerdo con la normativa de referencia:
 - Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2000).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE n.º 139, de 11 de junio de 1985).
 - Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE núm. 209, de 30 de agosto de 2004).
- Promover la integración y la reinserción social de las personas adolescentes y los jóvenes a quienes se aplican medidas judiciales.
- Realizar actuaciones de carácter educativo y encaminadas a conseguir la plena protección de adolescentes y jóvenes para resolver sus faltas que impidan la plena incorporación social.
- Presentar un programa de actuaciones de las medidas judiciales en medio abierto que incluya los siguientes aspectos:
 - programación de actuaciones a realizar y planificación.
 - metodología de trabajo.
 - recursos personales adscritos en el programa de medidas judiciales.
- Realizar la actividad en la forma, condiciones y plazo establecidos para cada programa.
- Prestar a las personas adolescentes y jóvenes atendidas toda la asistencia que sea necesaria para la ejecución de las medidas judiciales.
- Seguir las instrucciones que desde la Dirección General competente en materia de menores se dicten en materia de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.
- Observar las Instrucciones emitidas sobre este tema, especialmente la dictada para la coordinación de actuaciones entre la Generalitat y las entidades que participan en la ejecución del programa de atención a adolescentes y jóvenes con medidas judiciales de medio abierto.

3.2. Generalitat

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.
- La Generalitat tiene que aportar la cantidad que consta en la ficha económica relativa a los servicios incluidos en el contrato programa del servicio.
- Fomento de programas preventivos y de procesos de intervención educativos y socializadores.
- Establecer estrategias de colaboración con entidades y grupos para su participación en acciones preventivas y programas de intervención.

Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA)

- Coordinar la aplicación de las políticas de infancia.
- Gestionar las propuestas y medidas de los Equipos de Atención Primaria Básica y de los EEIIA y velar por su ejecución.
- Efectuar el seguimiento, el control de eficacia y la evaluación de los equipos EEIIA.

Medidas judiciales en medio abierto

- Dar las directrices y los criterios generales para el desarrollo de medidas judiciales.
- Gestionar el expediente único del adolescente y joven.
- Efectuar el seguimiento y el control de los equipos asignados.
- Efectuar el seguimiento, el control de eficacia y la evaluación del programa de medio abierto.

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Promover la integración y la reinserción social de las personas adolescentes y los jóvenes a quienes se aplican medidas judiciales	Entidad Local	X	X	X	X
Realizar actuaciones de carácter educativo encaminadas a conseguir la plena protección de adolescentes y jóvenes para resolver sus faltas que impiden la plena incorporación social.	Entidad Local	X	X	X	X
Presentar un programa de actuaciones de medidas judiciales	Entidad Local	X	X	X	X
Realizar la actividad en la forma, condiciones y plazo establecidos para cada programa.	Entidad Local	X	X	X	X
Prestar a las personas adolescentes y jóvenes atendidas toda la asistencia que sea necesaria para la ejecución de las medidas judiciales.	Entidad Local	X	X	X	X
Seguir las instrucciones que desde la Dirección General competente en materia de menores se dictan en materia de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.	Entidad Local	X	X	X	X
Observar las Instrucciones emitidas sobre este tema, especialmente la dictada para la coordinación de actuaciones entre la Generalitat y las entidades que participan en la ejecución del programa de atención a	Entidad Local	X	X	X	X

adolescentes y jóvenes con medidas judiciales de medio abierto.					
Dar las directrices y los criterios generales para el desarrollo de medidas judiciales.	Generalitat	X	X	X	X
Gestionar el expediente único del adolescente y joven.	Generalitat	X	X	X	X
Efectuar el seguimiento y el control de los equipos asignados.	Generalitat	X	X	X	X
Efectuar el seguimiento, el control de eficacia y la evaluación del programa de medio abierto.	Generalitat	X	X	X	X
Establecer estrategias de colaboración con entidades y grupos para su participación en acciones preventivas y programas de intervención.	Generalitat	X	X	X	X
Fomento de programas preventivos y de procesos de intervención educativos y socializadores	Generalitat	X	X	X	X

4. **Recursos que se han de emplear**

4.1. **Entidad local**

- La dotación de espacios, equipaciones y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones (artículo 29c) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La aportación de recursos económicos de la Entidad Local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta, financiación de las prestaciones de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana .
- La aportación de recursos de personal de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana .
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. **Recursos Humanos**

Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA)

- Disponer de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo las actuaciones, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y adolescencia en riesgo.
- Aportar la cantidad que conste en el anexo económico relativo a los servicios incluidos en el contrato programa
- Promover la formación de los profesionales encargados de prestar los servicios.

Todas las áreas de Servicios Sociales deberán contar con un EEIIA y, con independencia de su población, estarán compuestos, como mínimo, por dos perfiles profesionales a tiempo completo. Un profesional de la psicología y el otro del ámbito de trabajo social o educación social. Cuando las áreas superen los 20.000 habitantes, se incrementará, de acuerdo con la normativa vigente. Excepcionalmente, en los casos que exista más de un EEIIA en la misma área de Servicios Sociales, cubierto con el mínimo de personal establecido para el área, cada uno de los EEIIA deberá contar con una profesional de la psicología a jornada completa.

Los EEIIA podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales cuando ya tengan cubiertos los mínimos exigidos citados anteriormente. Es requisito que todos los y las profesionales subvencionadas tengan la titulación de licenciatura, diplomatura o grado y formación específica en intervención familiar, desarrollo infantil y adolescente, sistema de protección, y que, en su conjunto, el equipo tenga formación específica en adulto e infantil, trauma, violencia sexual infantil,

duelo y mediación familiar. En función del número de profesionales se podrá establecer más de un equipo de intervención.

EQUIPO ESPECÍFICO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIIA)								
	Fecha efecto	2025	Fecha efecto	2026	Fecha efecto	2027	Fecha efecto	2028
Diplomatura	1 de enero	0,5	1 de enero	1,0	1 de enero	1,0	1 de enero	1,0
Grado Trabajo Social Educador Social	1 de julio	0,5	1 de julio	0,0	1 de julio	0,0	1 de julio	0,0
Licenciatura	1 de enero	1,5	1 de enero	1,5	1 de enero	1,5	1 de enero	1,5
Grado Psicología	1 de julio	0,0	1 de julio	0,0	1 de julio	0,0	1 de julio	0,0
TOTAL		2,5		2,5		2,5		2,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Medidas judiciales en medio abierto

La entidad local tiene que contar con una plantilla mínima adecuada según normativa vigente para prestar el servicio.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios adecuados y recursos logísticos necesarios para desarrollar las actividades
- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- El mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.

4.3. Generalitat

- La Generalitat debe aportar la cantidad que consta en el anexo económico relativo a los servicios incluidos en el contrato programa para el servicio y hacer el estudio y la ordenación de recursos para la consecución de servicios uniformes en todo el territorio de la Comunidad Valenciana.
- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta, financiación de las prestaciones de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La Generalitat aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Los módulos de financiación del personal del equipo específico de atención a la infancia y adolescencia (EEIIA) serán los que establezcan la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

La financiación de la Generalitat relativa a los servicios / prestaciones comprendidas en el alcance de esta ficha, será la que resulta aplicable en base al último acuerdo vigente adoptado al respecto por el Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativo (OCCI).

5. Evaluación

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes, el grado de ejecución del contrato programa y la justificación del gasto.

Ficha 5.3 - Servicio de atención a personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas graves de salud mental

SERVICIO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS GRAVES DE SALUD MENTAL (SASEM)

1. Justificación de la acción

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en su artículo 15.2, establece que la atención primaria de carácter específico se caracteriza por la singularidad de la atención e intervención requerida, y que se ofrece en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones.

El SASEM es un recurso del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y se articula como un servicio de atención domiciliaria y comunitario que garantiza la permanencia de las personas en su domicilio y entorno social. Ofrece una atención próxima y personalizada, evitando la institucionalización de las personas.

Es un servicio enfocado a facilitar a sus destinatarios una atención diurna de apoyo psicosocial y acciones de seguimiento para que puedan lograr, dentro de las posibilidades de cada persona usuaria, la máxima integración social y laboral.

A través de este servicio se ofrece un conjunto de prestaciones de carácter psicosocial orientadas a la prevención de recaídas, a la atención a la cronicidad y a promover la autonomía personal evaluando previamente las necesidades de cada caso (factores personales y del entorno que influyen, adaptación personal, social y estado de salud).

Se trabajará siempre en coordinación con los recursos sanitarios, en la conciencia de enfermedad, la adhesión al tratamiento, habilidades sociales, afrontamiento del estrés o angustia, motivación para realizar actividades de ocio, formativas y laborales y búsqueda de recursos, así como en intervención en psicoeducación familiar y resolución de conflictos para la mejora de la convivencia y calidad de vida.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

Perfil de la persona usuaria

Personas de edades comprendidas entre los 18 y 65 años, con diferentes grados de afectación en su esfera personal, familiar, social y laboral, que reúnan los criterios que definen el constructo de Trastorno Mental Grave (TMG), o sospecha de presentarlo:

- Personas con diagnóstico de trastorno mental grave (TMG) o problemas graves de salud mental (PGSM), que reciben atención especializada en las unidades de salud mental USM y/o otros servicios sanitarios de salud mental.
- Personas que presenten dificultad de vinculación a la red de atención sanitaria, con poca conciencia de enfermedad y/o escasa adherencia al tratamiento, y/o con riesgo de marginación o exclusión social.
- Personas SIN diagnóstico y tratamiento previo, que presentan sintomatología de trastorno mental grave y necesitan orientación y acompañamiento de los recursos de salud mental, tanto a nivel individual como familiar.

2. Objetivos que se tienen que lograr

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el Servicio de atención a personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas graves de salud mental conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de esta ley.
- Colaborar en la recuperación y rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave, a través de acciones individuales y grupales, coordinadas y llevadas a cabo por un equipo

multidisciplinar, en coordinación con los recursos de salud mental (USM y/u otros servicios sanitarios de salud mental).

- Favorecer la inclusión social.

2.2. Específicos

- Información, orientación sobre el servicio y acompañamiento durante el proceso de intervención.
- Atención individualizada y seguimiento en domicilio o en su entorno natural. Facilitar la permanencia en el propio domicilio y en el entorno comunitario en las mejores condiciones posibles.
- Promover el proceso de recuperación y de inclusión comunitaria de cada persona, apoyando al desarrollo de capacidades de autonomía personal y de manejo comunitario.
- Apoyo psicoeducativo, habilidades sociales y búsqueda de recursos. Facilitar la vinculación a la red de recursos sanitarios y sociales específicos, y otros recursos comunitarios que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- Apoyo y orientación familiar. Intervenir con las familias, en la medida que se considere oportuno, para secundar, orientar y colaborar con ellas en función de los objetivos terapéuticos que se plantean para cada persona.
- Prevenir la aparición de crisis, mediante la detección precoz de síntomas clínicos específicos de un trastorno mental grave.
- Evitar situaciones de deterioro, abandono y exclusión social.
- Promover la coordinación de gestión de casos con otros recursos sociosanitarios para mejorar la intervención con las personas atendidas.

3. Acciones que se han desarrollado

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Valoración integral de las necesidades, planificación de la intervención de las personas usuarias a través de un plan individualizado de atención social comunitaria.	Entidad Local	X	X	X	X
Colaborar en la recuperación y rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave, a través de acciones individuales y grupales, coordinadas y llevadas a cabo por un equipo multidisciplinar, en coordinación con los recursos de salud mental (USM/otros recursos sanitarios de salud mental).	Entidad Local	X	X	X	X
Crear una coordinación de gestión de casos con otros recursos sociosanitarios para mejorar la intervención con las personas atendidas.	Entidad Local	X	X	X	X
Apoyo y orientación familiar. Intervenir con las familias, en la medida que se considere oportuno, para secundar, orientar y colaborar con ellas en función de los objetivos terapéuticos que se plantean para cada persona.	Entidad Local	X	X	X	X
Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente en un entorno comunitario e inclusivo, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.	Entidad Local	X	X	X	X
Impulsar acciones de información y sensibilización en el entorno comunitario sobre la salud mental, para prevenir la exclusión social y favorecer la no discriminación.	Entidad Local	X	X	X	X
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos	Entidad Local	X	X	X	X

(indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el correspondiente procedimiento establecido.					
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Generalitat	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	Generalitat	X	X		
Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.	Generalitat	X	X		

3.1. Entidades locales

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de esta Ley 3/2019.
- Gestión del servicio de acuerdo con el que regula la normativa de referencia: Art. 20. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
 - Art. 32. Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, del Estatuto de las Personas con Discapacidad.
 - Arts. 36.1.h) y 51. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
 - Plan de Atención Integral a las Personas con Trastorno Mental Grave 2018-2022, firmado por la Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública y la Conselleria d' Igualdad i Polítiques Inclusives.
- Dirección, gestión y coordinación técnica del servicio.
- Información, orientación y asesoramiento a las personas usuarias.

3.2. Generalitat

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana).
- Desarrollar las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.
- Coordinar y apoyar a las entidades locales en el desarrollo de los programas.
- Coordinación general y supervisión del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Entidad local

Recursos Humanos

El Equipo SASEM estará integrado por personas con alguno de los siguientes perfiles profesionales:

PROFESIONAL	TITULACIÓN
Profesional de psicología	Grado o licenciatura
Profesional de educación social	Grado o diplomatura
Profesional de trabajo social	Grado o diplomatura
Técnico superior de integración social	Formación Profesional en integración social

Cada equipo SASEM, independientemente de su ratio, incluirá, **al menos, una persona profesional de la psicología.**

Todas las personas profesionales deberán contar con formación en salud mental y/o experiencia en este ámbito.

En aquellas áreas que superen los 20.000 habitantes, los equipos SASEM estarán conformados de acuerdo con las siguientes ratios:

- 20.000 hab a 30.000hab: 2 profesionales.
- 31.000 hab a 40.000 hab: 3 profesionales.
- 41.000 hab a 50.000 hab: 4 profesionales.

Cuando el ámbito de actuación del programa supere los 50.000 habitantes, se garantizará que el equipo esté formado por los siguientes perfiles profesionales:

- 1 profesional de psicología.
- 1 profesional de trabajo social.
- 1 profesional de educación social.
- 1 profesional técnico de integración social.

A partir de 50.000 habitantes se incrementará la ratio en 1 profesional por cada 12.000 habitantes, posibilitando la incorporación de otros perfiles como el de terapia ocupacional.

Estos requisitos podrán flexibilizarse, excepcionalmente, en el caso de mancomunidades o áreas que no cumplan el requisito poblacional, pero en las que se ha detectado una gran necesidad de atender al colectivo de personas con problema graves de salud mental. Así mismo, se articularán estrategias que permitan adaptarse a la complejidad que conlleva las características de estas zonas, como son la dispersión territorial y la itinerancia.

La composición de los equipos y sus titulaciones se adecuarán, en cada momento, a la regulación de la normativa vigente.

EQUIPO DE ATENCIÓN ESPECÍFICO PARA LAS PERSONAS CON PROBLEMAS GRAVES DE SALUD MENTAL								
	Fecha efecto	2025	Fecha efecto	2026	Fecha efecto	2027	Fecha efecto	2028
DIPLOMATURA GRADO Treball Social Educació Social	1 de enero	1,0	1 de enero	1,0	1 de enero	1,0	1 de enero	1,0
	1 de julio	0,0	1 de julio	0,0	1 de julio	0,0	1 de julio	0,0
LICENCIATURA GRADO Psicología	1 de enero	1,0	1 de enero	1,0	1 de enero	1,0	1 de enero	1,0
	1 de julio	0,0	1 de julio	0,0	1 de julio	0,0	1 de julio	0,0
Técnico Superior en Integración Social	1 de enero	0,0	1 de enero	0,0	1 de enero	0,0	1 de enero	0,0
	1 de julio	0,0	1 de julio	0,0	1 de julio	0,0	1 de julio	0,0
TOTAL		2,0		2,0		2,0		2,0

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Recursos materiales

- El mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Generalitat

- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Generalitat aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

- La financiación de la Generalitat relativa a los servicios / prestaciones comprendidas en el alcance de esta ficha, será la que resulta aplicable en base al último acuerdo vigente adoptado al respecto por el Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativo (OCCI).
- Este módulo se revisará mediante la comisión de estudio derivada del Órgano de Colaboración y Coordinación Interadministrativa pudiendo introducirse cambios tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 5, la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

5. **Evaluación**

Se ajustará a lo establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes, el grado de ejecución del contrato programa y la justificación del gasto.

PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Estos programas desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesitan la intervención planteada.

Objetivos que se tienen que lograr:

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa de las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, con el fin de que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con discapacidad, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias porque adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.
- Fomentar programas preventivos para la autonomía personal.
- Establecer estrategias de colaboración con entidades y grupos para su participación en acciones para la prevención en la autonomía personal para personas con discapacidad.

Servicio de atención primaria de carácter específico
Ficha 7.2 - Servicio de atención ambulatoria

1. Justificación de la acción

Los servicios sociales de atención primaria específica se organizan en forma de red sobre el territorio atendiendo al principio de descentralización, las características de los núcleos de población y la incidencia de las necesidades que cubren.

El artículo 15.2 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que la atención primaria de carácter específico se caracteriza por la singularidad de la atención e intervención requerida, y ofrecida en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones. El artículo 18 determina la organización de los servicios de atención primaria, y regula en su apartado 2.e) que: *"el servicio de atención ambulatoria será el encargado del desarrollo de actuaciones de prevención, rehabilitación, asesoramiento y apoyo personal con carácter periódico con el objetivo de contribuir a la autonomía personal de las personas."*

Asimismo, en la disposición adicional séptima de la citada Ley señala la posibilidad de la delegación de la Generalitat de los servicios de atención ambulatoria en las entidades locales.

La prestación de estos servicios se llevará a cabo a través de los centros que se concretan en la disposición adicional once de la citada ley.

Los centros cumplirán los requisitos para la obtención de la autorización de funcionamiento (Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales). En la actualidad están regulados con el nuevo Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, modificado por el Decreto 51/2024, de 29 de abril, del Consell, la terminología y la definición los centros de atención diurna y nocturna se ha modificado, teniéndose en cuenta en la actualidad dicha regulación.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

En el Servicio de Atención Ambulatoria se distinguen diferentes actuaciones desarrolladas por los centros:

Centros de desarrollo infantil y atención temprana (CDIAT)

Son centros específicos, de carácter ambulatorio, compuestos por equipos multidisciplinares que prestan, junto con el resto de los servicios sanitario, sociales y educativos una atención integral a los niños y niñas menores de 6 años con trastornos de desarrollo o riesgo de presentarlo, a su familia y entorno.

La intervención se realizará preferentemente en el entorno físico familiar y en otros entornos sociales del niño/a, no obstante, se respetará la capacidad de elección de la familia, así como su idiosincrasia, su cultura, sus recursos personales y sociales que serán determinantes en la elección del lugar de intervención.

Centros de recuperación e inclusión social y sociolaboral para personas con problemas de salud mental (CRISOL)

Los Centros de Rehabilitación e integración Social (CRIS), se definen como servicios específicos y especializados, dirigidos a enfermos mentales crónicos, con un deterioro significativo de sus capacidades funcionales, donde se llevarán a cabo programas de trabajo adecuados a las características, necesidades y situación concreta de los usuarios.

Centro de atención psicosocial especializado, de régimen ambulatorio y flexible, destinado a las personas con salud mental para ayudarles a recuperar el máximo grado de autonomía.

Personas con edades comprendidas entre 18 y 65 años con problemas de salud mental grave y que necesitan un apoyo específico, estructurado de manera continuada, por presentar severas dificultades en su funcionamiento autónomo y en su inclusión sociolaboral. Las personas que superen los 65 años podrán permanecer en el centro hasta que su estado físico o mental se lo permita y el equipo técnico valore su idoneidad.

El acceso al centro tendrá lugar mediante propuesta de derivación del servicio de promoción de la autonomía o el servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico, previa elaboración del plan personalizado de intervención social por parte de la persona profesional de referencia y

la realización, en su caso, de una valoración conjunta con la comisión de intervención social. Podrán realizarse propuestas de derivación desde el programa de atención y seguimiento de las personas con dificultades asociadas a la salud mental o desde el centro de día para personas con problemas de salud mental, ya que son recursos permeables. Se podrá atender simultáneamente a 45 personas.

Centros de Envejecimiento Activo Comunitario (CEAC)

Los Centros de Envejecimiento Activo Comunitario son servicios de acción comunitaria para la prevención del riesgo de exclusión de las personas mayores por cualquier tipo de deterioro, por soledad no escogida o por cualquier otra circunstancia personal o social y de promoción del envejecimiento activo de forma saludable en la comunidad de referencia.

Se trata de un servicio diurno de carácter ambulatorio, en el que se desarrollan actividades de prevención, rehabilitación, convivencia, de promoción del ocio activo, de apoyo e información especializada, o de mantenimiento y promoción de capacidades y habilidades con carácter periódico, con el fin de mantener a las personas usuarias en su entorno sociofamiliar.

El centro podrá permanecer abierto desde las 9h hasta las 21h todos los días de la semana, excepto los domingos.

Podrán ser personas usuarias de los Centros de Envejecimiento Activo Comunitario toda persona que tenga cumplidos los 60 años de edad y que disfrute de autonomía personal, y que, en cualquier caso, mantenga las facultades funcionales.

2. Objetivos que se tienen que lograr

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el Servicio de atención ambulatoria conforme a la Ley 3/2019, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley que afectan la normativa de centros.
- Intervenir en el núcleo familiar o relacional por medio de apoyos concretos ante situaciones de carencias, a fin de preservar las personas en su entorno social, favoreciendo su inclusión por medio de apoyos técnicos concretos o intervenciones específicas de carácter ambulatorio.
- Ejecutar programas y actuaciones que favorezcan la autonomía y promoción social de personas mayores.
- Colaborar y coordinarse con la atención primaria de carácter básico o con la atención secundaria y con otros agentes institucionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, bajo el principio de unidad de acción y, si procede, en la elaboración, la implementación, el seguimiento y la evaluación del Plan personalizado de intervención social (artículo 17.2.c de la Ley 3/2019, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Asesoramiento, prevención y rehabilitación, si es el caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas. (artículo 17.2.e de la Ley 3/2019, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana)

Centro de desarrollo infantil y atención temprana (CDIAT)

- Ofrecer un conjunto de acciones preventivas y de promoción del desarrollo infantil de forma ágil, integral y coordinada, que atiendan las necesidades detectadas para conseguir optimizar el desarrollo del niño o la niña, potenciar las capacidades y habilidades parentales en todos los ámbitos que les permita conseguir el máximo nivel de desarrollo personal y de inclusión social y prevenir posibles trastornos.

Centros de recuperación e inclusión social y sociolaboral para personas con problemas de salud mental (CRISOL)

- Desarrollar procesos de recuperación individualizados e integrales que favorezcan la adquisición y recuperación de las habilidades y competencias personales y sociales que cada una de las personas usuarias requiera para elaborar su proyecto de vida independiente y su inclusión social, desde un trabajo de planificación centrado en la persona y fomentando su capacidad de decisión y el empoderamiento de las personas. La asistencia a estos centros será compatible con la estancia en

un centro residencial de carácter convivencial.

Centros de Envejecimiento Activo Comunitario (CEAC)

- Propiciar hábitos de vida saludable, a la vez que dinamizar las relaciones interpersonales y grupales, promoviendo la participación de las personas mayores en la vida comunitaria con el fin de evitar la soledad y el desarraigo.

2.2. Específicos

Centros de desarrollo infantil y Atención Temprana (CDIAT)

- Proporcionar orientación, apoyo y acompañamiento familiar profesional.
- Facilitar la adquisición y el mantenimiento de las habilidades perceptivas, motrices, cognitivas, afectivas, lingüísticas y sociales que posibiliten su interacción con el mundo circundante de los niños y las niñas que requieran intervención.
- Minimizar los efectos de una posible deficiencia/déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño/a.
- Promover y desarrollar las competencias y capacidades de las familias para ejercer su rol de agentes promotores del desarrollo y del aprendizaje del niño y la niña, implementando las actuaciones necesarias en el entorno social en el que vive la familia y los niños y niñas.
- Implementar las actuaciones e intervenciones necesarias en el entorno/contextos naturales en los cuales vive la familia y el niño/a para conseguir su plena inclusión.
- Facilitar la incorporación del niño y la niña en el sistema educativo y la continuidad de la atención con apoyos específicos.
- Promover el diseño conjunto de un plan de acción de trabajo de todos/as los/as agentes intervinientes.

La intervención profesional en estos centros la guiarán los principios de carácter general y de carácter metodológico siguientes: de orientación centrada en la persona, para garantizar la atención social personalizada, integral y continua; la interdisciplinariedad de las intervenciones, y la calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios, que establece el artículo 6.3 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Centros de recuperación e inclusión social y sociolaboral para personas con problemas de salud mental (CRISOL)

- Prevenir el deterioro y la institucionalización.
- Proporcionar apoyo, educación y asesoramiento a la familia.
- Potenciar la integración social en el medio comunitario.
- Secundar y asesorar el resto de dispositivos socio-sanitarios y recursos comunitarios.

Centros de Envejecimiento Activo Comunitario (CEAC)

- Fomentar las relaciones interpersonales y la comunicación y promover la participación de las personas mayores en la vida comunitaria.
- Promocionar hábitos de vida saludable y optimizar los activos de salud en su ámbito territorial.
- Fomentar el ocio, la cultura y el deporte y promover la inclusión digital y las relaciones intergeneracionales.
- Prevenir el deterioro físico y emocional contribuyendo al mantenimiento de sus capacidades.
- Prevenir e identificar el maltrato, así como fomentar prácticas de buen trato.
- Identificar y canalizar situaciones de soledad no escogida.

- Evitar y/o retrasar la institucionalización social o sanitaria de las personas mayores.

3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Cumplir los protocolos y las instrucciones, así como otros documentos de referencia, que dicte la Generalitat.	Entidad Local	X	X	X	X
Cubrir las plazas del sistema público valenciano de servicios sociales según la derivación de usuarios de la lista de espera del sistema establecido por la Generalitat.	Entidad Local	X	X	X	X
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (Indicadores) solicitados por la Generalitat. mediante el correspondiente procedimiento	Entidad Local	X	X	X	X
Garantizar los servicios generales de gestión, administración, limpieza, mantenimiento, comedor y cocina, en su caso, que aseguren la adecuación al número de plazas y la prestación correcta de estos servicios.	Entidad Local	X	X	X	X
Cumplir con la normativa de referencia para el funcionamiento de los centros del sector, especialmente en ratios y en las condiciones establecidas por la acreditación de centros de la red pública de servicios sociales.	Entidad Local	X	X	X	X
Garantizar los derechos y servicios de las personas usuarias del centro y disponer de un programa integrado de actividades adecuada.	Entidad Local	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Generalitat	X	X	X	X
Dictar las instrucciones, los protocolos, así como otros documentos de referencia para el funcionamiento correcto de los centros.	Generalitat	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Generalitat	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Generalitat	X	X	X	X

3.1. Entidad local

- Dirección y gestión de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Coordinación técnica de los servicios.
- Colaboración con la atención primaria básica bajo el principio de unidad de acción y con otros agentes institucionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Desarrollo de estrategias de apoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social para su población de referencia. (17.2.d)
- Cumplir con los protocolos e instrucciones, así como otros documentos de referencia, que se dicten por la Generalitat.
- Cubrir las plazas de acuerdo con el sistema establecido por la Generalitat
- Desarrollar los programas necesarios para el correcto desarrollo de los centros.

3.2. Generalitat

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Coordinación general y supervisión de los centros.
- Dictar las instrucciones, protocolos así como otros documentos de referencia para el correcto funcionamiento de los centros.
- Derivar a las plazas puestas a disposición de la Conselleria competente en materia de servicios sociales, a las personas que se encuentren en las listas de espera en tiempo y forma.

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Entidades locales

- Según el artículo 55 del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consejo, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales serán requisitos complementarios a los exigibles a todo tipo de centro, los siguientes:
- Garantizar los derechos de las personas usuarias establecidos en el capítulo segundo del título primero de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Dotación de espacios, equipamientos y disponer de personal debidamente cualificado y suficiente que garantice una intervención profesional adecuada en las atenciones prestadas en los centros, de acuerdo con la normativa que se encuentre en vigor, así como la posterior normativa que la sustituya.
- Disponer de los medios materiales que se determinan reglamentariamente, de acuerdo con la normativa que se encuentre en vigor, así como posterior normativa que la sustituya.
- La aportación de la entidad local será como mínimo el importe que consta en la ficha económica, si procede.

Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT)

En los CDIATs, se ofrecen los siguientes servicios:

- Valoración del proceso evolutivo global y del nivel funcional por áreas, en relación con el diagnóstico o sospecha de diagnóstico aportado de los niños, niñas, sus familias y el entorno.
- Desarrollo específico del PPIS a través de un plan de atención individualizada con la participación activa de la familia con la que se habrá acordado la intervención y que se concretará por sesiones tanto en el entorno sociofamiliar como en el centro de otros contextos.
- Desarrollo e implementación del plan de atención individualizado por un equipo interdisciplinar que atienda las necesidades del menor, familia y entorno, capacitando a la familia en su entorno.
- Coordinación sistemática y eficaz con todos los agentes intervinientes en el desarrollo de la persona usuaria.
- Elaboración de informes de seguimiento y de evaluación periódicas.
- La elaboración, en el plan de atención individualizada y los informes de seguimiento, se facilitarán a la familia y a la administración de referencia.
- Dotar a la familia y a las personas allegadas de instrumentos y pautas para promocionar el desarrollo del niño o la niña.

Será de aplicación el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

Centros de recuperación e inclusión social y sociolaboral para personas con problemas de salud mental (CRISOL)

En los CRISOL se realizarán las siguientes prestaciones:

- Atención psicoterapéutica interdisciplinar que se concretará en las siguientes áreas a través de un Plan de Atención Individualizada: - Autocuidado y fomento del ejercicio físico.
- Atención psicológica, estimulación cognitiva y psicoeducación.
- Fomento de la autonomía personal y social y la vida independiente.
- Relaciones grupales e inclusión social y familiar.
- Orientación, formación e inserción laboral (incluye el acompañamiento en la búsqueda de ocupación y el apoyo en la incorporación a un puesto de trabajo)
- Prevención y detección precoz de síntomas que anteceden a una crisis.

La atención tendrá que desarrollarse tanto a nivel grupal como a nivel individual. De forma que cada uno de los profesionales estipule un tiempo de intervención individual con cada una de las personas usuarias y a nivel grupal en pequeños grupos de trabajo.

- Mediación social y, en su caso, en el ámbito judicial y/o policial.
- Inclusión comunitaria, que comprende los apoyos y el asesoramiento necesario al resto de dispositivos sociosanitarios y recursos comunitarios implicados en el proceso de rehabilitación e inserción sociolaboral de las personas usuarias.

Será de aplicación el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

Centros de Envejecimiento Activo Comunitario - (CEAC)

Los centros deberán realizar programas de actividades en las siguientes áreas:

- Área de prevención, mantenimiento de la salud y formación en hábitos saludables.
 - a) Educación y promoción de la salud mediante cursos y talleres formativos para el fomento de una nutrición equilibrada y sana, y charlas informativas sobre estilos de vida saludables, tipologías de ayudas, etc.
 - b) Prevención, mantenimiento y recuperación de funcionalidades.
- Área social y educativa.
 - a) Información, orientación, asesoramiento, acompañamiento y derivación ante situaciones de vulnerabilidad riesgo de padecerla.
 - b) Prevención y detección de situaciones de soledad no deseada.
 - c) Promoción del buen trato y detección y prevención de malos tratos, y sensibilización en materia de igualdad de género.
 - d) Entrenamiento en competencias digitales, formación en nuevas tecnologías y eliminación de la brecha digital.
 - e) Participación en programas comunitarios, culturales, intergeneracionales, de ocio y de

fomento del voluntariado social.

- Área de actividades físico-deportivas

a) Actividad física para el mantenimiento del buen estado físico y mental, así como la recuperación funcional y terapéutica de capacidades motoras.

Se contará como mínimo con una persona directora, profesional de trabajo social, profesional técnico superior de animación sociocultural y con personal de servicios. El número de profesionales exigidos y la jornada de los mismos dependerá del número de personas usuarias.

Les será de aplicación el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

4.2. Generalitat

Cuando un centro de atención residencial o residencia no disponga de espacio para la realización de las actividades rehabilitadoras y/o terapéuticas, de forma que un usuario/a utilice los servicios de atención diurna (centro ocupacional o de día) compatibles, con otros recursos gestionados por la misma entidad, se aplicará únicamente el módulo económico que corresponda al coste de servicio de atención residencial.

En el caso de los CDIAT, por su carácter ambulatorio, por cada plaza financiada, según las instrucciones número 3/2020 de fecha 03/06/2020 y número 3/2022 de fecha 29/07/2022) de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental, se atenderá 1,71 usuarios al mes y los centros de 35 plazas realizarán 3.920 sesiones (o su equivalente según el tipo de sesión y el número de plazas financiadas). Estas podrán ser modificada por otra instrucción o normativa que posteriormente la sustituya o desarrolle.

CENTROS	PLAZAS FINANCIADAS	FECHA EFECTO	IMPORTE TOTAL
CDIAT			
CENTRO MUNICIPAL ATENCIÓN TEMPRANA - CAT DIVERSIDAD FUNCIONAL	35	01/01/25	230.846,00

5. Evaluación

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes, el grado de ejecución del contrato programa y la justificación del gasto.

En el caso de los CDIAT se remitirá mensualmente a las Direcciones Territoriales el listado de los niños y niñas atendidos/as y el número y tipo de sesiones de cada uno.